



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
INSTITUTO DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA**

**TESIS**

**“El Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas:  
Implicaciones fiscales y beneficios de la transición desde  
Régimen de Incorporación Fiscal”**

**Para obtener el título de  
Licenciada en Contaduría**

**PRESENTA**

Manuel Galván Miriam Guadalupe

**Director**

Dr. Eleazar Villegas González

**Codirectora**

Dra. Teresa de Jesús Vargas Vega

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a octubre de 2024



MTRA. OJUKY DEL ROCÍO ISLAS MALDONADO  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR,  
 PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica y el Título Quinto, Capítulo II, Artículo 114, Fracción X y XI del Estatuto General, así como en el Título Cuarto, Capítulo I, Artículos 40 y 41 del Reglamento de Titulación, ordenamientos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el jurado del examen recepcional ha revisado, analizado y evaluado el trabajo titulado "EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA PARA PERSONAS FÍSICAS: IMPLICACIONES FISCALES Y BENEFICIOS DE LA TRANSICIÓN DESDE RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL", presentado por la C. MIRIAM GUADALUPE MANUEL GALVÁN, con número de cuenta 419871, de la LICENCIATURA EN CONTADURÍA, otorgando el voto aprobatorio para extender la presente:

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN

Por lo que el sustentante deberá cubrir los requisitos de acuerdo al Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en el que sustentará y defenderá el documento de referencia.


ATENTAMENTE  
 "AMOR, ORDEN Y PROGRESO"  
 San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 25 de noviembre de 2024

EL JURADO

  
 Mtro. ROLANDO PARRA ESCORZA  
 PRESIDENTE

  
 DR. SERGIO DEMETRIO POLO JIMÉNEZ  
 SECRETARIO

  
 DR. ELEAZAR VILLEGAS GONZÁLEZ  
 PRIMER VOCAL

  
 DRA. TERESA DE JESÚS VARGAS VEGA  
 SUPLENTE

  
 Vo. Bo.  
 DRA. ARIEN CERÓN ISLAS  
 DIRECTORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
 DEL ESTADO DE HIDALGO  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR  
 08 ENE 2023  
 1-SS  
 RECIBIDO

c.c.p. Coordinador de Titulación del ICEA  
 Líder del Cuerpo Académico  
 Coordinación del programa educativo

Circuito la Concepción Km 2.5, Col. San Juan  
 Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo,  
 México; C.P. 42160  
 Teléfono: 771 71 72000 Ext. 4101  
 icea@uaeh.edu.mx



## Índice

<b>Dedicatoria</b> .....	7
<b>Agradecimientos</b> .....	8
<b>Resumen</b> .....	9
<b>Abstract</b> .....	11
<b>1. Introducción</b> .....	13
<b>2. Marco teórico</b> .....	15
<b>2.1. Principales temas a abordar</b> .....	15
2.1.1. Antecedentes .....	16
2.1.1.1. <i>¿Qué ocurre?</i> .....	16
2.1.1.2. <i>¿Cuándo sucede y dónde se produce?</i> .....	16
2.1.1.3. <i>¿Cómo acontece?</i> .....	17
2.1.1.4. <i>¿Qué funciones cumple?</i> .....	17
2.1.2. <i>¿Qué es el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)?</i> .....	22
2.1.3. <i>¿Quiénes pueden tributar?</i> .....	23
2.1.3.1. <i>Uso o goce de bienes inmuebles (Arrendamiento)</i> . .....	23
2.1.3.2. <i>Actividades empresariales y profesionales</i> . .....	23
2.1.3.3. <i>Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras</i> . .....	24
2.1.4. <i>¿Quiénes no pueden tributar?</i> .....	25
2.1.5. <i>¿Por qué razones puedo salir del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)?</i> .....	27
2.1.6. <i>Facturas</i> .....	28
2.1.6.1. <i>Comprobante de Ingreso</i> . .....	28
2.1.6.2. <i>Comprobante de Egreso</i> .....	28
2.1.6.3. <i>Comprobante de Traslado</i> . .....	29
2.1.6.4. <i>Comprobante de Recepción de pagos</i> . .....	30
2.1.6.5. <i>Comprobante de Nómina</i> .....	30
2.1.6.6. <i>Comprobante de Retenciones e Información de pagos</i> . .....	30
2.1.7. <i>Facturación 4.0</i> .....	31
2.1.8. <i>Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus diferentes gravámenes</i> .....	32
2.1.8.1. <i>Retención del impuesto</i> . .....	32
2.1.8.2. <i>Actividades gravadas al 16%</i> . .....	32
2.1.8.3. <i>Actividades gravadas al 0%</i> . .....	33

2.1.8.4. <i>Actividades exentas</i> .....	34
2.1.8.5. <i>Actividades no objeto de impuesto</i> .....	35
2.1.9. <i>Objetos de impuesto</i> .....	36
2.1.9.1. <i>No objeto de impuesto</i> .....	36
2.1.9.2. <i>Si objeto de impuesto</i> .....	36
2.1.9.3. <i>Si objeto del impuesto y no obligado al desglose</i> .....	37
2.1.9.4. <i>Si objeto del impuesto y no causa impuesto</i> .....	37
2.1.9.5. <i>Si objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI</i> .....	37
2.1.10. <i>Formas y métodos de pago</i> .....	39
2.1.10.1. <i>Pago en una sola exhibición (PUE)</i> .....	39
2.1.10.2. <i>Pago en parcialidades o diferido (PPD)</i> .....	39
2.1.11. <i>Cancelación de CFDI y tipos de cancelación</i> .....	40
2.1.11.1. <i>Comprobante emitido con errores con relación</i> .....	42
2.1.11.2. <i>Comprobante emitido con errores sin relación</i> .....	43
2.1.11.3. <i>No se llevó a cabo la operación</i> .....	44
2.1.11.4. <i>Operación nominativa relacionada en una factura global</i> .....	44
2.1.12. <i>Complementarias en la declaración</i> .....	46
2.1.12.1. <i>Complementaria para dejar sin efecto obligación</i> .....	46
2.1.12.2. <i>Complementaria por modificación de obligaciones</i> .....	46
2.1.12.3. <i>Complementaria por obligación no presentada</i> .....	46
2.1.13. <i>Declaración por copropiedad</i> .....	47
2.1.14. <i>Proceso de elaboración de una factura a través del portal del SAT</i> .....	48
2.1.14.1. <i>Pasos para entrar al portal de facturación</i> .....	48
2.1.14.2. <i>Acceso por contraseña y e.firma</i> .....	53
2.1.14.3. <i>Firma de términos y condiciones</i> .....	55
2.1.14.4. <i>Configuración básica</i> .....	57
2.1.14.5. <i>Configuración avanzada</i> .....	65
2.1.14.6. <i>Configuración de datos del emisor</i> .....	69
2.1.14.7. <i>Apartados extra en el portal de facturación</i> .....	81
2.1.15. <i>Proceso de cancelación de un CFDI</i> .....	89
<b>2.2. Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso</b> .....	<b>99</b>
2.2.1. <i>Realización de cálculos para la declaración mensual de ISR e IVA</i> .....	99
2.2.1.1. <i>Fundamento legal para realizar el cálculo y pago del ISR</i> .....	99

2.2.1.2. <i>Ejercicio práctico para el cálculo para la declaración mensual de ISR.</i>	102
2.2.1.3. <i>Fundamento legal para realizar el cálculo y pago del IVA.</i>	105
2.2.1.4. <i>Ejercicio práctico para el cálculo para la declaración mensual de IVA.</i>	108
2.2.2. <i>Llenado de la declaración mensual de ISR e IVA para el Régimen Simplificado de Confianza.</i>	114
2.2.2.1. <i>Entrada al portal de declaraciones para el régimen simplificado de confianza.</i>	114
2.2.2.2. <i>Proceso de configuración de la declaración.</i>	119
2.2.2.3. <i>Llenado del apartado – ISR simplificado de confianza. Personas físicas.</i>	123
2.2.2.4. <i>Llenado del apartado – IVA simplificado de confianza.</i>	135
2.2.2.5. <i>Apartados extra en el portal de declaraciones</i>	150
<b>3. Metodología</b>	158
<b>3.1. Investigación exploratoria y descriptiva</b>	158
3.1.1. <i>Identificación del problema</i>	158
<b>3.2. Preguntas de investigación</b>	160
<b>3.3. Objetivos de la investigación</b>	161
3.3.1. <i>General</i>	161
3.3.2. <i>Específicos</i>	161
<b>4. Descripción de la empresa sujeta a estudio</b>	162
<b>4.1. Reseña histórica de la empresa</b>	163
<b>4.2. Organigrama de la empresa</b>	164
<b>4.3. Misión, Visión y Política</b>	165
4.3.1. <i>Misión.</i>	165
4.3.2. <i>Visión.</i>	165
4.3.3. <i>Valores.</i>	165
4.3.4. <i>Políticas.</i>	165
<b>4.4. Servicios y clientes</b>	167
4.4.1. <i>Asesoría contable.</i>	167
4.4.2. <i>Asesoría fiscal.</i>	167
4.4.3. <i>Auditoría.</i>	168
<b>5. Desarrollo de la propuesta</b>	170
<b>5.1. Estrategias de implementación.</b>	170
5.1.1. <i>Capacitación continua.</i>	170

5.1.2. Comunicación efectiva con clientes.....	170
5.1.3. Gestión de Carga de Trabajo.....	170
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>171</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>173</b>
<b>Índice de tablas.....</b>	<b>179</b>
<b>Índice de figuras.....</b>	<b>180</b>

## **A MIS PADRES**

Con todo mi amor y afecto, por su apoyo incondicional y toda la influencia que han tenido en mi vida, siendo los mejores guías, convirtiéndome en una persona de bien.

## **Agradecimientos**

Quiero expresar mi agradecimiento a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (U.A.E.H.), y en especial al Instituto de Ciencias Económico Administrativas (I.C.E.A.), instituto que me abrió sus puertas y ha sido mi casa de estudios por cuatro años y medio, desde julio de 2019 hasta diciembre de 2023.

Este caso práctico no habría sido posible sin todos los maestros que ayudaron a mi formación académica y profesional, del mismo modo resulta importante reconocer el esfuerzo del Dr. Eleazar Villegas González y el Dr. Sergio Demetrio Polo Jiménez, quienes me asesoraron y me dieron las herramientas para hacer este estudio de caso y por consiguiente presentar mi examen teórico-práctico mediante un examen recepcional.

Además, quiero reconocer a mi madre, Agripina Galván José y a mi padre, Armando Manuel Calixto, quienes, desde el Estado de México, han velado por mi seguridad, por darme la oportunidad de expandir mis horizontes, por todo su apoyo y comprensión en esta travesía que emprendí por casi cinco años, ya que han estado al pendiente de mi trabajo y mi bienestar.

Por otra parte, me gustaría agradecer a amigos y compañeros, con los que compartí toda mi trayectoria académica y que están realizando su caso práctico.

A todos los mencionados, mis más sinceros agradecimientos.



## **Resumen.**

La tesis tiene como objetivo proporcionar una comprensión clara y accesible de las leyes fiscales mexicanas, aprovechando recursos gratuitos en línea, la experiencia de Contadores y sin incurrir en costos significativos.

Se abarcan diversos temas de interés, reunidos en una sola guía, como por ejemplo:

1. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):
  - Este régimen, introducido en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), simplifica las obligaciones fiscales para pequeños contribuyentes, ofreciendo tasas impositivas más bajas y trámites simplificados. Se explica cómo funciona el RESICO, quiénes pueden beneficiarse de él, y cómo calcular y presentar sus pagos.
2. Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR):
  - Se aborda los aspectos clave del ISR, incluyendo tarifas y plazos. Se incluyen ejemplos prácticos de cómo calcular el ISR para el régimen antes mencionado, destacando la importancia de cumplir con esta obligación fiscal.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA):
  - Explica el funcionamiento del IVA, quiénes están obligados a cobrarlo, cómo calcularlo y cómo presentarlo ante el SAT. Se proporciona ejemplos detallados de facturación con IVA y el proceso de acreditamiento del impuesto pagado.
4. Manual para realizar facturas y declaraciones:
  - Se incluye un manual paso a paso que guía a los usuarios en la creación de facturas electrónicas en el portal del SAT, así como en la presentación de declaraciones de dicho régimen. Este manual cubre desde la generación de CFDI, hasta la presentación de declaraciones mensuales.
  - El manual es ilustrativo y está diseñado para ser fácil de seguir, con capturas de pantalla y descripciones detalladas de cada paso.

## **Utilidad y Beneficios de la Guía.**

- **Contribuyentes personas físicas en el Régimen Simplificado de Confianza:** Ofrece una fuente confiable de información que facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ayudándolas a evitar sanciones y a manejar sus finanzas de manera más efectiva.

## **Abstract.**

The thesis aims to provide a clear and accessible understanding of Mexican tax laws, taking advantage of free online resources, the expertise of accountants and without incurring significant costs.

Various topics of interest were covered, brought together in a single guide, such as:

1. Simplified Reliability Regime (RESICO):
  - This regime, introduced in the Income Tax Law (ISR), simplifies tax obligations for small taxpayers, offering lower tax rates and simplified procedures. It explains how RESICO works, who can benefit from it, and how to calculate and file your payments.
2. Income Tax Law (ISR):
  - Addressed the key aspects of ISR, including rates and deadlines. Practical examples of how to calculate ISR for the aforementioned regime are included, highlighting the importance of complying with this tax obligation.
3. Value Added Tax (VAT) Law:
  - Explains how VAT works, who is obligated to collect it, how to calculate it and how to file it with the SAT. It provides detailed examples of VAT invoicing and the process of crediting the tax paid.
4. Manual for making invoices and declarations:
  - A step-by-step manual is included that guides users in the creation of electronic invoices in the SAT portal, as well as in the filing of declarations for said regime. This manual covers from the generation of CFDIs to the filing of monthly returns.
  - The manual is illustrative and designed to be easy to follow, with screenshots and detailed descriptions of each step.

## **Usefulness and Benefits of the Guide.**

- **Individual taxpayers in the Simplified Trust Regime:** Offers a reliable source of information that facilitates compliance with their tax obligations, helping them to avoid penalties and manage their finances more effectively.

## **1. Introducción.**

Las reformas fiscales que se publican cada año, traen consigo diversos cambios y nuevas perspectivas, la comprensión clara y accesible de estas, se convierte en un recurso invaluable para los contribuyentes. En este contexto, la realización de esta tesis es un complemento a una de las más relevantes reformas que se dieron en los últimos años, se posiciona como un faro guía, iluminando los caminos de la legislación tributaria y brindando herramientas prácticas para la toma de decisiones informadas, a través de un proceso selectivo de información.

La situación se hace más compleja al considerar que el RESICO fue instaurado oficialmente el 1 de enero de 2022, tras su aprobación en el Congreso mexicano en octubre de 2021. Durante el proceso legislativo, se buscó la simplificación de las obligaciones fiscales, permitiendo que contribuyentes con ingresos anuales en rangos específicos migraran a un sistema de tributación más accesible. Sin embargo, a pesar de este avance, los contribuyentes siguen enfrentando retos significativos relacionados con la correcta presentación de impuestos como el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Uno de los problemas más comunes en los despachos contables es la falta de conocimiento actualizado sobre las normativas fiscales. Este vacío puede resultar en declaraciones incorrectas, generando sanciones y recargos que afectan tanto al despacho como a sus clientes. Adicionalmente, la gestión de la documentación y la facturación es un desafío que muchos contribuyentes enfrentan, lo que puede llevar a errores que impactan negativamente en su situación fiscal. La falta de una comunicación efectiva entre el despacho contable y los contribuyentes también se traduce en malentendidos respecto a las obligaciones fiscales, lo que puede desembocar en situaciones de incumplimiento.

Entre los objetivos de esta investigación se incluye la creación de un manual que sirva como guía para los contribuyentes personas físicas, facilitando su comprensión de las obligaciones y los procedimientos que deben seguir bajo el RESICO. Esta guía abarcará desde la correcta emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) hasta la elaboración de papeles de trabajo

y el cálculo de impuestos. Se espera que, con la implementación de estas herramientas, los contribuyentes puedan llevar una contabilidad ordenada y cumplan con sus responsabilidades fiscales de manera más eficiente.

Esta propuesta busca aclarar los problemas que varios contribuyentes tienen o podrían tener por el tipo de operaciones que realicen, ya sea por cuestión del sector o de un producto en general. A través de ejemplos concretos, casos prácticos y enlaces a recursos actualizados, se aspira a ofrecer un apoyo que no solo informe, sino que también capacite a los lectores para enfrentar los desafíos fiscales con confianza y destreza.

La relevancia de esta tesis, representa una oportunidad de adentrarse en el mundo tributario desde una perspectiva práctica, vinculando teoría y aplicación real. Para los contribuyentes, se presenta como una herramienta esencial para navegar el complejo mar de regulaciones fiscales, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos financieros.

A medida que avanzamos en el desarrollo de este estudio, se presentarán los principales resultados obtenidos y se estructurará la información de manera que facilite su comprensión. Esta investigación no solo tiene como objetivo identificar y analizar los problemas existentes, sino también proponer soluciones prácticas que puedan ser aplicadas en el día a día de los despachos contables y sus clientes, asegurando que la transición hacia el RESICO sea un proceso más fluido y efectivo.

## **2. Marco teórico.**

El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) surge en México como una medida innovadora destinada a facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales para pequeños contribuyentes y empresas. Este régimen, impulsado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), simplifica la declaración de impuestos al reducir trámites administrativos y ofrecer tasas impositivas accesibles. Los contribuyentes del RESICO pueden ser personas físicas que se dediquen al arrendamiento de inmuebles, actividades empresariales y profesionales, o actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras (art. 113-E, LISR). En este marco teórico, es crucial estudiar quiénes cumplen los requisitos para tributar y quiénes quedan excluidos del régimen, como aquellos con ingresos que superen los umbrales establecidos o que participen en actividades específicas no permitidas.

### **2.1. Principales temas a abordar.**

Los principales temas a abordar en el análisis del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) son diversos y abarcan aspectos esenciales para entender la estructura, los beneficios y los requisitos de este régimen fiscal.

Primero, es fundamental definir qué es el RESICO, se detalla quiénes pueden tributar en el régimen, otro tema clave es el uso de las facturas electrónicas, el análisis de los diferentes gravámenes aplicables y las retenciones; finalmente, se describirá el proceso de facturación y cancelación de CFDI a través del portal del SAT incluyendo pasos detallados para el acceso y configuración, necesarios para garantizar el cumplimiento adecuado del régimen y el correcto registro de operaciones fiscales.

## 2.1.1. Antecedentes

### 2.1.1.1. *¿Qué ocurre?*

Los contribuyentes personas físicas que deban estar informados del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), no cuentan con el conocimiento pertinente de sus obligaciones fiscales para la presentación de los impuestos federales como son, el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que recurren a guías o vídeos que tratan de explicar el procedimiento a realizar “para no pagar el impuesto” lo cual genera discrepancias fiscales en la situación del cliente y, por ende, multas administrativas, recargos y actualizaciones, que conlleva a pagar más de lo que en un principio se debía; esto debido al recién régimen que entró en vigor.

### 2.1.1.2. *¿Cuándo sucede y dónde se produce?*

Tiene como antecedentes lo siguiente:

- I. En sesión del 18 de octubre de 2021, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta con 260 votos en pro y 218 en contra, turnándola a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
- II. En sesión ordinaria del 21 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P1A-2256 turnó la mencionada Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
- III. En reunión de trabajo de 21 de octubre de 2021, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, presentaron la Minuta en materia fiscal remitida por la Colegisladora y con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, se declararon en reunión permanente.
- IV. El 22 de octubre de 2021 los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras se reunieron con el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Gabriel Yorio González; la jefa del Servicio de Administración Tributaria, Raquel Buenrostro Sánchez, y con el Procurador Fiscal de la Federación, Carlos



Romero Aranda, a fin de conocer el contenido y las propuestas de la citada Minuta.

- V. El 25 de octubre de 2021, las Senadoras y los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisaron el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma e integrar el dictamen.

#### *2.1.1.3. ¿Cómo acontece?*

Mediante una Minuta que describe las propuestas por las que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en la que se propone que conforme a la Minuta, se dictamina y propone un régimen de tributación basado en la confianza, cuyo objetivo es la simplificación de obligaciones para las personas físicas con actividades empresariales o que otorguen el uso o goce de bienes; considerando que los contribuyentes migren al nuevo régimen. Adicionalmente, en la Minuta que estuvo sujeta a análisis, se planteó establecer un plazo límite para que los contribuyentes puedan externar su voluntad de tributar conforme al nuevo Régimen Simplificado de Confianza o mantenerse en el régimen anterior durante el tiempo en el que se pueda seguir aplicando la disminución del impuesto.

#### *2.1.1.4. ¿Qué funciones cumple?*

De acuerdo con la SHCP, al segundo trimestre del año 2021, había 77 millones 268 mil 665 contribuyentes personas físicas que se encontraban activas y registradas. De estos, 69 millones 936 mil 780 son personas físicas en un régimen diferente al de actividades empresariales y 7 millones 331 mil 885 tienen una actividad empresarial. La exposición de motivos menciona que alrededor de 10 millones de personas físicas tendrían ingresos que se ubican en el rango mencionado de ingresos anuales. Con este régimen, la autoridad hacendaria del país está apostando a la captación de contribuyentes, en lugar de apostar por el monto de impuestos pagado por cada uno. Este régimen busca que se opte por declarar ordenadamente, dada la baja carga tributaria que representa para ellos y permite reducir la evasión y elusión fiscales.

Se investiga cómo este cambio ayuda o perjudica a los contribuyentes personas físicas, que opten por estos nuevos regímenes fiscales; en ese contexto la reforma fiscal de interés, es la que entró en vigor a partir del 01 de enero de 2022 con el nuevo régimen fiscal conocido como “Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)”. Por ese motivo, se busca investigar el número de contribuyentes personas físicas que están activas y cuantas de ellas pertenecen al régimen de nuestro interés, como resultado de la exploración de datos, se obtiene lo citado en la tabla 1 y 2:

**Tabla 1**

*Contribuyentes Personas Físicas que tributan en cada ejercicio fiscal.*

Año	Mes	Personas físicas
2022	Enero	31,354,435
2022	Febrero	31,379,395
2022	Marzo	31,415,543
2022	Abril	31,411,323
2022	Mayo	31,426,751
2022	Junio	31,406,531
2022	Julio	31,431,406
2022	Agosto	31,480,044
2022	Septiembre	31,531,473
2022	Octubre	31,574,291
2022	Noviembre	31,616,746
2022	Diciembre	31,644,411
2023	Enero	31,673,029
2023	Febrero	31,716,314
2023	Marzo	31,753,180
2023	Abril	31,766,295
2023	Mayo	31,822,377
2023	Junio	31,855,398

Año	Mes	Personas físicas
2023	Julio	31,890,104
2023	Agosto	31,932,939
2023	Septiembre	31,987,171
2023	Octubre	32,024,583
2023	Noviembre	32,046,517
2023	Diciembre	32,059,406
2024	Enero	32,067,585
2024	Febrero	32,104,314
2024	Marzo	32,133,006

*Fuente:* Elaboración propia, con información de la SHCP. Datos abiertos del SAT.

**Tabla 2**

*Relación de contribuyentes en diferentes regímenes fiscales por cada ejercicio.*

Año	Mes	Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales	Régimen de incorporación fiscal	Régimen Simplificado de Confianza	Porcentaje en relación a Tabla 1*
2022	Enero	3,943,602	3,250,725	1,972,080	6.29%
2022	Febrero	5,646,681	1,121,324	2,425,747	7.73%
2022	Marzo	5,598,249	1,111,049	2,491,880	7.93%
2022	Abril	5,560,553	1,105,671	2,539,019	8.08%
2022	Mayo	5,521,581	1,096,980	2,584,766	8.22%
2022	Junio	5,489,794	1,090,689	2,628,746	8.37%
2022	Julio	5,476,109	1,082,784	2,673,903	8.51%
2022	Agosto	5,467,170	1,077,439	2,722,435	8.65%
2022	Septiembre	5,462,153	1,069,703	2,763,828	8.77%

Año	Mes	Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales	Régimen de incorporación fiscal	Régimen Simplificado de Confianza	Porcentaje en relación a Tabla 1 *
2022	Octubre	5,458,917	1,064,603	2,805,243	8.88%
2022	Noviembre	5,454,497	1,057,158	2,847,999	9.01%
2022	Diciembre	5,447,209	1,052,282	2,878,490	9.10%
2023	Enero	5,405,519	1,031,656	2,954,914	9.33%
2023	Febrero	5,399,199	1,024,720	2,995,838	9.45%
2023	Marzo	5,394,165	1,013,688	3,041,430	9.58%
2023	Abril	5,382,039	1,008,389	3,071,283	9.67%
2023	Mayo	5,371,047	1,000,377	3,105,039	9.76%
2023	Junio	5,364,267	994,653	3,143,532	9.87%
2023	Julio	5,361,100	986,764	3,178,614	9.97%
2023	Agosto	5,358,871	981,613	3,220,201	10.08%
2023	Septiembre	5,359,594	974,511	3,257,502	10.18%
2023	Octubre	5,381,148	969,699	3,266,479	10.20%
2023	Noviembre	5,714,122	963,134	2,956,476	9.23%
2023	Diciembre	5,704,484	958,656	2,977,905	9.29%
2024	Enero	5,706,821	880,066	3,055,738	9.53%
2024	Febrero	5,699,039	869,569	3,098,403	9.65%
2024	Marzo	5,720,542	739,496	3,224,541	10.03%

**Nota:** La suma de los regímenes puede ser menor al total de contribuyentes activos expresados en la Tabla 1, debido a que solo es una recopilación de los principales regímenes en los que puede tributar una persona física.

\* Porcentaje en relación al total de contribuyentes expresado en la Tabla 1 y el Régimen Simplificado de Confianza.

**Fuente:** Elaboración propia, con información de la SHCP. Datos abiertos del SAT.

Como parte de la investigación, se toma en cuenta lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sobre el Régimen Simplificado de Confianza y los datos abiertos del SAT, para la recopilación de datos relacionados al tema a tratar.

### 2.1.2. ¿Qué es el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)?

El Régimen Simplificado de Confianza, también conocido como RESICO, es una simplificación administrativa para que el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. Este régimen entró en vigor el 01 de enero de 2022. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos.

La propuesta está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza:

- Actividades empresariales y profesionales
- Régimen de Incorporación Fiscal
- Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento)
- Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas

Con este Régimen se beneficia al 82 por ciento de los contribuyentes, personas físicas.

De igual manera, en el Régimen Simplificado de Confianza están las personas morales constituidas únicamente por personas físicas que no estén asociados a otras personas morales, cuyos ingresos totales en el año no excedan de 35 millones de pesos, entre otros requisitos establecidos.

De acuerdo con censos económicos e información de los padrones del SAT, existen más de 2 millones de personas morales quienes se constituyen como micro, pequeñas y medianas empresas que promueven la activación económica e impulsan la competitividad.

### 2.1.3. ¿Quiénes pueden tributar?

En el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) pueden tributar personas físicas que desarrollen actividades específicas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este régimen busca facilitar la inclusión fiscal de sectores productivos clave, ofreciendo beneficios en la declaración y el pago de impuestos para estos perfiles de contribuyentes, a continuación se detalla aquellas actividades que pueden entrar en este régimen:

#### *2.1.3.1. Uso o goce de bienes inmuebles (Arrendamiento).*

Las personas que comprenden este régimen, son aquellas que son sueltas de un bien inmueble, ya sea una casa, un edificio, departamento, local comercial, terreno o bodega y que autoriza a otras personas para que lo utilicen por un tiempo y fines establecidos a cambio de una cantidad periódica de dinero, a lo que se le conoce como renta.

#### *2.1.3.2. Actividades empresariales y profesionales.*

En este régimen pertenecen actividades empresariales: como actividades comerciales, industriales o de autotransporte. Por ejemplo: talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper, escuelas, guarderías, ferreterías y refaccionarias, entre otras.

También si se prestan únicamente servicios profesionales: servicio personal independiente prestado a empresas, dependencias de gobierno o personas físicas. Por ejemplo: abogacía, contaduría y medicina, entre otras.

De acuerdo al artículo 113-E de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estos contribuyentes pueden tributar en el régimen, siempre que la totalidad de sus ingresos propios por la actividad que realice, que fueran obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de 3.5 millones de pesos y cumplan con todos los requisitos y obligaciones sujetas al régimen.

### *2.1.3.3. Agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras.*

Las personas que pertenecen a este régimen son aquellas del sector primario como son la agricultura, ganadería, pesca y la explotación forestal.

A partir del 01 de enero de 2022 el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (AGAPES), ya no aparece en el cuestionario de Actividades económicas y obligaciones de personas físicas. Automáticamente pasan al Régimen Simplificado de Confianza.



#### 2.1.4. ¿Quiénes no pueden tributar?

Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando estas sean partes relacionadas, excepto cuando:

- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales que tributen en el *Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos*, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que no perciban de este remanente distribuible.
- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales constituidas como *instituciones o sociedades civiles* con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas para regular las actividades de estas; aún y cuando reciban intereses de dichas personas morales.
- Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales.
- Los residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, es decir, los que no se encuentran gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75 % del que se causaría o pagaría en México.
- Los contribuyentes que apliquen otros beneficios o estímulos fiscales, por ejemplo, aquellos que por decreto reciben estímulos fiscales de la región fronteriza norte y sur.
- Los siguientes supuestos que se asimilan a salarios:
  - Honorarios a miembros de consejo, directivos, de vigilancia, consultivos, a administradores comisarios y gerentes generales.
  - Los honorarios que se presten preponderantemente a un prestatario.

- Los honorarios por servicios prestados a empresas o personas físicas con actividad empresarial cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.
- Las personas físicas con actividades empresariales cuando comuniquen a su prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.

### 2.1.5. ¿Por qué razones puedo salir del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)?

De acuerdo a la Ley del ISR en su artículo 113-E se cita lo siguiente:

- En su tercer párrafo explica que “En caso de que los ingresos (...) **excedan de tres millones quinientos mil pesos** en cualquier momento del año de tributación (...), deberá pagar el impuesto respectivo (...) a partir del mes siguiente a la fecha en que tales ingresos excedan la referida cantidad.” Es decir, al rebasar el límite citado, se cambian al régimen que se adapte a sus actividades (arrendamiento, actividades empresariales y profesionales) y se debe pagar la tasa del impuesto correspondiente a ese régimen.

En el mismo artículo, menciona lo siguiente:

- Cuando los contribuyentes dejen de tributar, por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, **en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma**. Tratándose de aquellos **contribuyentes que hayan excedido** el monto de tres millones quinientos mil pesos, **podrán volver a tributar**, siempre que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de tres millones quinientos mil pesos y estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por último, el artículo 113-I, menciona porque pueden ser sacados del mismo:

- En su primer párrafo nos menciona que “Los contribuyentes que **omitán tres o más pagos mensuales** en un año calendario consecutivo o no, o bien, **no presenten su declaración anual**, la autoridad fiscal puede suspenderlo en el Registro Federal de Contribuyentes (...).”
- En su segundo párrafo señala que “Trascurrido un ejercicio fiscal sin que el contribuyente **emita comprobantes fiscales y este no haya presentado pago mensual alguno, así como tampoco declaración anual**, la autoridad puede suspenderlo en el Registro Federal de Contribuyentes (...).”

### 2.1.6. Facturas.

Como menciona una de las bancas más conocidas, BBVA (2018), nos explica que “una factura es un documento mercantil que registra la información de una venta o de una prestación de un servicio. En ella se constata físicamente que se ha realizado de forma legal y satisfactoria una operación entre dos partes. Por tanto, da validez y comunica que se han abonado los correspondientes impuestos establecidos”

Cabe aclarar que este documento mercantil en nuestro país está amparado por un CFDI, que es un Comprobante Fiscal Digital por Internet y de acuerdo a la Secretaría de Economía (2024), “el Comprobante Fiscal Digital por Internet es una factura electrónica que describe un bien o servicio adquirido, la fecha de transacción, el costo y los impuestos correspondientes al pago de dicha transacción.

El CFDI avala ante el SAT las operaciones que realizan las personas físicas y las morales, por lo que constituye un elemento indispensable al iniciar las actividades de una empresa.”

Por ende, es de importancia explicar los diferentes tipos de facturas que existen, pues cada una se utiliza para diferentes operaciones, como se explica a continuación:

#### *2.1.6.1. Comprobante de Ingreso.*

Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.

#### *2.1.6.2. Comprobante de Egreso.*

Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.

### 2.1.6.3. Comprobante de Traslado.

Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.

La emisión del CFDI se debe realizar conforme a lo siguiente:

- **Emisión de CFDI de traslado por el propietario de las mercancías cuando las transporte el mismo.** Los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos, pueden acreditar únicamente el transporte de dichas mercancías mediante un CFDI o la representación impresa de dicho CFDI expedido por ellos mismos, con valor cero y la clave genérica del receptor a que hace referencia la regla 2.7.1.26. especificando en clase de bienes o mercancías el objeto de la transportación de las mercancías.
- **Emisión de CFDI por el transportista, siempre que el propietario de las mercancías contrate los servicios de transportación.** Los contribuyentes dedicados al servicio de autotransporte terrestre de carga, deben expedir el CFDI que ampare la prestación de este tipo de servicio mismo que debe contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, o bien, pueden expedir un comprobante impreso con los siguientes requisitos independientemente de los requisitos que al efecto establezca la SCT mediante su página de Internet para la denominada carta de porte.
  - Lugar y fecha de expedición.
  - La clave en el RFC de quien lo expide.
  - Número de folio consecutivo y, en su caso, serie de emisión del comprobante.
  - Descripción de la mercancía a transportar.
- Lo dispuesto en el primer párrafo, no releva al transportista de la obligación de acompañar las mercancías que transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional.

#### *2.1.6.4. Comprobante de Recepción de pagos.*

Es un CFDI que incorpora un complemento para recepción de pagos, el cual debe emitirse en los casos de operaciones con pago en parcialidades o cuando al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación y facilita la conciliación de las facturas contra pagos.

#### *2.1.6.5. Comprobante de Nómina.*

Es un CFDI al que se incorpora el complemento recibo de pago de nómina, el cual debe emitirse por los pagos realizados por concepto de remuneraciones de sueldos, salarios y asimilados a estos, es una especie de una factura de egresos.

#### *2.1.6.6. Comprobante de Retenciones e Información de pagos.*

Se expiden en las operaciones en las cuales se informa de la realización de retenciones de impuestos, incluyendo el caso de pagos realizados a residentes para efectos fiscales en el extranjero y las retenciones que se les realicen; este tipo de comprobante no forma parte del Catálogo tipo de comprobante porque éste se genera con el estándar contenido en el rubro II. del Anexo 20.

#### 2.1.7. Facturación 4.0

Las personas físicas y morales que tienen responsabilidades tributarias están obligadas a expedir facturas electrónicas por los actos o actividades que realicen, sus ingresos percibidos, así como retenciones de impuestos a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet también conocido como CFDI. La Facturación 4.0 es el nuevo formato del Comprobante Fiscal Digital por Internet que deben emplear los contribuyentes para expedir sus facturas electrónicas y otros documentos relacionados. Esta nueva versión se encuentra disponible desde el 1 de enero de 2022 y su uso pasó a ser obligatorio a partir del 1 de abril de 2023, reemplazando así a la pasada Facturación 3.3.

La Facturación 4.0 trae consigo importantes cambios y mejoras con respecto a la versión anterior; incluye campos adicionales y más precisos para describir al emisor, receptor y los conceptos de la transacción. Esto permite una mayor especificidad en la información contenida en los CFDIs, por lo que ahora es obligatorio incluir el nombre o razón social y código postal del domicilio fiscal de emisor y receptor, así como su régimen fiscal.

Así mismo, se han agregado apartados para reportar datos por facturación al público en general o a nombre de terceros. Incorporaron nuevos apartados para reportar si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos. Introduce el complemento de recepción de pagos, que permite registrar los pagos recibidos por facturas previas (compatibilidad con el Comprobante de Recepción de Pagos 2.0). Y también agregaron campos específicos para retenciones de impuestos y datos relacionados con operaciones de comercio exterior.

### 2.1.8. Impuesto al Valor Agregado (IVA) y sus diferentes gravámenes.

De acuerdo al artículo 1° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA), señala que *“las personas físicas y las morales que, en territorio nacional están obligadas al pago de este impuesto, si realizan los actos o actividades siguientes:*

- *Enajenen bienes*
- *Presten servicios independientes.*
- *Otorguen el uso o goce temporal de bienes.*
- *Importen bienes o servicios.”*

#### 2.1.8.1. Retención del impuesto.

El artículo 1°-A de la ley del IVA especifica que se debe hacer la retención del impuesto a los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos, específicos para las personas físicas:

- Personas físicas que presten sus **servicios personales independientes**, realicen **servicios de comisión** y otorguen **el uso o goce temporal de bienes** (es decir, la renten casas-habitación o bienes muebles para uso comercial) calcularán la retención del impuesto de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Reglamento del IVA, en su fracción I, que dice que *“la retención se hará por las dos terceras partes (10.66667%) del impuesto que se les traslade”*.
- Por otra parte, también se debe retener el impuesto a aquellos contribuyentes que realicen **servicios de autotransporte terrestre de bienes**, que de igual manera en el artículo 3° del Reglamento del IVA, en su fracción II, especifica que *“la retención se hará por el 4% del valor de la contraprestación pagada efectivamente”*.

#### 2.1.8.2. Actividades gravadas al 16%.

Los supuestos mencionados, primeramente, son gravados a la tasa del 16%, exceptuando los casos que se mencionaran en los siguientes puntos.



### 2.1.8.3. Actividades gravadas al 0%.

Como se explica en el artículo 2°-A de la Ley del IVA, “*el impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% (...), cuando se realicen los actos o actividades siguientes:*”

En este supuesto, se explica de forma breve algunos supuestos de las actividades que, como persona física, puede realizar, como son:

- Cuando se venda **animales y vegetales no industrializados**, a excepción del hule y especies usadas como mascotas en el hogar (las cuales gravan al 16%).
- **Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación humana y animal**, excepto jugos, néctares y concentrados de frutas o verduras; jarabes o concentrados para preparar refrescos; caviar, salmón ahumando y angulas; saborizantes y aditivos alimenticios; chicles o gomas de mascar; y alimentos procesados para mascotas en el hogar (las últimas gravan al 16%).
- **El hielo y agua no gaseosa ni compuesta**, excepto cuando el agua se encuentre en envases de presentación menor a diez litros (este grava al 16%).
- **Ixtle, palma y lechuguilla.**
- **Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas** siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
- **Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes**, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80% **siempre que** su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- **Libros, periódicos y revistas**, que editen los **propios** contribuyentes.
- **Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.**
- Prestación de servicios independientes **prestados directamente a los agricultores y ganaderos**, destinados para actividades agropecuarias.
- El **uso o goce temporal de maquinaria y equipo** de tractores para accionar implementos agrícolas o invernaderos hiropónicos.
- La **exportación** de bienes o servicios en términos del artículo 29 de la ley del IVA.

#### 2.1.8.4. Actividades exentas.

Por otra parte, en el artículo 9, 15, 20 y 25 de la ley del IVA menciona las diferentes actividades por las que **no se pagará el impuesto**, estos son:

- En el caso de la enajenación de bienes:
  - El suelo, construcciones destinadas a casa habitación.
  - Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.
  - Bienes muebles usados.
  - Billetes y comprobante de loterías, rifas, sorteos o juegos con apuestas, así como los premios.
- En el caso de la prestación de servicios:
  - Los servicios de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE).
  - El transporte público terrestre de personas que presten exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o zonas metropolitanas (no cuentan aquellos que son contratados mediante plataformas de servicios digitales).
  - Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico.
- En el caso del uso o goce temporal de bienes:
  - Inmuebles utilizados exclusivamente para casa-habitación.
  - Libros, periódicos y revistas.
- En el caso de importaciones:
  - Las de equipajes y menajes de casa.
  - Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en territorio nacional.
  - Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%.

#### 2.1.8.5. Actividades no objeto de impuesto.

En este punto, el artículo 4°-A de la ley del IVA, nos menciona que “*se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto, **aquellos que el contribuyente no realiza en territorio nacional (...), así como aquéllos diferentes a los establecidos en el artículo 1° de esta ley realizados en el territorio nacional, cuando el contribuyente obtenga ingresos o contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el IVA o el que hubiera pagado con motivo de la importación**”.*

Es decir, que aquellos que no sean enajenación de bienes, prestación de servicios, uso o goce temporal de bienes e importación, no están objetos al impuesto, algunos ejemplos que entran en este supuesto son:

- Las indemnizaciones de seguros en casos de siniestros.
- Los premios por algún sorteo.
- Apoyos de becas gubernamentales.

### 2.1.9. Objetos de impuesto.

Con la entrada en vigor de la facturación 4.0, se adicionó uno de los campos que más polémica ha generado, pues el atributo denominado “*objeto de impuesto*”, expresa si la operación comercial está sujeta a la aplicación y desglose de impuestos; siendo su objetivo principal el proporcionar información clara y concisa al SAT sobre las operaciones comerciales realizadas por los contribuyentes.

Esto es logrado a las claves específicas que establece la autoridad fiscal; se inició primeramente con tres claves, pero en el transcurso de los años se han adicionado otras dos claves, todas estas permiten identificar el tipo de transacción y su tratamiento fiscal.

#### 2.1.9.1. *No objeto de impuesto.*

La partida no refleja ningún tipo de impuesto, un ejemplo según la ley del IVA sería por actos o actividades en las que el contribuyente no las realiza en territorio nacional, siendo esto lo expresado anteriormente en el punto “*Actividades no objeto de impuesto*” que establece el artículo 4° de la ley del IVA.

Una partida con el 100% de descuento también se considera no objeto de impuesto.

#### 2.1.9.2. *Si objeto de impuesto.*

Es cuando la partida si refleja el impuesto, es el más común y está estipulado en el artículo 1° de la ley del IVA (tasa al 16%) y es por los actos o actividades que el contribuyente realiza en territorio nacional como:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Importación de bienes o servicios.
- Prestación de bienes para su uso o gozo temporal.

El *sí* objeto de impuesto se considera independiente del tipo de factor o la tasa/cuota por lo que IVA exento y el IVA a la tasa del 0% si se consideran objeto de impuesto.

*2.1.9.3. Si objeto del impuesto y no obligado al desglose.*

Este tipo de partidas no refleja ningún tipo de impuesto, se utiliza cuando la actividad si puede llevar impuestos, pero según algunos decretos fiscales se tiene la posibilidad de no desglosar el impuesto; esta clave se usa específicamente en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para aquellas operaciones dirigidas al público en general o para productos y servicios que no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Si la partida involucra más de un impuesto y uno se desglosa y otro no este caso se considera *sí* objeto de impuesto.

*2.1.9.4. Si objeto del impuesto y no causa impuesto.*

Este apartado inició su vigencia el 07 de octubre de 2022 y de acuerdo a la sección de preguntas frecuentes del SAT, menciona que esta opción se utiliza cuando las operaciones que ampara el CFDI son objeto del impuesto al valor agregado y no lo causan, por ejemplo: los intereses reales que se obtiene conforme al procedimiento descrito en el art-18-A (tercer párrafo, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Operación pactada en moneda extranjera).

*2.1.9.5. Si objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI.*

De acuerdo al Diario Oficial de la Federación (DOF), en diciembre de 2023 se adicionó al Glosario, fracción II, en el numeral 56 el **acrónimo PODEBI**, el cual significa **“Polo de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec”**; y las definiciones de los decretos en la fracción III, los numerales 11, 12 y 13.

De la misma forma se adicionó la regla 11.11.11 que habla sobre la expedición de CFDI que acredita la realización de actividades al interior de los PODEBI,

aplicando el estímulo fiscal en materia del IVA, donde se cita parte de la mencionada regla:

*“(...) Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal en materia del IVA por las operaciones que realicen al interior de los PODEBI, para efectos de la expedición de los CFDI podrán reflejar la aplicación del estímulo fiscal en el CFDI, usando la clave **05 “Sí objeto del impuesto”, “IVA Crédito PODEBI”** del catálogo **c\_ObjetoImp**, que señala el Anexo 20, en las actividades económicas productivas que realicen.*

*Asimismo, en dichos CFDI deberán incorporar el complemento leyendas fiscales en el que se debe registrar la leyenda “Operación realizada al interior de los PODEBI”.*

*La emisión de los CFDI a que se refiere la regla, será indispensable para la procedencia del acreditamiento del estímulo fiscal (...).*

*Lo dispuesto en esta regla no será aplicable para aquellas operaciones celebradas con el público en general (...).”*

#### 2.1.10. Formas y métodos de pago.

El Sistema de Administración Tributaria (SAT) explica la diferencia entre ambas, pues:

- La **forma de pago** hace referencia a como se liquida la operación, es decir: si fue un pago en efectivo, con tarjeta bancaria (crédito o débito), vales, entre otros.
- El **método de pago** por otra parte, hace referencia al momento en que la operación es liquidada, es decir, si la operación se liquidó al momento en que se llevó a cabo; o en cambio, si se liquidó con posteridad.

Es obligatorio incluir la forma y método de pago en todos los comprobantes de tipo ingreso.

##### 2.1.10.1. Pago en una sola exhibición (PUE).

Si se recibe el pago total al momento de realizar la facturación, se debe utilizar la opción de **PUE** (*Pago en Una sola Exhibición*), con la clave de forma de pago (Efectivo, transferencia electrónica de fondos SPEI, tarjeta de crédito, tarjeta de debito, monedero electrónico, entre otros) que corresponda a excepción de la clave 30 – Aplicación de anticipo (pues es únicamente para las facturas de egreso) y la 99 – Por definir.

##### 2.1.10.2. Pago en parcialidades o diferido (PPD).

Por otra parte, si no se recibió el pago total al momento de realizar la facturación, debe señalar en su factura el método de pago **PPD** (*Pago en parcialidades o diferido*) y en automático se señala la *forma de pago* con clave 99 – Por definir; donde posteriormente debe realizar las facturas de pago correspondiente.

### 2.1.11. Cancelación de CFDI y tipos de cancelación.

El 12 de noviembre de 2021 se reformó el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, el cual entro en vigor el 01 de enero de 2022 y establece que debe indicar el motivo de la cancelación y contar con la aceptación pertinente.

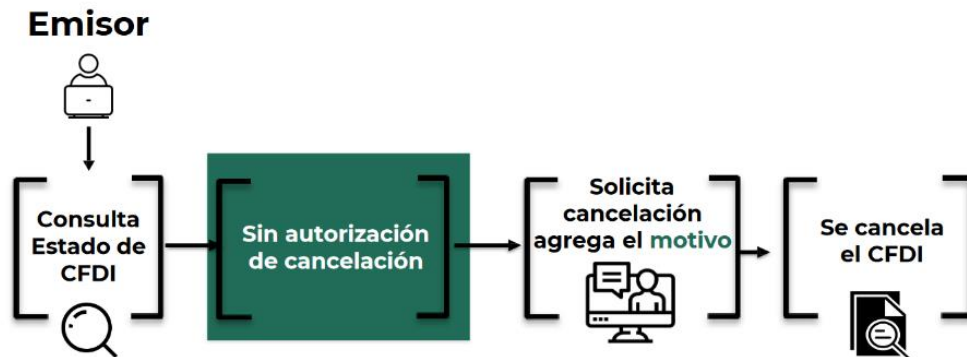
Existen tres opciones correspondientes para saber si una factura (CFDI) puede ser cancelada o no, verificando su estatus

- **No cancelable:** Esto surge debió a que el comprobante tiene uno o más documentos relacionados vigentes, para esta cuestión se deben cancelar primeramente los documentos que estén relacionado con el comprobante para que su estatus se modifique a cancelable, algunos ejemplos para este caso son las facturas de pago o las aplicaciones de anticipos. Solo tiene una excepción y es cuando el motivo de la cancelación sea un *“Comprobante emitido con errores con relación”*, es decir, que primero debe realizar su factura y relacionarla el folio fiscal al momento de su cancelación;
- **Cancelable sin aceptación:** En este caso no es necesario notificar al contribuyente receptor y de acuerdo a la regla 2.7.1.35 de la RMF puede cancelarse en los siguientes supuestos:
  - Cuando el CFDI no rebasa la cantidad total de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos.
  - Por concepto de nómina.
  - Por concepto de egresos.
  - Por concepto de traslado.
  - Si el CFDI fue emitido por la plataforma Mis Cuentas del SAT.
  - Que amparen retenciones e información de pagos.
  - Expedidos en operaciones realizadas con el público en general.
  - Cuando se cancele dentro del día hábil siguiente a su expedición.
  - Emitidos por los integrantes del sistema financiero.



**Figura 1**

*Proceso de cancelación sin aceptación.*



*Fuente:* Adaptado de *Sin aceptación* [Imagen], por Servicio de Administración Tributaria, 2021, SAT ([omawww.sat.gob.mx](http://omawww.sat.gob.mx))

- **Cancelable con aceptación:** En este caso, se debe cumplir el proceso de solicitar la autorización al receptor y esperar la aceptación o rechazo vía Portal del SAT o vencimiento de los tres días hábiles; de la misma forma cuenta con su fundamento en la RMF, en la regla 2.7.1.34, como se cita a continuación:

- *“El receptor del CFDI recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.*

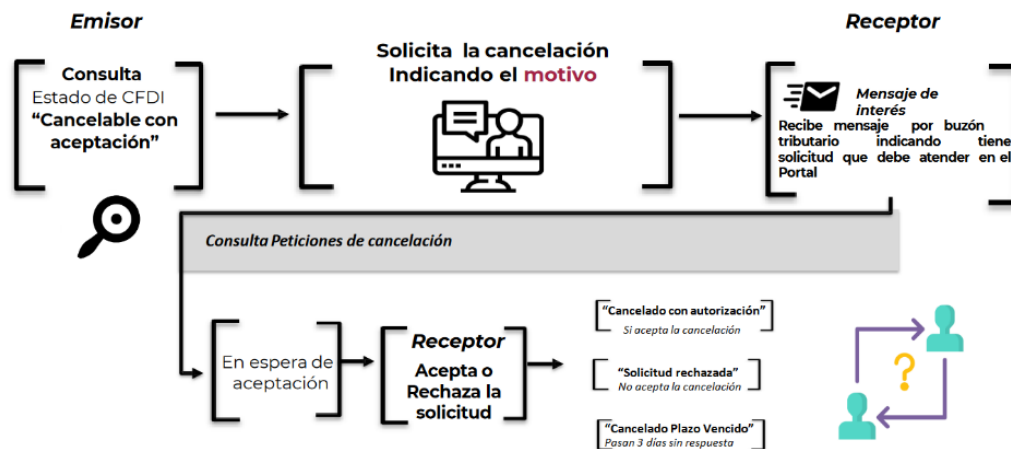
*El SAT considera que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.*

*El SAT publica en su Portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación presentadas a través del citado órgano desconcentrado.*

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, estos deberán cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad señalada en esta regla, pero la operación subsista, emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado”.

**Figura 2**

*Proceso de cancelación con aceptación.*



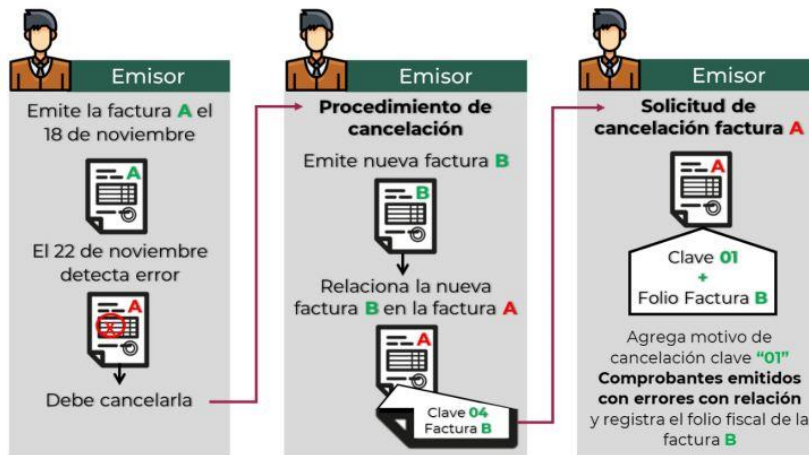
*Fuente:* Adaptado de *Con aceptación* [Imagen], por Servicio de Administración Tributaria, 2021, SAT (omawww.sat.gob.mx)

### 2.1.11.1. Comprobante emitido con errores con relación.

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato, por lo que se debe reexpedir. En este caso, primero se sustituye la factura y cuando se solicita la cancelación, se incorpora el folio de la factura que sustituye a la cancelada.

**Figura 3**

*Ejemplo de cancelación emitido con errores con relación.*



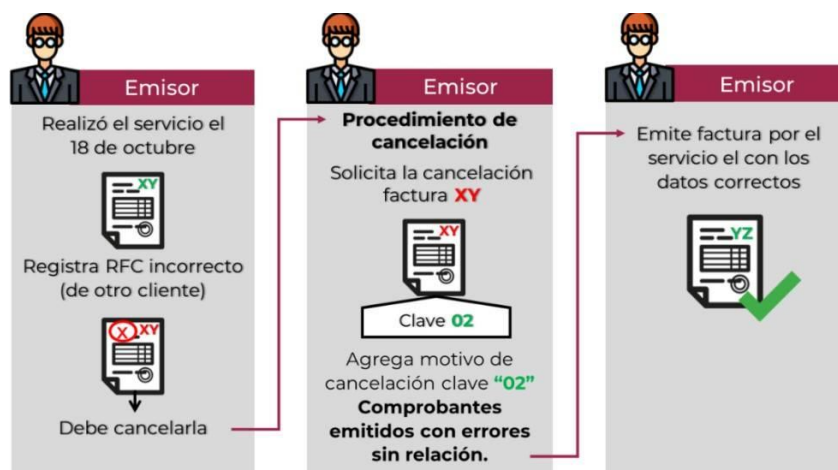
*Fuente: Adaptado de 01 Comprobante emitido con errores con relación [Imagen], por Siigo | Aspel, 2024, Aspel (www.aspel.com.mx)*

#### 2.1.11.2. Comprobante emitido con errores sin relación.

Este supuesto aplica cuando la factura generada contiene un error en la clave del producto, valor unitario, descuento o cualquier otro dato y no se requiera relacionar con otra factura generada.

**Figura 4**

*Ejemplo de cancelación emitido con errores sin relación.*



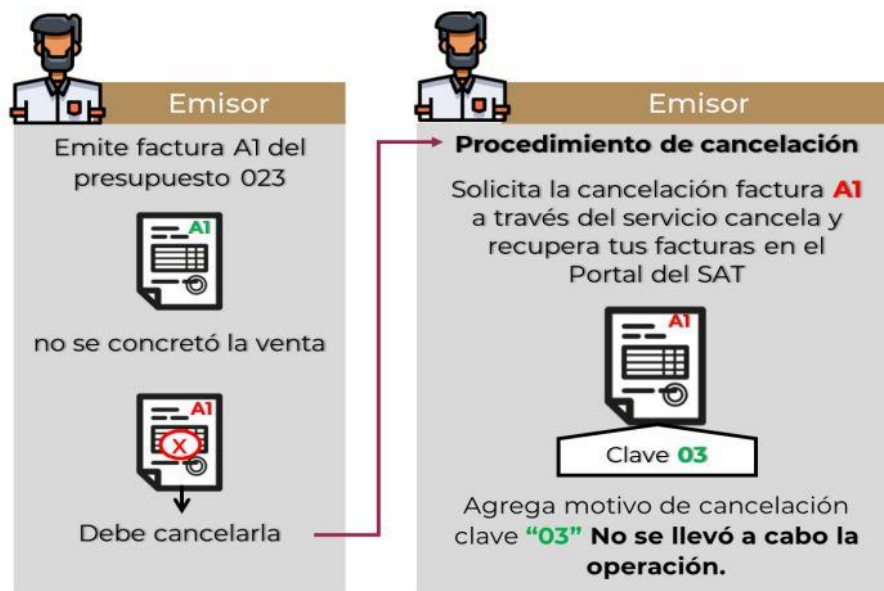
Fuente: Adaptado de 02 Comprobante emitido con errores sin relación [Imagen], por Siigo | Aspel, 2024, Aspel (www.aspel.com.mx)

### 2.1.11.3. No se llevó a cabo la operación.

Este supuesto aplica cuando se facturó una operación que no se concretó. Por ejemplo, cuando el cliente no pagó.

#### Figura 5

Ejemplo de cancelación, que no fue llevada a cabo.



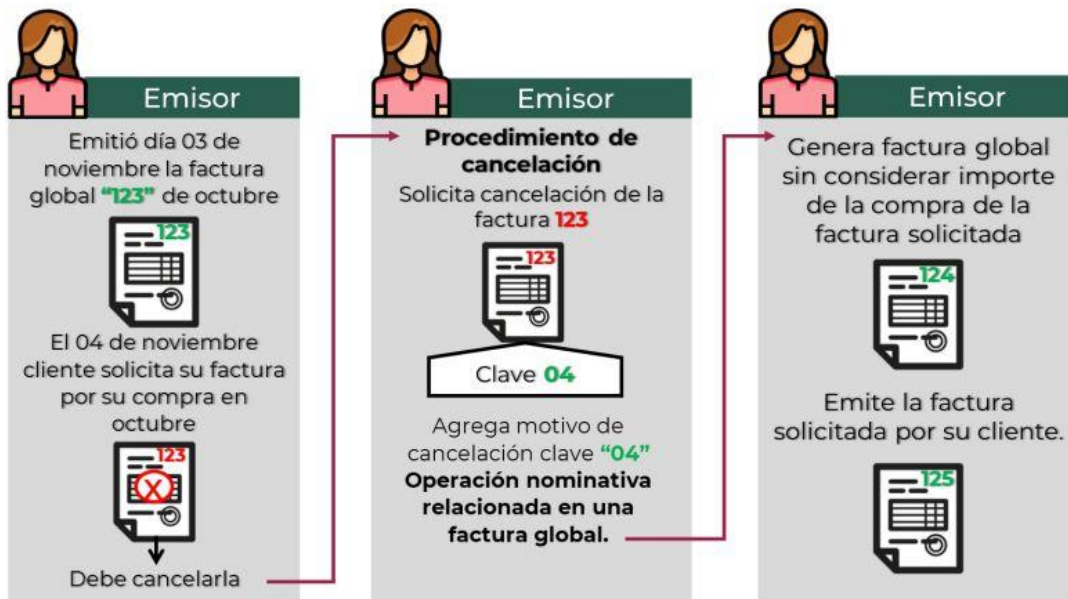
Fuente: Adaptado de 03 No se llevó a cabo la operación [Imagen], por Siigo | Aspel, 2024, Aspel (www.aspel.com.mx)

### 2.1.11.4. Operación nominativa relacionada en una factura global.

Este supuesto aplica cuando se incluye una venta en la factura global de operaciones con el público en general y posterior a ello, el cliente solicita su factura nominativa, lo que conlleva a cancelar la factura global y reexpedirla, así como generar la factura nominativa al cliente.

**Figura 6**

*Ejemplo de cancelación de operación nominativa relacionada en una factura global.*



*Fuente: Adaptado de 04 Operación nominativa relacionada en una factura global [Imagen], por Siigo | Aspel, 2024, Aspel (www.aspel.com.mx)*

### 2.1.12. Complementarias en la declaración.

Las declaraciones complementarias permiten a los contribuyentes corregir o ajustar sus obligaciones fiscales de manera formal.

#### *2.1.12.1. Complementaria para dejar sin efecto obligación.*

Para cancelar una declaración ya presentada, debe seleccionar el mismo periodo, debiendo elegir declaración “Complementaria” de tipo “Dejar sin efecto obligación”. El aplicativo muestra automáticamente en ceros todos los campos de la declaración, con excepción de los de fecha y monto pagado con anterioridad, con el fin de que se registre el pago realizado anteriormente, para que se genere el saldo a favor por el pago de lo indebido, el cual se puede compensar o solicitar en devolución.

#### *2.1.12.2. Complementaria por modificación de obligaciones.*

Cuando no se efectuó el pago antes del vencimiento de la línea de captura o cuando desees modificar datos manifestados de alguna declaración presentada, debes de presentar una declaración “Complementaria” de tipo “Modificación de obligaciones”. El programa automáticamente muestra los datos capturados en la declaración que se actualiza o corrige y en su caso, calcula el importe de la actualización y recargos que correspondan.

En caso de que hayas realizado un pago con anterioridad, registra la fecha en el que lo hiciste, en el campo Fecha del pago realizado con anterioridad y el aplicativo pre llenará el Monto pagado con anterioridad, con el fin de que se aplique contra la cantidad a pagar.

#### *2.1.12.3. Complementaria por obligación no presentada.*

Cuando hayas cancelado o dejado de presentar una o más obligaciones, debes de presentar una declaración “Complementaria” de tipo “Obligación no presentada”. El programa muestra los conceptos de impuestos dejados sin efectos o no presentados anteriormente, el cual puedes seleccionar para su presentación.

### 2.1.13. Declaración por copropiedad.

La Consejería Jurídica y Servicios Legales del DF explica que *“hay copropiedad cuando una cosa o un derecho patrimonial pertenecen, pro indiviso, a dos o más personas. Los copropietarios no tienen dominio sobre partes determinadas de la cosa, sino un derecho de propiedad sobre todas y cada una de las partes de la cosa en cierta proporción, es decir, sobre parte alícuota”*.

Conforme a la regla 3.13.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) existe la opción de realizar actividades en copropiedad en el Régimen Simplificado de Confianza.

Donde, para los efectos del artículo 27 del CFF, las personas físicas que realicen actividades empresariales u otorguen el uso o goce temporal de bienes mediante ***copropiedad***, pueden optar por tributar en este régimen, siempre que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales o por las que otorguen el uso o goce temporal de bienes que realicen a través de la copropiedad, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos, y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de la actividad económica del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite de tres millones quinientos mil pesos.

Los contribuyentes que opten por lo señalado en esta regla, pueden nombrar a uno de los copropietarios como representante.

## 2.1.14. Proceso de elaboración de una factura a través del portal del SAT.

El proceso de elaboración de una factura en el portal del SAT permite a los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) generar comprobantes fiscales de manera sencilla y segura. Este proceso incluye varios pasos clave, como el acceso al portal de facturación mediante contraseña o e.firma, la configuración básica y avanzada de los datos del emisor.

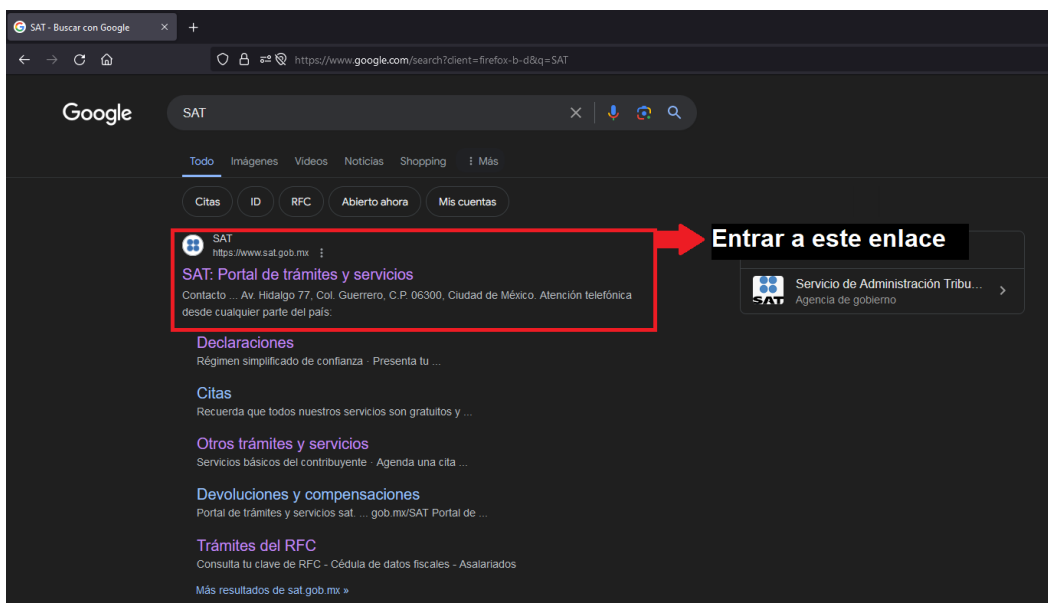
### 2.1.14.1. Pasos para entrar al portal de facturación.

Para comenzar, una de las principales cosas que se debe saber cómo contribuyente, es la forma de elaborar facturas a través de la plataforma del SAT, debido a que es gratuito y no es necesario comprar con un proveedor los timbres, resultando en un gasto para los contribuyentes, ya que estos por lo regular son para personas que lleven un mayor volumen de operaciones.

El primer paso es ingresar al Portal del SAT, a través del navegador de su preferencia (Microsoft Edge, Firefox, Google Chrome, etc.), poniendo en la barra de búsqueda la palabra “SAT” y entrando al primer enlace que aparezca como se demuestra en la figura 7.

## Figura 7

*Ingreso al Portal del SAT.*



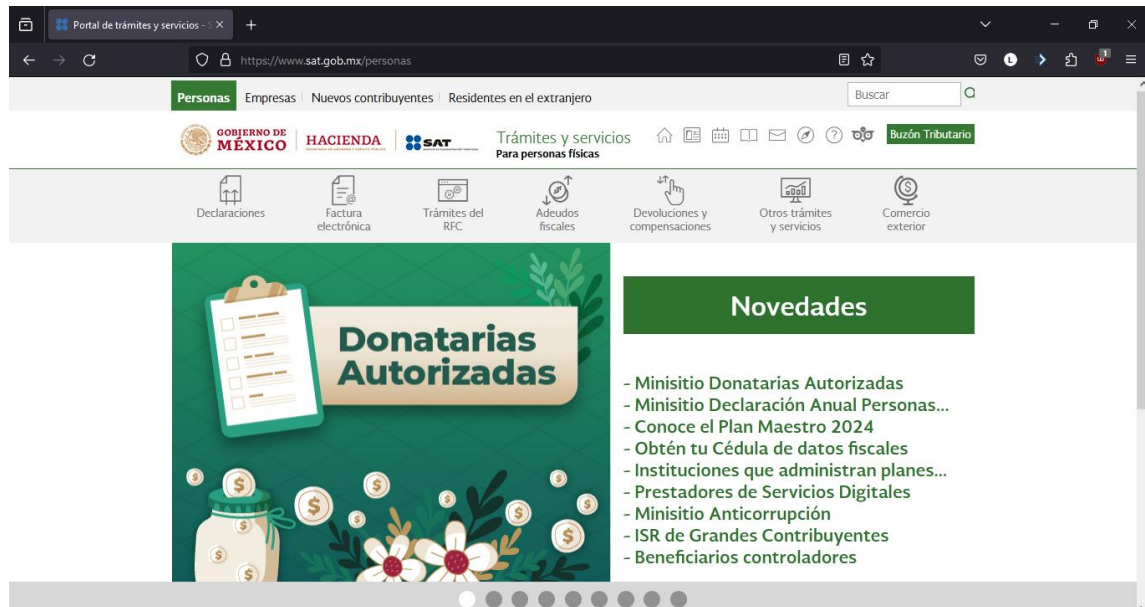


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gov.mx).*

Otra forma, es entrar directamente presionando la tecla “Ctrl” en su teclado y dando clic en el siguiente link: <https://www.sat.gov.mx/home>, el cual, le redirige en su navegador predeterminado a la página de inicio del Portal del SAT, como se muestra a continuación en la figura 8.

## Figura 8

*Portal del SAT.*

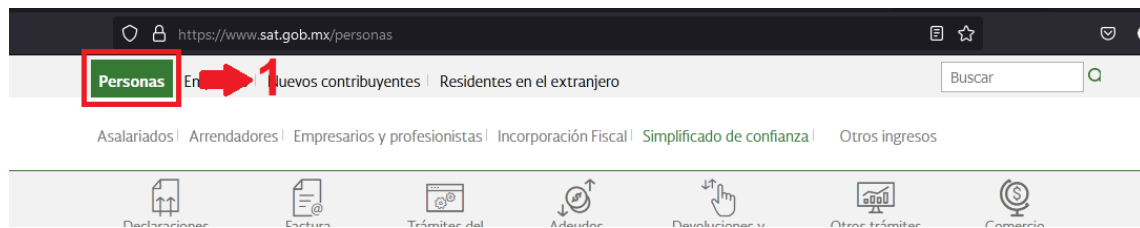


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gov.mx).*

A continuación, es necesario asegurarse de que se encuentra en el apartado designado por la plataforma, porque hay personas físicas como personas morales (Personas y empresas respectivamente), por lo que se debe seleccionar el apartado mostrado en la figura 9.

**Figura 9**

*Portal del SAT, ubicación de apartado.*



**Nota:** Como se mencionaba, este apartado se encuentra en la parte superior izquierda de la pantalla, una vez ubicado el apartado de “Personas” debe dar clic.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 (www.sat.gob.mx).

Existen dos maneras de ingresar al portal de facturación la primera y más rápida es posicionándose en el apartado de “Facturación electrónica”, esperar a que se desglose el menú de acceso rápido y ubicar el denominado “Servicio de facturación CFDI versión 4.0” como se ilustra en la figura 10, y dar clic.

**Figura 10**

*Portal del SAT – Facturación electrónica.*



**Nota:** Es necesario aclarar que este menú puede variar, debido a que son los sitios más consultados y no siempre podrían ser los mismos. Si se llegó a este punto, puede pasar a la figura 13.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 (www.sat.gob.mx).

En caso de no encontrar la opción o no ver el desglose del menú, se debe dar clic en el ícono de “Factura electrónica”, el cual le muestra una nueva pantalla con diversas opciones, se debe buscar la denominada “Servicios de Facturación” como ilustra la figura 11.

## Figura 11

*Portal del SAT – Menú de facturación electrónica.*



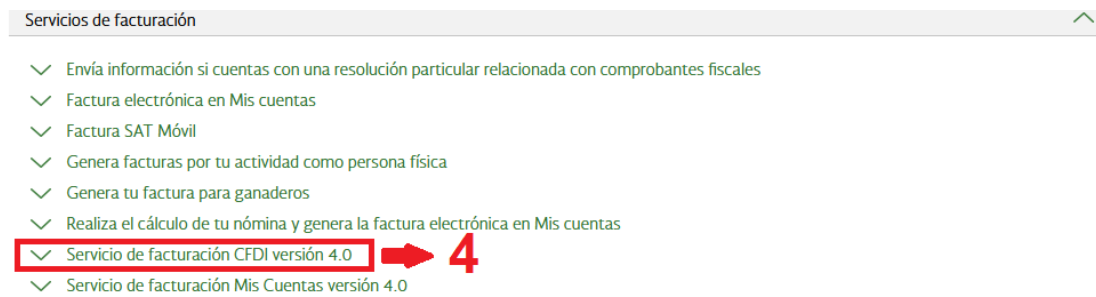
**Nota:** Una vez encontrado el apartado, se procede a dar clic.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 (www.sat.gob.mx).

Se despliega otro menú como se muestra en la figura 12, en donde se debe buscar la opción “Servicio de facturación CFDI versión 4.0” y nuevamente dar clic.

## Figura 12

### *Portal del SAT – Menú de servicios de facturación.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

### 2.1.14.2. Acceso por contraseña y e.firma

Una vez seleccionado, se abre una nueva pestaña, como se ilustra en la figura 13, en donde se debe colocar el RFC y la contraseña que de antemano se debió tramitar, ya sea en las oficinas del SAT o en el aplicativo SAT ID; se debe colocar el captcha mostrado y una vez terminado se presiona el botón enviar.

**Figura 13**

*Portal del SAT – Acceso por contraseña.*

### Acceso por contraseña



The image shows a login form titled "Acceso por contraseña". It contains the following fields and elements:

- RFC:** A text input field with the placeholder "RFC".
- Contraseña:** A password input field with the placeholder "Contraseña" and a help icon (question mark in a circle).
- e.firma portable:** A text input field with the placeholder "Clave dinámica", which is currently disabled (greyed out).
- Captcha:** A captcha image showing a sequence of characters: 6, F, 9, M, 8. Below the image is a text input field with the placeholder "Escriba la palabra del captcha".
- Buttons:** Two buttons are located at the bottom right: "e.firma" and "Enviar".

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*


En caso de no contar con la contraseña, existe otra forma de entrar al aplicativo, por medio de la firma electrónica, por lo que se debe presionar el botón denominado “e.firma” como se muestra en la figura 14.

## Figura 14

*Portal del SAT – Alternativa para entrar.*



e.firma portable: Clave dinámica

Captcha: 

Escriba la palabra del captcha

e.firma Enviar

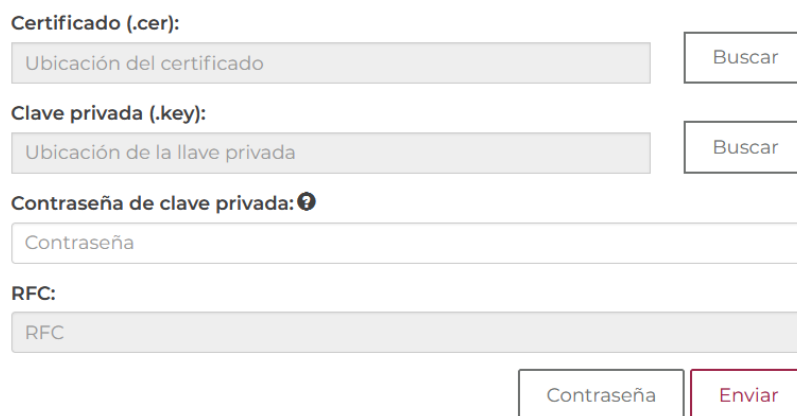
*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez presionado debe aparecer la pantalla que se ilustra en la figura 15, donde se debe entrar por medio del certificado (.cer) y la clave privada (.key) tramitado en las oficinas del SAT, junto con la contraseña creada ahí mismo y luego presionar el botón enviar.

## Figura 15

*Portal del SAT – Acceso con e.firma.*

### Acceso con e.firma



Certificado (.cer):  
Ubicación del certificado Buscar

Clave privada (.key):  
Ubicación de la llave privada Buscar

Contraseña de clave privada: ⓘ  
Contraseña

RFC:  
RFC

Contraseña Enviar

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

### 2.1.14.3. Firma de términos y condiciones.

Una vez dentro del aplicativo, si es la primera vez en que se ingresa al portal de facturación, le debe aparecer lo que muestra la figura 16, que son los términos y condiciones para usar el servicio de facturación.

## Figura 16

*Portal del SAT – Términos y condiciones.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Los términos y condiciones deben ser firmados, en otras palabras, se debe colocar el certificado (.cer) y la clave privada (.key), en la parte final de los términos, para poder hacer uso del sistema de facturación, como se muestra en la figura 17.

## Figura 17

### Portal del SAT – Firma de términos y condiciones.

- El usuario acepta las condiciones de operación y límites de responsabilidad del SAT en su calidad de prestador del servicio electrónico, por lo que reconoce mediante el firmado electrónico a través de su Firma Electrónica Avanzada, la aceptación de este documento, como prueba fehaciente de la aprobación de todo lo especificado en el mismo.

Aceptar

Firmar términos y condiciones de uso con su e.firma

RFC\*:  
MAGM

Contraseña de clave privada\*:  
Contraseña

Clave privada (.key)\*:  
Ubicación de la clave privada      Buscar

Certificado (.cer)\*:  
Ubicación del certificado      Buscar

\* Campos obligatorios

Confirmar      Firmar

**Nota:** Se debe seleccionar el cuadrado donde dice “Aceptar”, una vez hecho se despliega el formato para poder firmar, en donde automáticamente aparece el RFC registrado, después se introduce nuevamente el certificado (.cer), la clave privada (.key) y la contraseña del mismo, se debe presionar el botón “Confirmar”, una vez validados los datos, el botón “Firmar” procede a cambiar a un color azul oscuro y debe presionarlo para terminar la operación.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

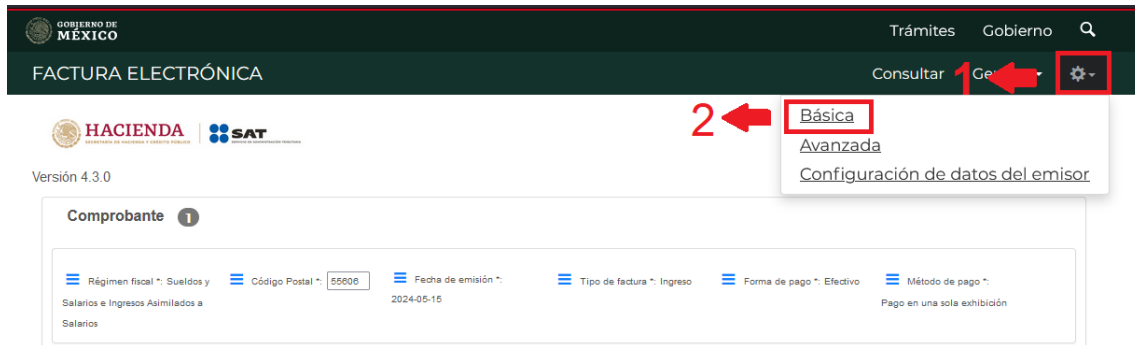
En automático aparece el formato para empezar a facturar, si es la primera vez que se utiliza este método, se debe configurar la factura para facilitar las que próximamente se pudieran emitir, ubicando el siguiente ícono como se ilustra en la figura 18.



#### 2.1.14.4. Configuración básica.

**Figura 18**

*Portal del SAT – Configuración de la factura 4.0*



**Nota:** Se debe ubicar el ícono de engrane en la parte superior derecha y darle clic, se va a desglosar un menú pequeño, se debe seleccionar la opción que dice “Básica”.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 (www.sat.gob.mx).

Al seleccionar la opción, debe aparecer una nueva pantalla como la de la figura 19, en donde debe poner de forma predeterminada los datos registrados en su Constancia de Situación Fiscal, esto para que, en futuras facturas, aparezca de forma automática y no se deba estar llenado manualmente cada vez.

**Figura 19**

*Configuración de la factura – Básica.*

**Configuración básica**

<b>Régimen Fiscal:</b> - Seleccione un registro -	<b>Favorito</b> +	<b>Acción</b>
<b>Tipo de Factura</b> - Seleccione un registro -	<b>Favorito</b> +	<b>Acción</b>
<b>Código Postal:</b> - Seleccione un registro -	<b>Favorito</b> +	<b>Acción</b>

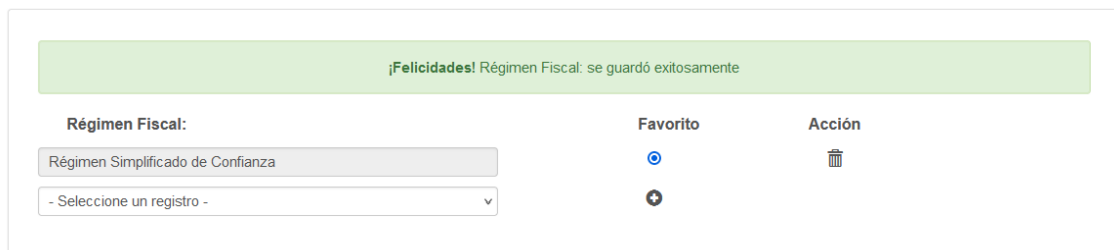
**Nota:** En esta ventana van a aparecer diferentes opciones de las cuales se debe de seleccionar lo que quiera que aparezca de forma predeterminada al momento de hacer su factura y apretar el icono +, ubicado debajo de la palabra “Favorito” para que quede registrado.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Iremos por cada uno de los apartados ilustrados en la figura 19 y subsecuentes, para evitar errores o confusiones a aquellos contribuyentes primerizos; en primer lugar es el denominado “Régimen Fiscal”, se debe de dar clic en donde dice “- Seleccione un registro -”, el cual desglosa un menú con los diferentes regímenes registrados, en caso de contar con más de uno, debe seleccionar el denominado “Régimen Simplificado de Confianza”, una vez seleccionado debe dar clic en el icono “+” para registrarlo, una vez hecho, le debe salir un cuadro de color verde que confirma el guardado, como se muestra en la figura 20.

## Figura 20

*Registro del Régimen Fiscal – Configuración básica.*



**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Se repete este método en los diferentes apartados, el siguiente es el denominado “Tipo de Factura”, se debe de seleccionar de preferencia el denominado “Ingreso”, ya que va a ser el tipo de operación más común a realizar por el contribuyente y es en el cual se va a registrar todas las entradas de dinero que llegue a tener por su negocio; en el apartado de “Código Postal” de la misma forma tiene que seleccionar el que tenga la palabra “(Matriz)” o el que haya registrado como domicilio de su negocio; en la siguiente sección de “Moneda”

debe ser “Peso Mexicano”; así mismo en el apartado de “Forma de Pago” se debe de configurar con el método en el cual el contribuyente recibe la remuneración por su actividad, lo más común para actividades como por ejemplo, peluquerías, abarrotes, purificadoras de agua, etc.; es en “Efectivo” y en otras ocasiones para clientes específicos puede llegar a ser en “Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)”; de la misma forma, se debe de colocar el “Método de Pago” esta puede ser “Pago en una sola exhibición”, es decir, en un solo pago o “Pago en parcialidades o diferido”, que como su nombre lo dice son varios y pequeños pagos por la actividad realizada, una vez terminado puede quedar como en la figura 21.

## Figura 21

*Llenado de secciones - Configuración básica.*

<p>🔍 Tipo de Factura</p> <p>Ingreso</p> <p>- Seleccione un registro -</p>	<p>🔍 Favorito</p> <p>👤</p> <p>+</p>	<p>Acción</p> <p>🗑️</p>
<p>🔍 Código Postal:</p> <p>55 MEXICO (Matriz)</p> <p>- Seleccione un registro -</p>	<p>🔍 Favorito</p> <p>👤</p> <p>+</p>	<p>Acción</p> <p>🗑️</p>
<p>🔍 Moneda:</p> <p>Peso Mexicano</p> <p>- Seleccione un registro -</p>	<p>🔍 Favorito</p> <p>👤</p> <p>+</p>	<p>Acción</p> <p>🗑️</p>
<p>🔍 Forma de Pago:</p> <p>Efectivo</p> <p>- Seleccione un registro -</p>	<p>🔍 Favorito</p> <p>👤</p> <p>+</p>	<p>Acción</p> <p>🗑️</p>
<p>🔍 Método de Pago:</p> <p>Pago en una sola exhibición</p> <p>- Seleccione un registro -</p>	<p>🔍 Favorito</p> <p>👤</p> <p>+</p>	<p>Acción</p> <p>🗑️</p>

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

La siguiente sección es la denominada “Datos de producto o servicio”, primeramente, se debe dar clic donde dice “Nuevo” y se desglosa un nuevo recuadro, como se muestra en la figura 22.

## Figura 22

*Datos del producto o servicio.*

Datos de producto o servicio

Producto o servicio	Descripción del producto o servicio	Unidad de medida	Rég
---------------------	-------------------------------------	------------------	-----

< >

Nuevo

**Nuevo**

Producto o Servicio \*  
Número de Identificación:  
Descripción del Producto o Servicio \*  
Unidad de Medida \*  
Descripción de la Unidad:  
Valor Unitario \*  
Para el Régimen \*  
Régimen Simplificado de Confianza  
Agregar Cancelar

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

El primer recuadro llamado “Producto o servicio” debe ser llenado de acuerdo a la actividad que realiza conforme a su Constancia de Situación Fiscal, si se tiene duda de qué código y/o nombre puede colocar aquí el SAT pone a disposición del contribuyente el “Catálogo de Productos y Servicios” que se encuentra en la misma plataforma y se puede ingresar mediante el siguiente link [“https://www.sat.gob.mx/consultas/53693/catalogo-de-productos-y-servicios”](https://www.sat.gob.mx/consultas/53693/catalogo-de-productos-y-servicios) el cual le traslada a la página mostrada en la figura 23.

## Figura 23


### Catálogo de productos y servicios I – Portal del SAT.

> Factura electrónica > Catálogo de Productos y Servicios

Catálogo de Productos y Servicios [< Volver](#)

En esta herramienta podrás identificar la clave del Producto o Servicio que deseas facturar, para lo cual, deberás seleccionar el Tipo, posteriormente la División, enseguida el Grupo, y por último la Clase; dar clic en "Buscar" y obtendrás las claves asociadas.

Quiénes lo pueden utilizar **Ingresar Con**

Todos los contribuyentes que desean obtener la clave de producto, servicio o unidad.  No requiere autenticación

**INICIAR**

Favoritos Descargar Enviar Imprimir

Te ayudamos

Consulta el video tutorial

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

Una vez ubicado en la página de la figura 23, se debe dar clic al botón amarillo que dice “INICIAR” y este lo traslada a la página ilustrada en la figura 24, en donde puede buscar la clave del producto y servicio, si tiene dudas de cómo usar la página mencionada, el SAT también coloca un link a un video explicando el uso del mismo; si en dado caso no encuentra la actividad o servicio que realiza, puede utilizar el código “01010101” el cual corresponde a “No existe en el catálogo”.

## Figura 24

### Catálogo de productos y servicios II – Portal del SAT.



Catálogo de productos y servicios [Consulta el video tutorial](#)

Catálogo de unidades de medida [Claves sugeridas](#)

En esta herramienta podrás identificar la clave del producto o servicio que deseas facturar; para hacerlo deberás seleccionar el Tipo, posteriormente la División, enseguida el Grupo, y por último la Clase; dar clic en **Buscar** y obtendrás las claves asociadas.

Tipo: Seleccione... División: Grupo: Clase:

o puedes buscar por palabra en el catálogo

**Buscar** **Limpiar resultados**

*Fuente:* Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Regresando a los demás campos se puede llenar como a continuación se describe en la tabla 3.

**Tabla 3**

*Llenado de la sección de “Datos de productos y servicios”.*

<b>Nombre del campo</b>	<b>Forma de llenado</b>
Número de identificación	Este apartado es opcional, se puede registrar el número de folio de los comprobantes de operación con el público en general; es decir, el número de los tickets, notas de remisión, comprobantes, entre otros; si se trata de un producto en específico se puede colocar el SKU, código de barras, etc.
Descripción del producto o servicio	Debe poner la información correspondiente a producto o servicio que ofrece, en caso de ser una factura global se recomienda poner el periodo por el cual se está facturando, por ejemplo: “Servicio de lavandería correspondiente a la semana del 15 al 21 de enero de 2024”.
Unidad de medida	Se debe registrar el tipo de medida utilizado, algunos ejemplos son: actividad, litro, pieza, servicio, entre otros; se coloca la unidad y se desglosa las diferentes opciones elegibles.
Descripción de la unidad	Su captura es opcional, y puede ser la misma descripción que se colocó en el campo de unidad de medida.
Valor unitario	En este campo se debe registrar el subtotal del comprobante, es decir, el precio antes de impuesto (IVA e ISR).
Para el régimen	Es importante que en este apartado el registrado sea el “Régimen Simplificado de Confianza”.

*Fuente:* Elaboración propia.

Por último, está la sección de “Datos del cliente”, este apartado se puede llenar dependiendo de la actividad que realiza y si le solicitan una factura, puede agregar los clientes que necesite, por lo que se procede a describir como llenar cada campo que señala la figura 25 en la tabla 4, cabe mencionar que, si solo realiza operaciones al público en general, puede omitir esta sección.

**Figura 25**

*Datos del cliente.*

The image shows a web form titled "Datos del cliente". It contains the following fields and controls:

- RFC \*:** A text input field with the placeholder "RFC".
- Nombre o Razón Social \*:** A wide text input field.
- Código Postal\*:** A text input field.
- Régimen Fiscal \*:** A dropdown menu with the selected option "Sin selección..." and a downward arrow.
- Uso de la Factura \*:** A text input field with a plus icon to its right.
- Correo Electrónico:** A text input field with the placeholder "usuario@dominio.com".

At the bottom right of the form, there are two blue buttons: "Limpiar formulario" and "Agregar cliente".

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Tabla 4**

*Llenado de la sección de “Datos del cliente”.*

Nombre del campo	Forma de llenado*
RFC	Se captura el RFC del cliente, 12 caracteres alfanuméricos si es una empresa y 13 si es una persona.
Nombre o Razón Social	Es el nombre de la empresa o el nombre de la persona.
Código Postal	En el que está ubicado el local comercial o donde realiza sus operaciones comerciales el cliente.
Régimen Fiscal	De la persona que solicita la factura.
Uso de la Factura	Por lo regular, las operaciones son “Gastos en General” **
Correo Electrónico	Es opcional la captura del correo electrónico del cliente.

**Nota:** \* Todos los campos mencionados, deben de capturarse exactamente como viene en la Constancia de Situación Fiscal de la persona o empresa que solicita la factura.

\*\* En caso contrario, la persona que solicite la factura, le debe comentar que uso debe de poner.

**Fuente:** Elaboración propia.



### 2.1.14.5. Configuración avanzada.

A continuación, ubíquese en la parte superior derecha en el icono del engrane, de clic y seleccione la opción que diga “Avanzada” como muestra la figura 26.

### Figura 26

*Ingreso a configuración avanzada.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Abre una ventana como se ilustra en la figura 27, se recomienda seleccionar lo mostrado en la figura; se explica cada campo en la tabla 5.

### Tabla 5

*Llenado de la sección de “Campos opcionales y complementos de factura”.*

Campos opcionales	
Nombre del campo	Para qué se utiliza
Serie y Folio	Es para control interno de las facturas que sean emitidas.
Condiciones de Pago	Se utiliza para detallar condiciones comerciales para el pago de la factura, como plazos, o políticas de crédito.
Facturas Relacionadas	Es para capturar el folio fiscal las facturas que pueden estar relacionadas, como por ejemplo un anticipo.
Descripción de la Unidad	Sirve para colocar la descripción de la unidad del producto o servicio, por ejemplo, litro, pieza, metro, servicio, etc.
A Cuenta de Terceros	Captura la información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
Es una Factura Global	Sirve para registrar y emitir una factura global, ya sea, diaria, semanal, quincenal o mensual.

<b>Complementos de factura</b>	
<b>Nombre del campo</b>	<b>Para qué se utiliza</b>
Leyendas Fiscales	Es para incluir información de las leyendas fiscales que se establecen en las disposiciones fiscales.
INE	Este campo es por gastos realizados por partidos políticos.
Impuestos Locales	Es para indicar derechos o impuestos locales (estatales), los principales son los de alojamiento u hospedaje.
Nómina	Sirve para incorporar información relacionada con pagos por concepto de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, hecho a los trabajadores.
Donatarias	Se utiliza para incluir fecha y número de oficio de autorización de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos.
Pago en Especie	Es para expedir facturas por la donación.
Recepción de Pagos	Es un complemento que sirve para emitir una factura sobre el momento en que se realiza el pago de operaciones previas hecha en parcialidades o diferido.
Comercio Exterior	Es para indicar información cuando se trata de una exportación de mercancías con clave A1.
Carta Porte	Sirve para incorporar la información relacionada a los bienes o mercancías, ubicaciones de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio por el que se transportan.

*Fuente:* Elaboración propia.

## Figura 27

Configuración avanzada – Campos opcionales y complementos de factura.

The image shows a web interface for advanced configuration. At the top left, there are logos for 'HACIENDA' and 'SAT'. Below them, it says 'Versión 4.3.0'. The main title is 'Configuración avanzada'. There are two main sections: 'Campos Opcionales' and 'Complementos de Factura'. Each section has a 'Mostrar' button. In the 'Campos Opcionales' section, the items are: 'Serie y Folio', 'Condiciones de Pago', 'Facturas Relacionadas', 'Descripción de la Unidad', 'A Cuenta de Terceros', and 'Es una Factura Global'. In the 'Complementos de Factura' section, the items are: 'Leyendas Fiscales', 'INE', 'Impuestos Locales', 'Nómina', 'Donatarias', 'Pago en Especie', 'Recepción de Pagos', 'Comercio Exterior', and 'Carta Porte'. Red boxes highlight 'Serie y Folio', 'Es una Factura Global', and 'Recepción de Pagos'.

Campos Opcionales	Mostrar
<input type="checkbox"/> Serie y Folio	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Condiciones de Pago	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Facturas Relacionadas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Descripción de la Unidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> A Cuenta de Terceros	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Es una Factura Global	<input type="checkbox"/>

Complementos de Factura	Mostrar
<input type="checkbox"/> Leyendas Fiscales	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> INE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Impuestos Locales	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Nómina	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Donatarias	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Pago en Especie	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Recepción de Pagos	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comercio Exterior	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Carta Porte	<input type="checkbox"/>

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

Por último, el apartado denominado “Importes Máximos” como se muestra en la figura 28, no es necesario habilitarla, pues no influye en la elaboración de la factura; pero sirve como su nombre lo dice, para poner el importe máximo que desea que tenga los diferentes tipos de factura, evitando así que llegue a realizar una factura por un importe mayor al establecido, es decisión de cada contribuyente si quiere habilitarlo o no, una vez terminado se debe dar clic en el botón “Guardar”, señalado en un cuadro rojo.

## Figura 28

Configuración avanzada – Importes Máximos.

Importes Máximos	
Habilitar	<input type="checkbox"/>
Tipo de Factura	Cantidad
Ingreso	<input type="text"/>
Egreso	<input type="text"/>
Pago	<input type="text"/>
Nómina	<input type="text"/> <input type="text"/>

Guardar



Dar clic para guardar los cambios

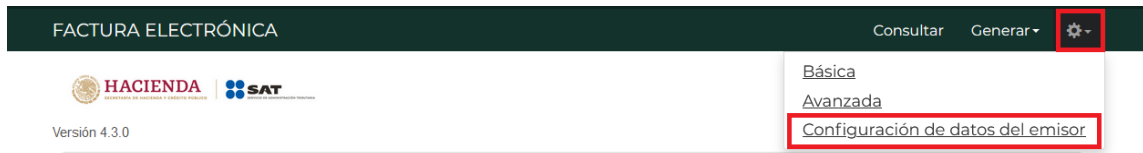
Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

#### 2.1.14.6. Configuración de datos del emisor.

Nuevamente, en la parte superior derecha, en el icono del engrane, seleccione la última opción, denominada “Configuración de datos del emisor”, como se ilustra en la figura 29.

### Figura 29

*Entrada a la configuración de datos del emisor.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Esta sección tiene cuatro apartados, mostrados en la figura 30, de la cual, por medio de la tabla 6, se procede a explicar cada apartado.

### Tabla 6

*Llenado de la sección de “Configuración de datos del emisor”.*

Nombre del campo	Para qué se utiliza
RFC	Este campo, ya está previamente lleno sin posibilidad de cambiarlo.
Nombre o Razón Social	Nuevamente, este campo, también se encuentra precargado con el nombre del contribuyente.
Nombre Comercial	Aquí puede capturar el nombre de su negocio, esto se muestra en la factura en la parte superior de la misma.
Logotipo de tu Negocio	Esta función permite poner una imagen con resolución de 320 x 320 píxeles, que se puede ver en la parte superior izquierda de la factura, el logotipo es responsabilidad del contribuyente, el SAT se deslinda de cualquier obligación derivada de su uso.

*Fuente: Elaboración propia.*

## Figura 30

Configuración de datos del emisor.

### Configuración de datos del emisor

**Registro Emisor**

RFC \*:  Nombre o Razón Social:

Nombre Comercial:

Logotipo de tu Negocio:

\*Este logotipo es responsabilidad única y exclusiva del Emisor de la factura, en consecuencia, el SAT queda relevado de cualquier obligación que derive de ello.

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

Esto último, es para que, al realizar sus facturas, aparezca como se muestra en la figura 31, en la parte superior izquierda se aprecia el logo cargado con anterioridad y en la parte superior central el nombre comercial del negocio.

## Figura 31

Representación de la configuración de datos del emisor.

	<b>"Tapicería Rodríguez"</b>
<b>RFC Emisor:</b> ROTA	<b>Folio fiscal:</b> AAA1FFF3-7435
<b>Nombre emisor:</b> AARON RODRIGUEZ	<b>No. de serie del CSD:</b> 00001000000504465028
<b>Folio:</b> 51	<b>Serie:</b> A
<b>RFC receptor:</b> ADV	<b>Código postal, fecha y hora de:</b> 942 2023-05-22 11:11:47

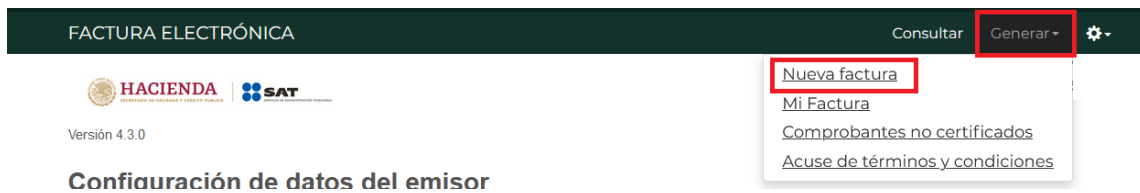
Fuente: Adaptado de "Tapicería Rodríguez: Conceptos", por Gilberto Carlos Reyes Flores, s/f, Scribd (www.scribd.com).

### 2.1.13.7. Realización de la primera factura

Para realizar su primera factura, ubíquese en la parte superior derecha y busque la palabra “Generar” y de clic, se desglosa un nuevo menú y debe seleccionar el que diga “Nueva factura”, como se ilustra en la figura 32.

**Figura 32**

*Nueva factura.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Le debe aparecer lo que se muestra a continuación en la figura 33, esta tiene diferentes secciones las cuales se le explican en la tabla 7, algunos campos se llenan de forma predeterminada de acuerdo a lo llenado en la configuración básica y avanzada, que de igual forma vienen en la tabla citada.

**Figura 33**

*Llenado de datos para la factura.*

**Comprobante**

Régimen fiscal \*: Régimen Simplificado de Confianza | Código Postal \*: 55 | Fecha de emisión \*: 2024-05-20 | Tipo de factura \*: Ingreso | Forma de pago \*: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) | Método de pago \*: Pago en una sola exhibición

**Datos generales**

Moneda\*: Peso Mexicano | Tipo de Cambio: | Serie: | Folio: 1

Es una Factura Global

**Factura Global**

Periodicidad\*: Mensual | Mes\*: Enero | Año\*: 2024

**Datos del cliente**

**Producto y Servicio**

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de Impuesto

**Totales**

\* Campos obligatorios

[Aviso de privacidad](#)

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

### Tabla 7


Llenado de datos de la factura.


Sección I: Comprobante *	
Nombre del campo	Para qué se utiliza
Régimen fiscal	En este campo, debe aparecer el régimen, en el que el contribuyente está tributando, en este caso, debe estar el denominado "Régimen Simplificado de Confianza".
Código Postal	Aparece el registrado en su Constancia de Situación Fiscal, como domicilio fiscal, es decir, donde se encuentra ubicado el local comercial o donde realiza sus operaciones.
Fecha de emisión	Está compuesto por el día, mes y año, junto con la hora, minutos y segundos, del momento en que se abre el portal de facturación; este se puede modificar y colocar una fecha que no supere las 72 hrs del día en que se encuentre, seleccionando el siguiente ícono "☰".



Nombre del campo	Para qué se utiliza
Tipo de factura	Existen 6 tipos de facturas, que ya han sido explicados con anterioridad, para estos fines, se concentra únicamente en la denominada “Ingreso”, pues son las únicas que se utilizan de forma frecuente para este contribuyente.
Forma de pago	De la misma manera, si este campo tiene una opción distinta a la deseada, debe seleccionar el recuadro con la siguiente forma “☰” y seleccionar, la que se acomode a sus necesidades, las formas más comunes de pago son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Efectivo</li> <li>• Transferencia Electrónica de Fondos (incluye SPEI)</li> <li>• Cheque nominativo</li> </ul>
Método de pago	De igual forma, este campo cuenta con dos opciones, y a menos que el pago sea hecho por medio de abonos, la opción predeterminada es la denominada “Pago en una sola exhibición”.
<b>Sección II: Datos generales</b>	
Moneda*	Debe ser en “Peso Mexicano”, excepto cuando la operación sea hecha con residentes en el extranjero, en cuyo caso, debe colocarse la moneda de dicho país.
Tipo de cambio	Este campo se inhabilita si la opción anterior es “Peso Mexicano”, caso contrario, se debe poner la equivalencia de la moneda extranjera en pesos mexicanos.
Serie	Es para control interno del contribuyente, se puede poner un código alfanumérico, para hacerlo simple, se recomienda poner una “I” por ingreso; puede existir más de una serie.
Folio	Una vez lleno el campo de serie, de forma automática se aparece el número correspondiente, empezando por el 1, una vez realizada alguna factura, irá avanzando de forma progresiva el folio.

Sección III: Factura Global	
Nombre del campo	Para qué se utiliza
Es una Factura Global	Este apartado cuenta con una casilla “ <input type="checkbox"/> ”, la cual debe habilitarse “ <input checked="" type="checkbox"/> ”, si las operaciones hechas son al público en general.
Periodicidad	Es el lapso de tiempo al que corresponde la información de la factura, puede ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diaria</li> <li>• Semanal</li> <li>• Quincenal</li> <li>• Mensual</li> </ul>
Mes	Indica el mes al que corresponde el periodo seleccionado.
Año	Es el año al que corresponde la información de la factura global.
Sección IV: Datos del cliente **	
Cliente Frecuente	Sirve para seleccionar los datos de un cliente registrado con anterioridad en la configuración básica, o en su caso el RFC genérico “XAXX010101000” para operaciones con el público en general.  En caso de no tener registrado al cliente de la operación se debe seleccionar la opción que diga “Otro” y proceder a capturar el RFC del cliente en cuestión y seguir como se explica a continuación.
Nombre o Razón social	Si ya es un cliente registrado con anterioridad, este apartado se llena de forma automática, de la misma forma si elige el RFC genérico.  De no ser el caso, se debe capturar el nombre o razón social del cliente o el nombre, primer apellido y segundo apellido, según sea el caso.

Nombre del campo	Para qué se utiliza
Código Postal	Si seleccionó el RFC Genérico, de forma automática el código postal se coloca, siendo el mismo que el de contribuyente que emite la factura. En caso contrario, debe registrar el código postal del domicilio fiscal del cliente.
Régimen Fiscal	De igual forma, si seleccionó el RFC genérico, de forma automática, aparece el régimen fiscal denominado “Sin obligaciones fiscales”. De no ser el caso, seleccione el régimen fiscal que le indicó el cliente.
Uso de la Factura	Para el RFC genérico, debe buscar la opción que cite “Sin efectos fiscales”. Al contrario, capture el uso que el cliente le da a la factura, el más común suele ser “Gastos en general”.
<b>Sección V: Producto y Servicio ***</b>	
Descripción Detallada	Debe escribir una descripción del producto o servicio que está ofreciendo, en caso de ser dirigido hacia el público en general y ser una factura global, este debe describir, el servicio, el periodo que está abarcando (por ejemplo: del 06 al 12 de febrero de 2024, de la primera quincena de enero de 2022, etc.) y los folios de las notas de remisión utilizadas en dichos ingresos (por ejemplo: amparados por los folios 345 al 476). Si ya se había registrado algo con anterioridad en la configuración básica, puede seleccionarlo y solo cambiar lo que sea necesario o dejarlo así.
Producto o Servicio	Si ya se había registrado con anterioridad en la configuración básica, este apartado se llena automáticamente al seleccionar una descripción detallada. De lo contrario, puede escribir en el recuadro las primeras letras del producto o servicio y se desglosan las opciones, otra forma es seleccionar el ícono  y en el recuadro que le aparece puede consultar que clave corresponde a sus necesidades.

Nombre del campo	Para qué se utiliza	
Unidad de Medida	Este campo es igual al anterior, si ya se registró con anterioridad, aparece de forma automática, en caso contrario, en el recuadro, puede colocar las primeras letras de la medida utilizada (por ejemplo: kilos, metros, unidad de servicio, etc.) o seleccionar el ícono “  Descripción de la Unidad	Este campo es opcional y si se llena, debe corresponder con la descripción del producto o servicio.
Cantidad	Si se prestó un servicio se captura el “1”; para productos varía dependiendo la cantidad vendida.	
Valor Unitario	Debe capturar el valor del producto o servicio dado, o el valor total, antes de impuestos de las notas de remisión que amparan la operación (si es factura global).	
Importe	Se muestra el resultado de multiplicar la cantidad por el valor unitario.	
Descuento	Aquí debe capturar el importe de los descuentos que sean aplicables a sus productos o servicios a facturar, si no hay tal caso, este campo puede dejarse en blanco.	
Objeto de Impuesto *	Indica si el producto o servicio es o no objeto de impuesto, que ya se explicó anteriormente, para tener más certeza de cuál es la opción que le corresponde.	
Número de Identificación	Aquí puede escribir los códigos de barra del producto, el SKU, los folios, de origen interno, que use el contribuyente.	
Agregar Cuenta Predial	Debe capturar la cuenta predial, si se encontraba en el régimen de arrendamiento, es decir, si su actividad comercial, se dedica a rentar inmuebles.	
Número de pedimento	Este apartado solo se llena cuando se trate de una venta hecha de primera mano de mercancía importada. En caso contrario, se puede omitir el llenado del mismo.	

Sección VI: Totales	
Nombre del campo	Para qué se utiliza
Subtotal	Es el importe y/o suma de todos los productos y servicios registrados.
Descuento	Importe del descuento aplicado a los productos o servicios.
Impuestos trasladados	Cantidad que se le traslada/cobra al consumidor por un bien o servicio.
Impuestos Retenidos	Cantidad a descontar por la realización de una transacción económica.
Total	Es el resultante de la suma de, el subtotal y el impuesto trasladado, menos el descuento y los impuestos retenidos.

**Nota:** Sección I: Comprobante \*, toda esta sección ya se registró en la configuración básica, si llenó los datos, solo debe corroborar los mismos,

Sección IV: Datos del cliente \*\*, de la misma forma, en esta sección ya se registró los datos de algunos clientes en la configuración básica, personas físicas o morales, y puede seleccionarlo en el campo de cliente frecuente (se muestra el RFC del contribuyente), también en este campo se encuentra los RFC genéricos para público en general residentes nacionales (XAXX010101000) y residentes en el extranjero (XEXX010101000), como se muestra en la figura 34.

### Figura 34

*Datos del cliente – Cliente Frecuente.*

*Fuente:* Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Sección V: Producto y Servicio <sup>\*\*\*</sup>, en esta sección, se desglosa un nuevo recuadro como muestra la figura 35, en donde de la misma forma, si se registró algo en la configuración básica, aparece de forma automática al seleccionar el campo llamado “Descripción Detallada”.

## Figura 35

### Sección V - Producto y servicio.

#### Producto y Servicio

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="0.00"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

Agregar Cuenta Predial

Cuenta Predial

#### Número de pedimento

Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.

Agregar pedimento

Número de Pedimento\*:

Guardar

Cancelar

*Fuente:* Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

Objeto de Impuesto\*, como ya se mencionó anteriormente, este campo desglosa 5 opciones a elegir como muestra la figura 36, que anteriormente ya fueron explicadas a detalle, una vez elegida la opción acorde a su actividad, se desglosa otro campo como muestra la figura 37, en donde la misma plataforma, le ofrece una sugerencia sobre los impuestos que debe retener o cobrar, si esta sugerencia no es la requerida, puede desmarcar “” la opción denominada “ Acepto Sugerencia de impuestos” y capturar la información manualmente.

**Figura 36**

*Objeto de impuesto.*

Producto y Servicio

Descripción Detallada\*: Servicio de autotransporte urb

Producto o Servicio\*: Taxis

Unidad de Medida\*: Servicio

Descripción de la Unidad: Servicio

Cantidad\*: 1.00

Valor Unitario\*: 12,350.00

Importe\*: 12,350.00

Descuento:

Objeto de Impuesto\*: Seleccione... (highlighted dropdown menu)

Número de identificación:

Seleccione...  
No objeto de impuesto.  
Si objeto de impuesto.  
Si objeto del impuesto y no obligado al desglose.  
Si objeto del impuesto y no causa impuesto.  
Si objeto del impuesto, IVA crédito PODEBI.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Figura 37**

*Sugerencias de impuestos.*

Acepto Sugerencia de Impuestos

IVA cobrado	Retención de IVA	Retención de ISR	IVA complementario
<input type="checkbox"/> Tasa <input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Tasa	<input type="checkbox"/> Tasa	<input type="checkbox"/> Tasa <input type="checkbox"/> Exento
Valor*: 0%	Valor*:	Valor*:	Valor*:

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez terminado el llenado de la sección V, en la parte inferior, después del número de pedimento, se encuentran los botones guardar y cancelar como muestra la figura 38; para dar continuación, se debe presionar en guardar y se debe ver el guardado como se muestra en la figura 39, de esa forma, sabrá que la información capturada se encuentra registrada de forma correcta, si decide modificar la información debe presionar el ícono “✎” y volverá a aparecer toda la sección V, y si desea eliminar el registro, debe presionar el ícono “🗑”.

## Figura 38

*Ubicación de guardado de información.*

Número de pedimento

Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada. Agregar pedimento

Número de Pedimento\*:

Guardar Cancelar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de impuesto
--------------	----------------------	---------	-----------	-----------------	----------	-----------	--------------------

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

## Figura 39

*Registro guardado de información.*

Producto y Servicio

Agregar

Descripción*	Producto o servicio*	Unidad*	Cantidad*	Valor Unitario*	Importe*	Descuento	Objeto de impuesto
Servicio de autotransporte urbano terrestre del mes de xxxxx del año 20xx	Taxis	Servicio	1.000000	12,350.000000	12,350.00		Sí objeto de impuesto.  

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Fuente:** Elaboración propia, con imágenes e íconos adaptados del *Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

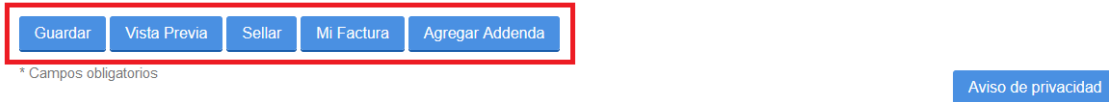


2.1.14.7. Apartados extra en el portal de facturación.

Por último, se procede a explicar los apartados encontrados en la parte inferior del portal de facturación que se muestran en la figura 40 en la tabla 8.

**Figura 40**

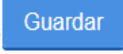
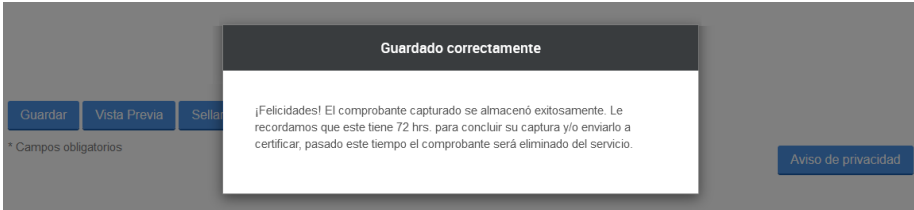
*Apartados extra.*

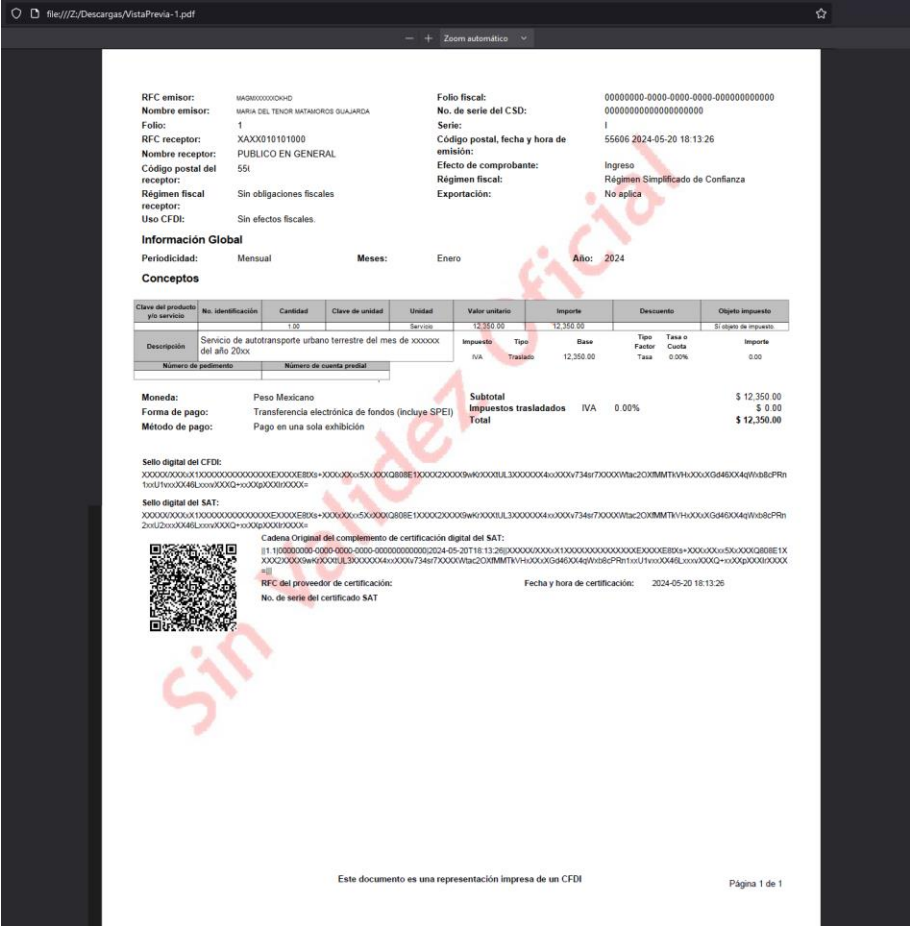



Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

**Tabla 8**

*Apartados extra.*

Sección VII: Apartados extra	
Nombre del campo	Para qué se utiliza
Guardar	<p>El botón “  ” permite al contribuyente guardar la factura realizada hasta por 72 hrs. Como muestra la figura 41.</p> <p><b>Figura 41</b> <i>Guardado de factura.</i></p>  <p>Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).</p> <p>En el apartado “Comprobantes no Certificados”, con el propósito de realizar el sellado si la operación se lleva o no a cabo.</p>

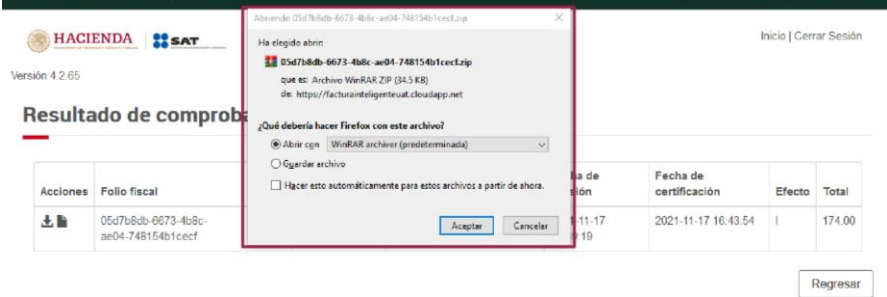
Nombre del campo	Para qué se utiliza
<p>Vista Previa</p>	<p>Este ícono “ <b>Vista Previa</b> ” permite descargar en su ordenador, una representación impresa sin validez oficial como se ilustra en la figura 42, para revisar que la información registrada sea correcta, esto no es un CFDI y no reemplaza a uno.</p> <p><b>Figura 42</b> <i>Vista previa sin validez oficial.</i></p>  <p><i>Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).</i></p>

Nombre del campo	Para qué se utiliza
Sellar	<p>En este apartado “ <b>Sellar</b> ” se procede a “timbrar” la factura, dándole validez oficial ante la Secretaria de Hacienda, para esto, una vez presionado, aparece una nueva ventana como la que se muestra en la figura 43, en la que ya le aparece de forma automática su RFC y debe volver a colocar su Clave Privada (.key) y su Certificado (.cer) de la e.firma y la contraseña de la misma.</p> <p>Una vez realizado esto, debe dar clic en el botón “ <b>Confirmar</b> ” y una vez que la plataforma identifica que los datos están correctos, de clic en el botón “ <b>Firmar</b> ”.</p> <p><b>Figura 43</b> <i>Sellado de factura.</i></p> <p><b>Firmar comprobante</b></p>  <p><i>Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).</i></p> <p>Una vez realizado lo anterior y dependiendo del navegador que use, puede descargarse un archivo .zip, que incluye tanto el archivo PDF y el XML, o puede aparecerle el siguiente escenario que ilustra la figura 44 y decidir en qué ubicación de su computadora desea guardarlo, en cualquiera de los dos, se descarga el archivo.</p>

Nombre del campo	Para qué se utiliza
------------------	---------------------

**Sellar**

**Figura 44**  
*Resultado de comprobante.*

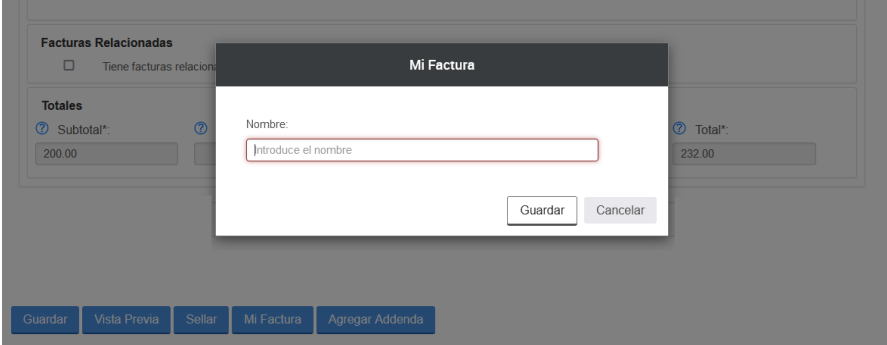


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

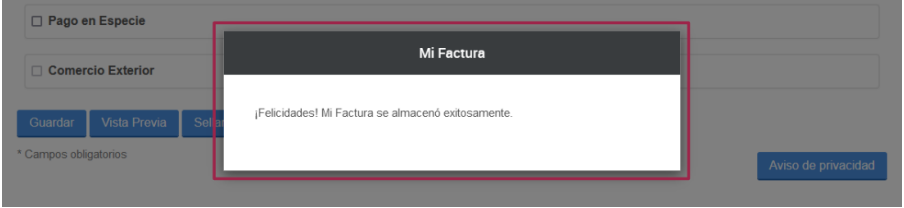
**Mi factura**

Al dar clic en este botón “ **Mi Factura** ” tiene la posibilidad de guardar plantillas para las operaciones que realiza de forma frecuente, es decir, esta opción permite almacenar comprobantes con las mismas características, asignándoles un nombre para identificarlos; al dar clic en el botón, aparece la pantalla mostrada en la figura 45, donde puede capturar el nombre de la plantilla y presionar guardar, hasta que le aparezca el mensaje mostrado en la figura 46.

**Figura 45**  
*Mi factura.*



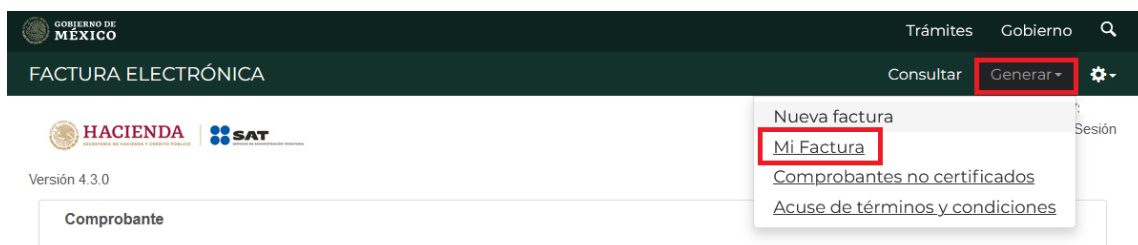
*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Nombre del campo	Para qué se utiliza
Mi factura	<p><b>Figura 46</b> <i>Guardado de mi factura.</i></p>  <p><i>Fuente:</i> Adaptado del <i>Portal del SAT [Imagen]</i>, 2024 (www.sat.gob.mx).</p>
Agregar Addenda	<p>Una Addenda es un formato no fiscal, que se agrega a una factura para compartir datos adicionales de tipo comercial, en donde las empresas requieren detalles por parte de sus proveedores o consumidores, por ejemplo, número de orden de compra, entrega de bienes, fijación de precios, etc.</p> <p>Este apartado no es obligatorio y por el tipo de contribuyente al que está dirigida esta guía, no es utilizada.</p>

**Nota:** Para regresar a ver las facturas guardadas o las plantillas de las facturas realizadas, es necesario posicionarse en la parte superior derecha en el apartado denominado “Generar”, en el primer caso, se muestra como ver las plantillas guardas con el botón de “Mi factura”, presionando el botón con el mismo nombre como se ilustra en la figura 47.

### Figura 47

*Mi factura – Plantillas guardadas.*



*Fuente:* Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, 2024 (www.sat.gob.mx).

Una vez presionado, aparece una nueva pantalla como ilustra la figura 48, en donde puede visualizar todas las plantillas que ha guardado, la plataforma permite almacenar hasta 15 plantillas. Por otra parte, se explica cada uno de los apartados mostrados en esta sección.

- Selección: Permite marcar o desmarcar los registros de las plantillas que quiera consultar o eliminar.
- RFC Receptor: Es para identificar el RFC del contribuyente al cual va dirigida la factura.
- Nombre: Es el que proporcionó al guardar la plantilla
- Fecha: Sirve para identificar la fecha en que se elaboró la plantilla.
- Acción: Sirve para seleccionar la acción que desee hacer con la plantilla, como son el borrarla o mostrar el comprobante.

**Figura 48**

*Visualización de plantillas guardadas.*

The screenshot shows the 'Mi Factura' section of the SAT portal. At the top, there is a navigation bar with 'Trámites', 'Gobierno', and a search icon. Below that, 'FACTURA ELECTRÓNICA' is displayed, along with 'Consultar', 'Generar', and a settings icon. Logos for 'HACIENDA' and 'SAT' are visible, along with 'Inicio | Cerrar Sesión' and 'Versión 4.3.0'. The main heading is 'Mi Factura'. Below it is a table with the following data:

Selección	RFC Receptor	Nombre	Fecha	Acción
<input type="checkbox"/>	JHWCXXXXXE8L	Factura mensual del autotransporte	10/04/2024 10:56:03 PM	Borrar   Mostrar
<input type="checkbox"/>	XAXX010101000	Factura mensual publico en general	29/06/2023 3:59:00 PM	Borrar   Mostrar
<input type="checkbox"/>	SDHJXXXXX7T6	Factura cliente frecuente	13/06/2023 3:43:31 PM	Borrar   Mostrar

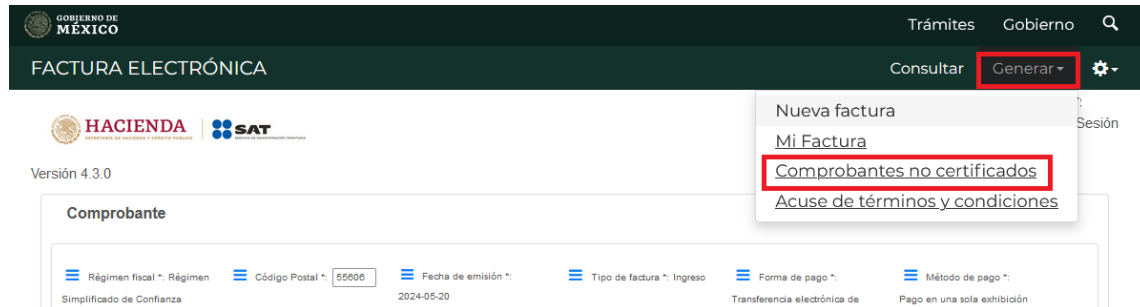
Below the table is a blue button labeled 'Borrar seleccionados'.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Por otra parte, para poder encontrar las facturas guardadas sin sellar/timbrar, se debe seguir el primer paso que el anterior, lo cual es ubicarse en la parte superior derecha en el apartado denominado “Generar” y luego en el apartado “Comprobantes no certificados”, como muestra la figura 49.

## Figura 49

*Comprobantes no certificados por 72 hrs.*

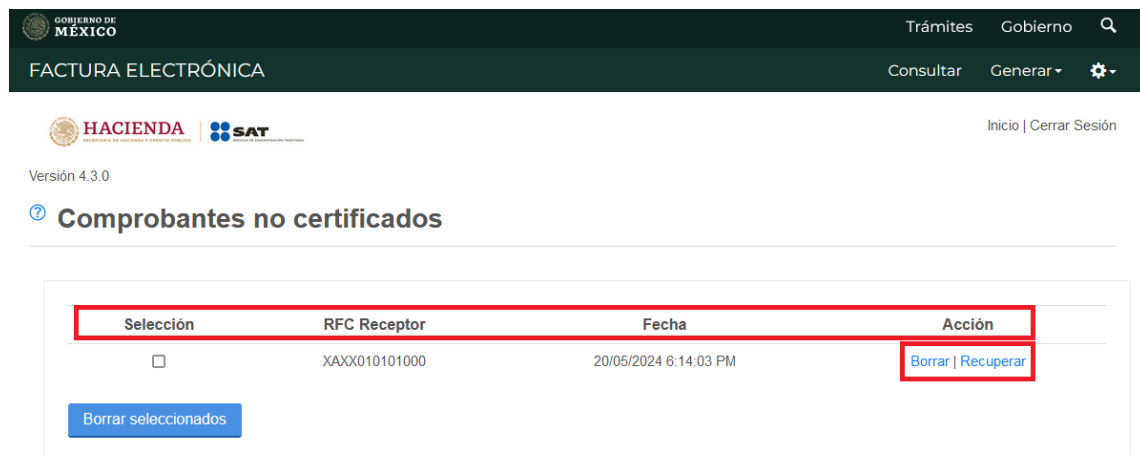


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En la ventana que le aparece, puede visualizar todas las facturas que se guardaron por un plazo de 72 hrs., como se ilustra en la figura 50.

## Figura 50

*Visualización de comprobantes no certificados.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

A continuación, se explica cada uno de los apartados mostrados en esta sección:

- Selección: Permite marcar o desmarcar el registro que quiera consultar o eliminar.
- RFC Receptor: Es para identificar el RFC del contribuyente al cual va dirigida la factura.

- Fecha: Sirve para identificar la fecha en la que se guardó la factura.
- Acción: Sirve para seleccionar las acciones en el registro como son borrar o recuperar el comprobante.

**Fuente:** Elaboración propia, con imágenes e íconos adaptados del *Portal del SAT* [Imagen], 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).



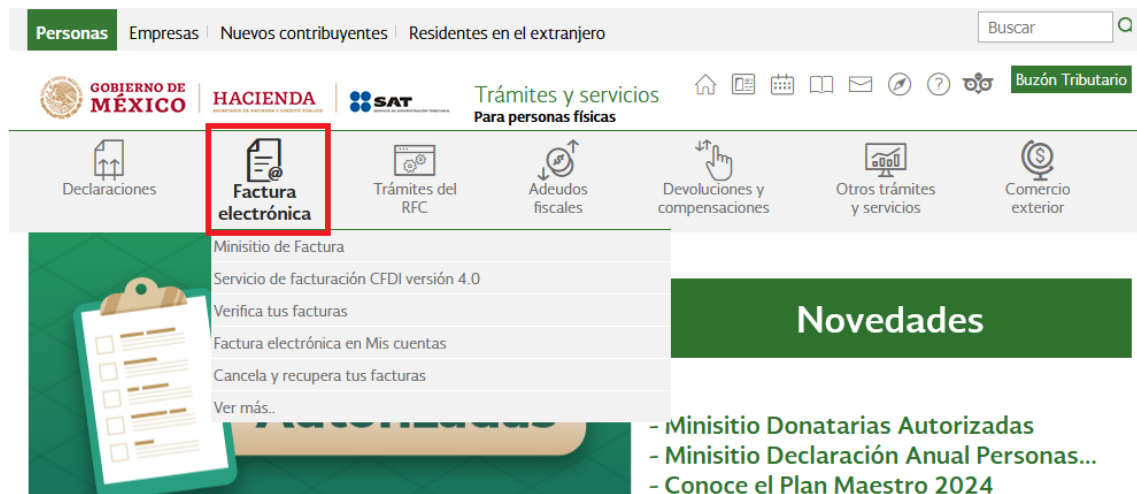
### 2.1.15. Proceso de cancelación de un CFDI.

Después de revisar el procedimiento de la elaboración de facturas, es importante explorar el proceso de cancelación de las mismas, para ello el portal del SAT nos ofrece un apartado destinado a la consulta, recuperación y cancelación de facturas. Dicho procedimiento requiere ingresar ya sea con e.firma o contraseña como se explicó anteriormente.

Para ello debe ir al portal del SAT como se vio anteriormente en la figura 7 y debe dar clic sobre el icono “Factura electrónica” como se indica en la figura 51.

**Figura 51**

*Ubicación del icono “Factura electrónica” en portal del SAT.*

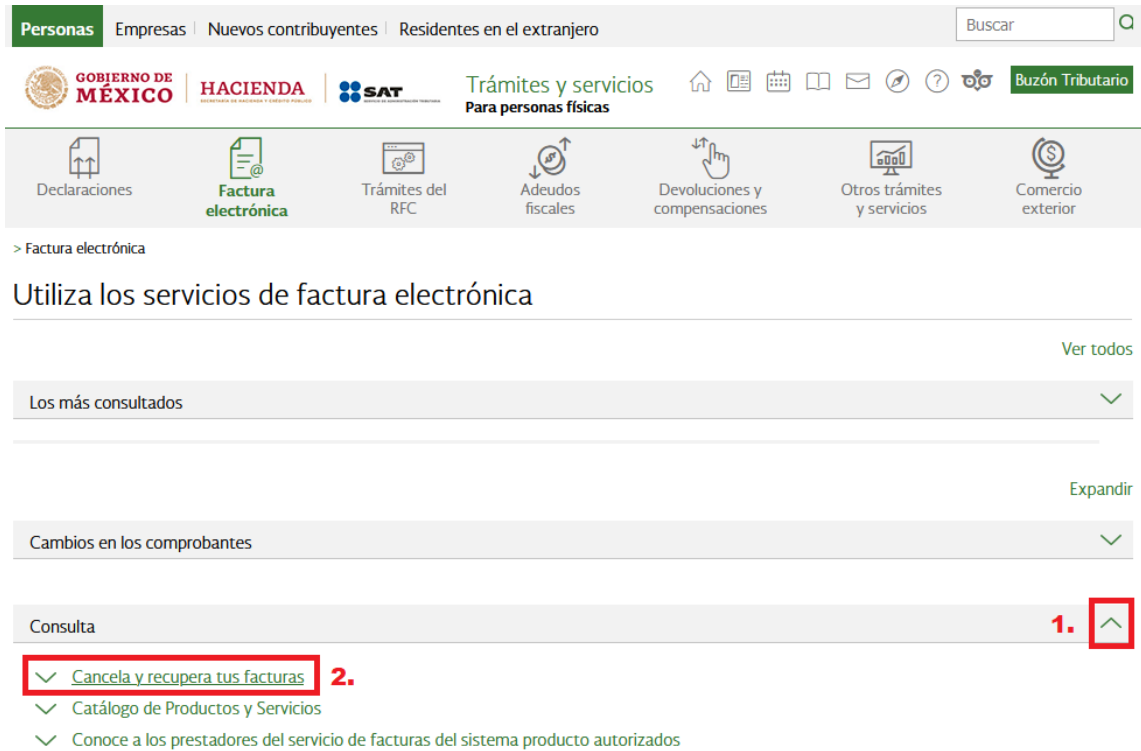


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

La página le redirige a un apartado donde se encuentran todos los trámites relacionados a las facturas electrónicas, ahí se debe ubicar la sección “Consulta”, se da clic en la flecha ubicada del lado derecho y posteriormente se debe dar clic sobre “Cancela y recupera tus facturas” como es ilustrado en la figura 52.

**Figura 52**

*Apartado de consulta en la sección de facturas electrónicas del portal del SAT.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Aparece una página con los detalles del trámite, la cual especifica algunas características del mismo como se ejemplifica en la figura 53.

**Figura 53**

*Página de detalles del trámite “Cancela y recupera tus facturas”.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Nos desplazaremos hasta el final de la página y daremos clic en el botón amarillo con el texto “Ejecutar en línea”, el cual se indica en la figura 54.

**Figura 54**

*Ubicación del botón “Ejecutar en línea”.*

### Productos que emite

- Consulta de factura: Si existe en la base de datos te mostrará la información de la factura, la cual puedes exportar en formato pdf; en caso contrario, aparece la leyenda “No existen registros que cumplan con los criterios de búsqueda ingresados, intentar nuevamente”.
- Revisar el detalle: Aparecen los datos de la factura que puedes exportar en formato pdf.
- Cancelar factura: Puedes obtener el acuse de la cancelación con la opción para guardarlo.
- Recuperar factura: Te permite recuperar el archivo xml de la factura.

< Volver

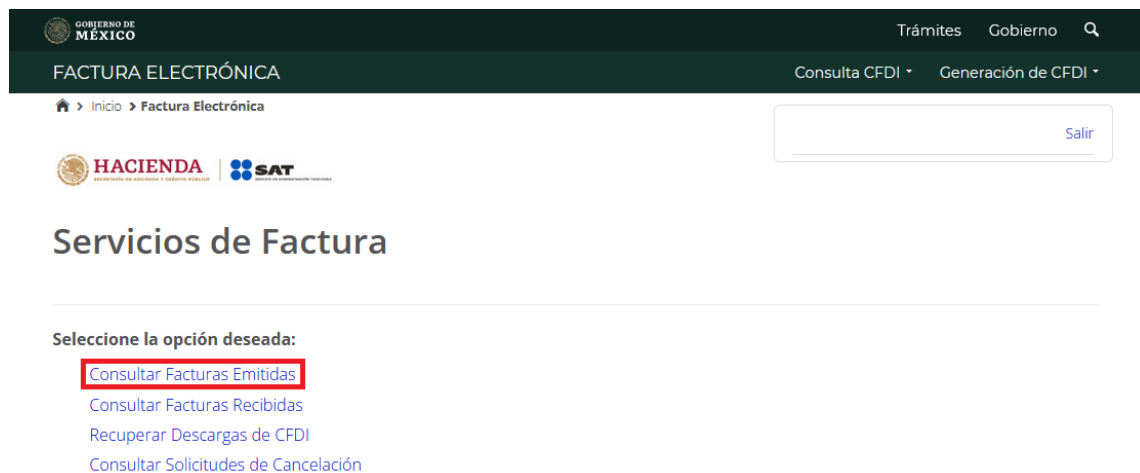
EJECUTAR EN LÍNEA

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez dentro, nos solicita el acceder con nuestro RFC, así como contraseña o e.firma, para lo cual accederemos como anteriormente hemos visto. Una vez hemos accedido, veremos una página con diversas opciones, la primera de ellas es “Consultar facturas emitidas”, daremos clic sobre su vínculo como se muestra en la figura 55.

## Figura 55

*Página de servicios de factura.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez dentro veremos un apartado que tiene el fin de filtrar las facturas a modo de encontrar aquellas que necesitamos como se indica en la figura 56. Se puede buscar por el folio fiscal de la factura, la fecha de emisión (seleccionando un periodo comprendido entre dos fechas) para este apartado se puede buscar por un periodo comprendido a un año o menor.

Los demás campos los puede dejar en blanco, pues son opcionales, el campo de “**RFC receptor**” puede ser de utilidad si realiza diversas operaciones a otras personas o empresas y para conocer cuantas, y cuales se realizaron hacia un cliente en específico, solo debe llenar el campo con los 12 o 13 dígitos alfanuméricos, según sea el caso; en ese tenor, debe buscar la factura la cual va a cancelar, si no cuenta con el folio fiscal, puede buscarlo por fechas como se comentó anteriormente.

**Figura 56**

*Página de “Consultar Facturas Emitidas”.*

## Consultar Facturas Emitidas

Folio Fiscal \*

FOLIO FISCAL

Fecha Inicial de Emisión \*      Fecha Final de Emisión \*

00 : 00 : 00      00 : 00 : 00

RFC Receptor      RFC a cuenta terceros      Estado del Comprobante

Seleccione un valor...

Tipo de Comprobante (Complemento)

Seleccione un valor...

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

\* Campos obligatorios      **Buscar CFDI**

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Este ejemplo, se realiza teniendo en cuenta que es una cancelación *sin* aceptación; se filtran las facturas por fecha de emisión, para eso primero se debe dar clic al ícono “○” hasta que se ponga de color azul “●” y se habilite los recuadro de fechas, una vez hecho debe dar clic en el ícono de calendario “📅” para elegir entre que fecha se realizó la factura a cancelar, como se realizó en la figura 57, una vez puestas ambas fechas, debe ubicarse en la parte inferior y buscar el botón “**Buscar**” y dar clic.

## Figura 57

*Ejemplo de búsqueda por fechas de CFDI.*

Fecha Inicial de Emisión \* 01/05/2024

Fecha Final de Emisión \* 22/05/2024

RFC Receptor RFC a cuenta terceros Estado del Comprobante

Tipo de Comprobante (Complemento)

\* Campos obligatorios

Buscar CFDI

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Se muestra una lista de las facturas que concuerden con los filtros que hemos establecido, como se ilustra en la figura 58 y se debe presionar en el recuadro “” de la factura que va a cancelar hasta que se ponga color azul con una palomita blanca “”, puede seleccionar más de una factura para esta acción, una vez identificadas la o las facturas a cancelar, debe presionar el botón marcado como “**Cancelar Seleccionados**”.

## Figura 58

*Resultados de búsqueda de facturas emitidas en el portal del SAT.*

\* Campos obligatorios

Buscar CFDI

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC
<input type="checkbox"/>	[Folio Fiscal]	[RFC Emisor]	[Nombre o Razón Social del Emisor]	LUR
<input checked="" type="checkbox"/>	[Folio Fiscal]	[RFC Emisor]	[Nombre o Razón Social del Emisor]	CNH

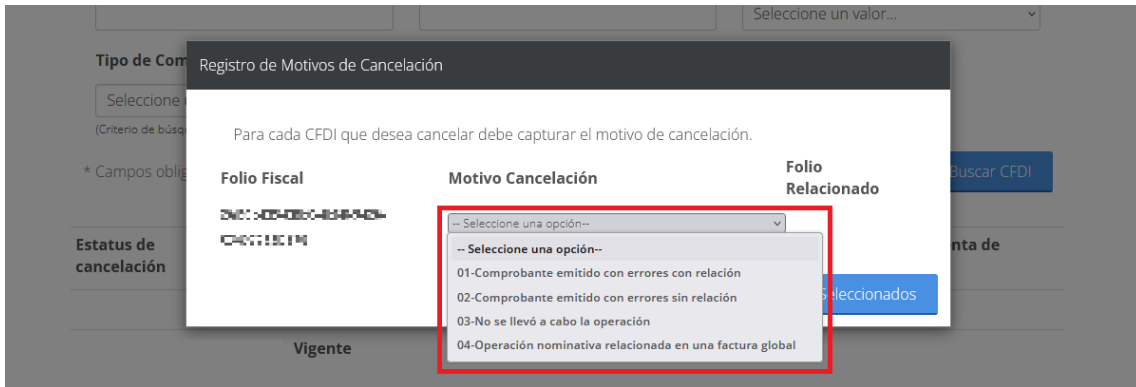
Descargar Seleccionados Descargar Metadata Exportar Resultados a PDF Cancelar Seleccionados

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez presionado el botón le aparece una ventana emergente como se presenta en la figura 59 en donde debe elegir el motivo de la cancelación conforme a lo que se explicó anteriormente.

### Figura 59

*Registro de motivos de cancelación.*

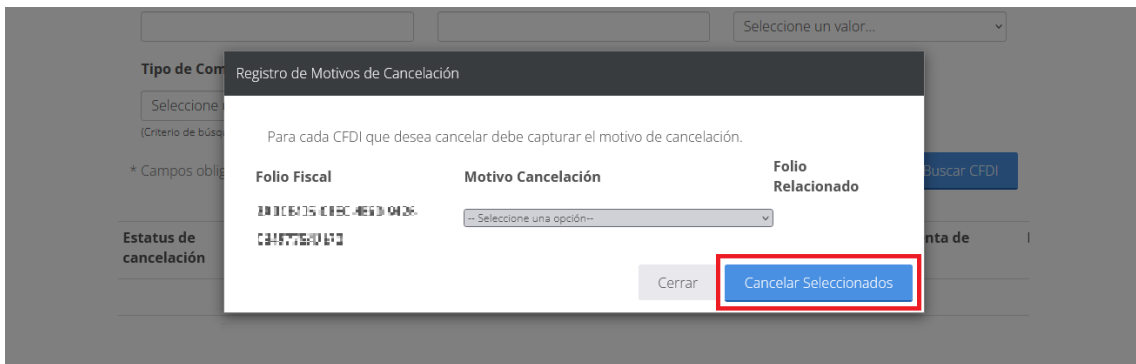


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez seleccionada la opción correspondiente, debe llenar el campo de **“Folio Relacionado”** con el nuevo folio fiscal en caso de que se lo pida, en caso contrario, una vez seleccionado el motivo de cancelación debe dar clic al botón **“Cancelar Seleccionados”** como se indica en la figura 60.

### Figura 60

*Cancelación de CFDI seleccionado.*

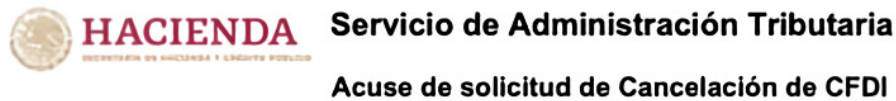


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Si ya mandó la solicitud de cancelación, debe descargar o en su caso le aparece en una nueva ventana un archivo PDF como el que se presenta en la figura 61, el cual es un acuse, que demuestra la realización de la cancelación correspondiente y en este caso en específico, que fue reemplazado por otro CFDI.

## Figura 61

*Acuse de solicitud de cancelación de CFDI.*



Fecha y hora de solicitud: 26/07/2022 11:55:38

RFC Emisor:

Folio Fiscal	Estatus de Proceso de Cancelación	Motivo de Cancelación	CFDI Reemplaza
250047001-PE034005- A714-58ED8704756	Solicitud de cancelación recibida	01 - Comprobante emitido con errores con relación	500127274001- E014-SAT002902

Sello digital SAT :



*Fuente:* Adaptado de “*Todo sobre el estatus de cancelación SAT*”, MD Pajedrez, 2023, (<https://mdpajedrez.com.ar>)

Por otra parte, si es una cancelación *con* aceptación, como se mencionó anteriormente se avisa por medio del buzón tributario y aparte, en el menú mostrado en la figura 55 en el último apartado denominado “Consultar solicitudes de cancelación” donde, si da clic en el apartado, le aparece lo que se muestra en la figura 62, en este ejemplo, se tienen algunas solicitudes de cancelación.



## Figura 62

*Apartado de consulta de solicitudes de cancelación.*

Inicio > Consultar Solicitudes de Cancelación

HACIENDA | SAT

### Consultar Solicitudes de Cancelación

Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor	RFC Rece
<input checked="" type="checkbox"/>	30900514-C598-47ED-	AA		OP
<input type="checkbox"/>	C7ACF926-AE7B-4F51-	AA		OP

Regresar Inicio   Rechazar Seleccionados   Aceptar Seleccionados

*Fuente:* Adaptado de “Cancelación de facturas. Manual de usuario”, SAT, 2022, (omawww.sat.gob.mx)

Si se desea cancelar, puede dejar que pasen los tres días hábiles o aceptar la cancelación o en su caso rechazarla, seleccionando la solicitud correspondiente y presionar el botón de su preferencia “Rechazar seleccionados” o “Aceptar seleccionados”, donde debe firmar la cancelación como se mostró en la figura 15 y 17. Una vez firmada la aceptación o el rechazo de la solicitud le debe aparecer una nueva ventana como muestra la figura 63, donde en automático se descarga o le pregunta que desea hacer con el acuse en formato PDF que valida la acción que realizó.

## Figura 63

*Rechazo o aceptación de la solicitud de cancelación.*

The screenshot displays a web interface for a tax portal. At the top, there is a breadcrumb trail: Inicio > Firma Solicitud Cancelación. A box on the right shows 'RFC Autenticado: VOC990129126' with a 'Salir' link. Below this, the text 'Ingresar Certificado de Sello Digital o de e.firma' is visible. The main heading reads 'Rechazo de cancelación exitosa.' A button labeled 'Regresar a solicitud cancelaciones' is present. On the left, there is a sidebar with 'Enlaces' and various links like 'Declaración de Accesibilidad', 'Política de privacidad', etc. A central question '¿Qué es gob.mx?' is followed by a description of the portal. A modal dialog titled 'Abriendo Acuse' is overlaid on the right, showing 'Ha elegido abrir: Acuse' and 'el cual es un: Adobe Acrobat Document'. It asks '¿Qué debería hacer Firefox con este archivo?' and offers options: 'Abrir con Adobe Acrobat Reader DC (predeterminada)' (highlighted with a red box), 'Guardar archivo', and 'Repetir esta decisión de ahora en adelante para este tipo de archivos.' 'Aceptar' and 'Cancelar' buttons are at the bottom of the dialog.

*Fuente: Adaptado de “Cancelación de facturas. Manual de usuario”, SAT, 2022, (omawww.sat.gob.mx)*

## 2.2. Asignaturas de la carrera relacionadas con el caso.

En la carrera, varias asignaturas ofrecen fundamentos clave para entender el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO). Entre ellas, Legislación Fiscal Federal, que profundiza en los aspectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR), permite a los estudiantes comprender la determinación de este impuesto en diferentes regímenes fiscales, incluido el antes mencionado. Por otro lado, la asignatura Contribuciones de Seguridad Social aborda el Impuesto al Valor Agregado (IVA), su cálculo, y las implicaciones para las empresas y personas físicas. Ambas materias son fundamentales para analizar el cumplimiento fiscal y los beneficios que ofrece el régimen para estos contribuyentes.

### 2.2.1. Realización de cálculos para la declaración mensual de ISR e IVA.

La declaración mensual de ISR e IVA es un proceso esencial para los contribuyentes del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), ya que asegura el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Para ello, es fundamental realizar cálculos precisos que determinen el Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando ingresos, deducciones y retenciones aplicables. La correcta aplicación de estos cálculos permite al contribuyente cumplir con los montos estipulados, evitando recargos o sanciones. Conocer los métodos y herramientas de cálculo es vital para mantener una adecuada planeación fiscal y aprovechar los beneficios que ofrece el RESICO.

#### 2.2.1.1. *Fundamento legal para realizar el cálculo y pago del ISR.*

El artículo 113-E de la ley del ISR en su cuarto párrafo refiere que *“se calculará y pagará el impuesto de forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago y deberá presentar la declaración anual”*.

De la misma forma, en su quinto párrafo explica el proceso para determinar *“los pagos mensuales considerando **el total de los ingresos** que perciban por las actividades (...) efectivamente cobrados, **sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)**, y **sin aplicar deducción alguna** considerando la siguiente tabla (7):”*

## Tabla 9

Tabla mensual para cálculo del ISR Resico.

TABLA MENSUAL		
Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado		Tasa aplicable
Hasta	\$ 25,000.00	1.00%
Hasta	\$ 50,000.00	1.10%
Hasta	\$ 83,333.33	1.50%
Hasta	\$ 208,333.33	2.00%
Hasta	\$ 3,500,000.00	2.50%

*Fuente:* Tomado de la Ley del Impuesto sobre la Renta, recuperado de (www.diputados.gob.mx)

De la misma manera, en el mismo artículo, en su noveno párrafo estipula que *“las personas que se dediquen **exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras**, cuyos ingresos **no excedan de novecientos mil pesos efectivamente cobrados, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades. En caso de que excedan dicho monto, a partir de la declaración mensual correspondiente deberá pagar el impuesto (...) que se determine”***. Esto es una facilidad administrativa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público junto con el Servicio de Administración Tributaria aplica a aquellos contribuyentes que estén realizando actividades exclusivas del sector primario.

A su vez, en el artículo 113-F en su primer párrafo declara que *“están obligados a presentar su **declaración anual en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración (...)**”* con las mismas tasas aplicables para el cálculo mensual; igualmente en el mismo artículo en su segundo párrafo expresa que *“los contribuyentes podrán **disminuir a la cantidad que resulte, el impuesto sobre***

*la renta **pagado** las declaraciones mensuales (...) y en su caso, el que les **retuvieron** (...)*”.

Lo mencionado anteriormente, está fundamentado en el artículo 113-J de la misma ley, la cual expone que *“cuando los contribuyentes realicen **actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales**, estas últimas **deberán retener**, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar **la tasa del 1.25%** sobre el monto de los pagos que les efectúen, **sin considerar el impuesto al valor agregado**, debiendo proporcionar a los contribuyentes el comprobante fiscal en el que conste el monto del impuesto retenido, el cual deberá enterarse por dicha persona moral a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.*

*El impuesto retenido en los términos de este artículo será considerado en el pago mensual que deban presentar las personas físicas”.*

2.2.1.2. Ejercicio práctico para el cálculo para la declaración mensual de ISR.

Una vez entendido todos los fundamentos legales y la forma de calcular el impuesto, se procede a hacer el cálculo mensual con ayuda de la tabla 9; cabe aclarar que como este es un ejercicio práctico para contribuyentes del régimen simplificado de confianza que apenas van iniciando operaciones y por ende no tengan muchos ingresos, el ejemplo dado es acorde a esos términos.

- 1) Como primer paso, debe contar con todas sus facturas de ingresos del mes a declarar, como se mencionó anteriormente, al no tener demasiadas operaciones o realizar una factura global mensual, debe ubicarse en su factura como muestra la figura 64 y el monto a utilizar para este cálculo es el denominado “**subtotal**”.

**Figura 64**

*Ejemplo de factura I.*

**"Tapicería Rodríguez"**

RFC emisor: [REDACTED]  
 Nombre emisor: [REDACTED]  
 Folio: [REDACTED]  
 RFC receptor: [REDACTED]  
 Nombre receptor: [REDACTED]  
 Código postal del receptor: [REDACTED]  
 Régimen fiscal receptor: [REDACTED]  
 Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]  
 No. de serie del CSD: [REDACTED]  
 Serie: [REDACTED]  
 Código postal, fecha y hora de emisión: [REDACTED]  
 Efecto de comprobante: [REDACTED]  
 Régimen fiscal: [REDACTED]  
 Exportación: [REDACTED]

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
73111505		1.00	E48	Unidad de servicio	900.00	900.00		Si objeto de impuesto.		
<b>Descripción</b>	Tazapizado de Sillas Secretarial				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	900.00	Tasa	16.00%	144.00
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>								

Moneda: Peso Mexicano  
 Forma de pago: Efectivo  
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

<b>Subtotal</b>	\$ 900.00
<b>Impuestos trasladados</b>	IVA 16.00% \$ 144.00
<b>Total</b>	\$ 1,044.00

*Fuente:* Adaptado de “Tapicería Rodríguez: Conceptos”, por Gilberto Carlos Reyes Flores, s/f, Scribd (www.scribd.com).

- 2) Una vez sumando todos los subtotales de las facturas emitidas del mes, se procede a realizar el cálculo pertinente como se ejemplifica en la tabla 10, donde los ingresos del mes deben multiplicarse por la tasa de ISR, lo que resulta en el impuesto mensual, a este último, se le debe restar el impuesto retenido, lo cual le da el monto del impuesto a pagar, que se convierte en el pago provisional del mes.

**Tabla 10**

*Cálculo mensual de ISR – 1er supuesto.*

Base gravable (Ingresos del mes)		23,400
Tasa aplicable *	( x )	1.00%
Impuesto mensual	( = )	234
ISR retenido **	( - )	0
Pago provisional (Impuesto a cargo)	( = )	234

**Nota:** \* La tasa aplicable se elige de la tabla 9 de acuerdo a los ingresos del mes, es decir, la tabla 9 muestra *hasta* que monto es aplicable la tasa del impuesto, por ejemplo, en la primer fila de la tabla, la tasa del 1% es solamente si en el mes tiene ingresos que van de \$ 0.01 *hasta* \$ 25,000.00 y así sucesivamente; por esa razón en el ejemplo mostrado la tasa seleccionada para hacer el cálculo es del 1%.

\*\* En este punto, si se realizó facturas a personas morales y por ende retuvo el 1.25% de ISR en su factura, tiene la opción de restar ese ISR retenido, para reducir el impuesto a pagar.

**Fuente:** Elaboración propia.

- 3) Para el siguiente supuesto, si realizó facturas a clientes personas morales y por ende retuvo el impuesto de 1.25%, en su factura debe encontrar lo que se exhibe en la figura 65 con un recuadro rojo, el importe del impuesto retenido, debe tenerlo en cuenta, pues le ayuda a disminuir el impuesto generado como se ejemplifica en la tabla 11.

## Figura 65

### Ejemplo de factura II.

RFC emisor:	XXXXXXXXXX	Folio fiscal:	XXXXXXXXXX
Nombre emisor:	Comercio Exterior Comercio	No. de serie del CSD:	XXXXXXXXXX
RFC receptor:	XXXXXXXXXX	Código postal, fecha y hora de emisión:	XXXXXXXXXX
Nombre receptor:	XXXXXXXXXX	Efecto de comprobante:	XXXXXXXXXX
Uso CFDI:	XXXXXXXXXX	Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
78181500		1	E48		697.17	697.17				
Descripción	SERVICIO DE TALLER DE 2.2.04.2022				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	697.17	Tasa	16.0000%	111.55
					ISR	Retencion	697.17	Tasa	1.2500%	8.71
Moneda:	Peso Mexicano				Subtotal					\$ 697.17
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)				Impuestos Traslados	IVA - 16.0000%				\$ 111.55
Método de pago:	Pago en una sola exhibición				Impuestos retenidos	ISR				\$ 8.71
					Total					\$ 800.01

**Salvaguarda del SAT**  
 Este comprobante electrónico fue generado por el Sistema de Facturación Electrónica (SEF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México. El presente comprobante electrónico es válido para efectos fiscales y tiene la misma validez que el comprobante físico. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales.

**Salvaguarda del SAT**  
 Este comprobante electrónico fue generado por el Sistema de Facturación Electrónica (SEF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México. El presente comprobante electrónico es válido para efectos fiscales y tiene la misma validez que el comprobante físico. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales.

**Salvaguarda del SAT**  
 Este comprobante electrónico fue generado por el Sistema de Facturación Electrónica (SEF) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de México. El presente comprobante electrónico es válido para efectos fiscales y tiene la misma validez que el comprobante físico. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales. El presente comprobante electrónico es emitido por el SAT a través del Sistema de Facturación Electrónica (SEF) y es válido para efectos fiscales.

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

Tabla 11

Cálculo mensual de ISR – 2do supuesto.

Base gravable (Ingresos del mes)		72,640
Tasa aplicable*	( x )	1.50%
Impuesto mensual	( = )	1,090
ISR retenido **	( - )	400
Pago provisional (Impuesto a cargo)	( = )	690

**Nota:** \* La tasa aplicable en este supuesto es del 1.50%, porque en la tabla 9 expresa que los montos hasta \$ 83,333.33 son objeto de dicha tasa.

\*\* En este ejemplo se contempló que algunos ingresos (\$ 32,000.00) son objeto de retención, por lo que al multiplicar dicha cantidad por el porcentaje que indica la ley (1.25%), resulta en la cantidad escrita en el campo.

Fuente: Elaboración propia.



### 2.2.1.3. *Fundamento legal para realizar el cálculo y pago del IVA.*

Anteriormente se explicó las diferentes tasas del IVA que existen y su fundamentación, de la misma forma unos ejemplos por las diferentes actividades que están sujetas a ellas; por lo que en este apartado solo se habla acerca de la fundamentación legal para realizar el cálculo y pago del impuesto.

Para comenzar es importante definir unos conceptos para hacer más fácil la comprensión del texto:

- **IVA trasladado:** El contribuyente que *tiene que pagar el IVA* puede hacer un cobro a la persona que adquiera, use o goce temporalmente de bienes, o reciba servicios gravados, por un monto equivalente al impuesto que debe pagar. Existe cuando se realiza una *venta*.
- **IVA acreditable:** Corresponde al *impuesto que paga* el contribuyente por la compra de bienes o servicios que recibe, por el uso o goce temporal de bienes, así como por lo pagado con motivo de la importación de bienes o servicios recibidos. Existe cuando se realizan *compras o gastos*.
- **IVA retenido:** Es la obligación a cargo del comprador de bienes o servicios gravados, se conserva un porcentaje del IVA determinado por la Ley, para luego entregarlo al SAT, en lugar de entregar el valor total o parcial de la operación.
- **IVA a cargo o a pagar:** Es el que se paga por las personas que adquieren bienes o servicios y que a su vez pueden trasladar cuando no sean el consumidor final.

El artículo 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su párrafo segundo menciona que *“los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentará (...) a más tardar el **día 17 del mes siguiente** al que corresponda el pago”*.

Asimismo, en su tercer párrafo explica cómo se debe realizar el cálculo para el pago mensual el cual *“será la **diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a***

*excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente **disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes***. Es decir, al impuesto trasladado del mes se le disminuye el impuesto acreditable del mes y las retenciones efectuadas; se explica a detalle con un ejemplo más adelante.

Por otro lado, existe la opción del “*acreditamiento*” el cual está fundamentado en el artículo 4 de la ley del IVA, que explica que este “*consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso*”, si bien resulta confuso, esto se explica cuando el contribuyente declara un IVA acreditable mayor al trasladado y la diferencia se convierte en un *saldo a favor* que puede “*acreditar*” en una próxima declaración si le sale una cantidad a cargo o a pagar.

Por último, para que el IVA sea efectivamente acreditable, debe cumplir algunos requisitos como son:

- Los servicios o el uso o goce temporal de bienes deben ser deducibles para efectos de la Ley del ISR, ser estrictamente indispensables y estar relacionados con la actividad del contribuyente.
- Se consideran estrictamente indispensables:
  - Los pagos que realizas y que sean deducibles para los fines del ISR, aun cuando no estés obligado al pago de este último impuesto.
  - Cuando se trate de pagos parcialmente deducibles para los fines del ISR, únicamente puedes acreditar el monto equivalente al IVA que hayas trasladado y el pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichos pagos sean deducibles para los fines del ISR.
- Haberte sido traslado expresamente y que en el CFDI que te emitan conste por separado.

- El IVA trasladado debe haber sido efectivamente pagado en el mes a acreditar.
- Tratándose de importación de mercancías, el pedimento debe encontrarse a tu nombre y constar en el mismo el pago del IVA correspondiente.
- Se considera efectivamente pagado cuando la contraprestación se entrega en efectivo, bienes o servicios, aun cuando aquélla corresponda a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a la contraprestación.
- Que el IVA retenido a terceros haya sido enterado al fisco.

#### 2.2.1.4. Ejercicio práctico para el cálculo para la declaración mensual de IVA.

Como contribuyente puede realizar compras o gastos que amparen la compra de sus insumos y el pago de los servicios usados por su actividad, estos no son tomados en cuenta al momento del cálculo de ISR (para el régimen simplificado de confianza), pero si le ayuda a disminuir el IVA que va a pagar en el periodo, por lo que debe solicitar a su proveedor de bienes y servicios que le expida la factura correspondiente con sus datos fiscales y guardar el comprobante para realizar los cálculos que a continuación se explican; por otra parte, si llega a extravíar la factura correspondiente al periodo que va a declarar, puede consultar las facturas recibidas en el portal del SAT siguiendo los pasos explicados en la figura 51 a la 55 y presionar en cambio el enlace denominado “Consultar Facturas recibidas” el cual le redirige a una nueva ventana como se ilustra en la figura 66.

### Figura 66

#### Consulta de facturas recibidas.

### Consultar Facturas Recibidas

Folio Fiscal \*

FOLIO FISCAL

Fecha de Emisión \*

Año\*: 2024 Mes\*: 01 Día:

Hora Inicial: 00 : 00 : 00 Hora Final: 23 : 59 : 59

RFC Emisor RFC a cuenta terceros Estado del Comprobante

Tipo de Comprobante (Complemento)

(Criterio de búsqueda aplicable a CFDI emitidas a partir del 01/01/2014)

\* Campos obligatorios

Buscar CFDI

**Nota:** Debe seleccionar el círculo hasta que se ponga color azul en la sección de “Fecha de Emisión \*”, debe escoger el año y mes que quiera consultar, el campo

“día” es opcional; una vez seleccionado el periodo que quiera consultar debe dar clic al botón “Buscar CDFI”.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

En la parte inferior aparecen todas las facturas que se le han emitido por el concepto de compras y gastos por su actividad económica, si quiere recuperar la factura debe dar clic al ícono “📄” que se encuentra marcado en un recuadro rojo en la figura 67 y en automático se descarga o abre la factura en otra pestaña.

### Figura 67

*Historial de facturas recibidas.*

<input type="checkbox"/> Acciones	Folio Fiscal	RFC Emisor	Nombre o Razón Social del Emisor
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE
<input type="checkbox"/> 🔍 🔄 📄	014120419442-372-000-2100301110	SUN000107011	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA DE

**Importante:** Para cualquier aclaración sobre el contenido o estado de los comprobantes listados, favor de verificar directamente con su emisor.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Una vez obtenida la factura se puede identificar como se ilustra en la figura 68, marcada en un cuadro rojo, los datos a utilizar en esta situación para identificar el IVA que puede acreditar, pues como se mencionó existen diferentes tasas de este impuesto y en el recuadro verde que menciona la tasa o cuota (si es al 16%, al 0%, exento o no objeto de impuesto) y debido a ello no siempre hay un impuesto para acreditar; para esta parte, debe sumar de cada factura el campo marcado en rojo “*Impuestos trasladados IVA 16.00%*”.

## Figura 68

### Ejemplo de factura de un gasto.

<b>Código postal del receptor:</b>		<b>Efecto de comprobante:</b>	Ingreso
<b>Régimen fiscal receptor:</b>	Régimen Simplificado de Confianza	<b>Régimen fiscal:</b>	General de Ley Personas Morales
<b>Uso CFDI:</b>	Gastos en general.	<b>Exportación:</b>	No aplica

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
15101514	PL22402E XPIES/2019 -12702061	20.00	LTR	Litros	19.891	397.82		Sí objeto de impuesto.		
<b>Descripción</b>	Magna (Despacho 12702061-0)				<b>Impuesto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Base</b>	<b>Tipo Factor</b>	<b>Tasa o Cuota</b>	<b>Importe</b>
					IVA	Traslado	387.37	Tasa	16.00%	61.98
<b>Número de pedimento</b>		<b>Número de cuenta predial</b>								

<b>Moneda:</b>	Peso Mexicano	<b>Subtotal</b>	\$ 397.82
<b>Forma de pago:</b>	Tarjeta de crédito	<b>Impuestos trasladados</b>	IVA 16.00% \$ 61.98
<b>Método de pago:</b>	Pago en una sola exhibición	<b>Total</b>	\$ 459.80
<b>Tipo de cambio:</b>	1		

Sello digital del CFDI

El presente CFDI fue generado por el Sistema de Facturación Electrónica del SAT, el cual garantiza la integridad de los datos contenidos en el mismo. Para más información consulte el sitio web del SAT en Internet en el portal de servicios al contribuyente.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Por otra parte para saber el impuesto que traslada, es decir el de sus ventas, debe revisar sus facturas y sumar el impuesto que traslada y debe considerar también el subtotal que se ocupó para el cálculo mensual de ISR, para corroborar con lo que se encuentra en el portal de declaraciones.

Una vez obtenido los datos necesarios, se muestran tres supuestos:

- 1) El primero de ellos se ejemplifica en la tabla 12, en donde, las actividades que realizó fueron al 16% y este se le resta el IVA acreditable que se obtuvo al sumar todos los impuestos obtenidos en las facturas recibidas por la compras o gastos; luego al ser el impuesto trasladado mayor al acreditable, se produce un impuesto o IVA a pagar.

**Tabla 12**

*Cálculo mensual de IVA – 1er supuesto.*

Actividades gravadas a la tasa del 16%		27,400
IVA trasladado *		4,384
IVA acreditable **	( - )	3,725
Impuesto mensual	( = )	659
IVA retenido	( - )	0
Acreditamiento de saldo a favor	( - )	0
IVA por pagar	( = )	659

**Nota:** \* Aún si realiza actividades a otras tasas diferentes a las 16%, la única que le genera el impuesto es la mencionada anteriormente, por lo que, aún si realiza actividades, por ejemplo, no objeto de impuesto o la tasa del 0%, el IVA trasladado en este supuesto sería de \$ 0.00, por eso, para fines didácticos, se toman las actividades al 16%.

\*\* El IVA en este campo debe ser el que generó en la compra de lo esencial para su negocio, no se necesita una separación de las cuatro tasas o cuotas debido a que como se mencionó solo solo una genera un impuesto por pagar.

**Fuente:** Elaboración propia.

2) En el segundo supuesto expuesto en la tabla 13 se puede observar que el IVA trasladado ahora resulta ser menor a comparación del IVA acreditable.

**Tabla 13***Cálculo mensual de IVA – 2do supuesto.*

Actividades gravadas a la tasa del 16%		54,200
IVA trasladado		8,672
IVA acreditable	( - )	9,126
Impuesto mensual	( = )	(454)
IVA retenido	( - )	0
Acreditamiento de saldo a favor	( - )	0
IVA a favor *	( = )	(454)

**Nota:** \* En vez de generar un impuesto o IVA a pagar, se produce un IVA a favor, que como se mencionó, puede ser usado para un acreditamiento para futuras declaraciones en donde le pueda salir un impuesto a pagar.

**Fuente:** Elaboración propia.

3) Por último, se muestra en la tabla 14, un ejemplo igual al primer supuesto, donde nuestro IVA trasladado es mayor al IVA acreditable, por lo que da un IVA a pagar, pero en este supuesto tenemos dos cantidades que ayudan a disminuir el impuesto a pagar.

**Tabla 14***Cálculo mensual de IVA – 3er supuesto.*

Actividades gravadas a la tasa del 16%		42,630
IVA trasladado		6,821
IVA acreditable	( - )	4,526
Impuesto mensual	( = )	2,295
IVA retenido *	( - )	608
Acreditamiento de saldo a favor **	( - )	454
IVA por pagar	( = )	1,233



**Nota:** \* En este caso se hizo el supuesto de que \$15,200 de los ingresos mencionados son debido al autotransporte, por lo que se hizo la retención del 4%, resultando en la cantidad colocada y como marca la ley se hizo la disminución del impuesto con dicho monto.

\*\* Por otro lado, se tomó el IVA a favor mostrado en la tabla 13 para realizar el ejemplo del acreditamiento para disminuir el importe del impuesto a pagar.

**Fuente:** Elaboración propia.

## 2.2.2. Llenado de la declaración mensual de ISR e IVA para el Régimen Simplificado de Confianza.

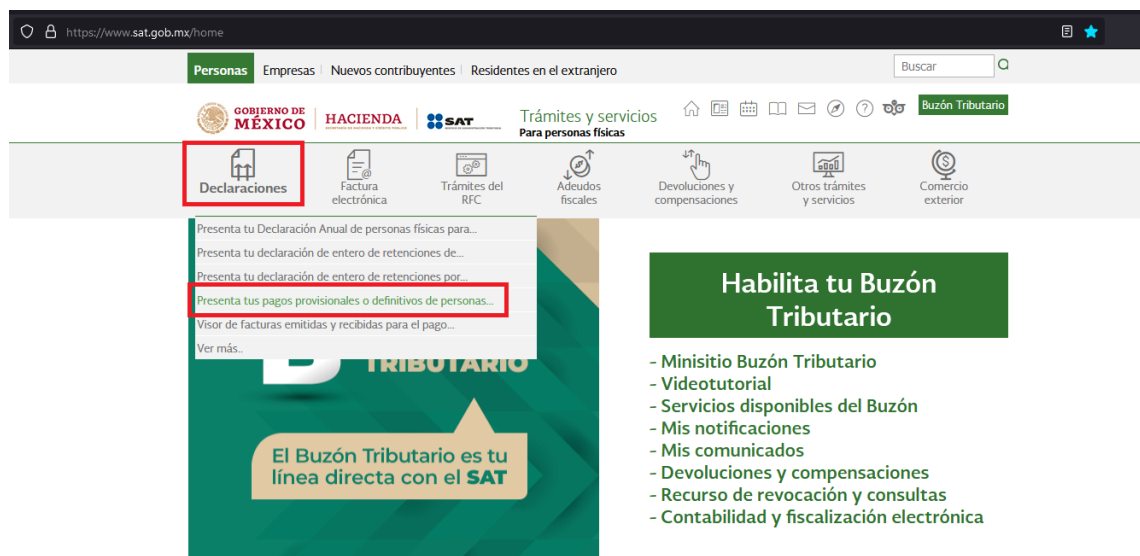
El llenado de la declaración mensual de ISR e IVA es un paso crucial para los contribuyentes en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), ya que permite reportar sus ingresos. Este proceso implica registrar ingresos y deducciones en el portal del SAT, determinando el Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable en cada periodo. Con un sistema de llenado accesible, que facilita el cumplimiento fiscal mensual, reduciendo la carga administrativa y garantizando el pago correcto de impuestos, lo cual es esencial para mantener al día las obligaciones fiscales del contribuyente.

### 2.2.2.1. Entrada al portal de declaraciones para el régimen simplificado de confianza.

Como ya se explicó anteriormente, el primer paso es ingresar a la página del SAT, y posicionarse en el apartado de **“Declaraciones”** y automáticamente se desglosa el menú indicado en la figura 69, y se debe posicionar en el apartado que contenga el texto **“Presenta tu declaración de pagos mensuales y definitivos de personas...”**.

**Figura 69**

*Entrada al nuevo portal de declaraciones.*

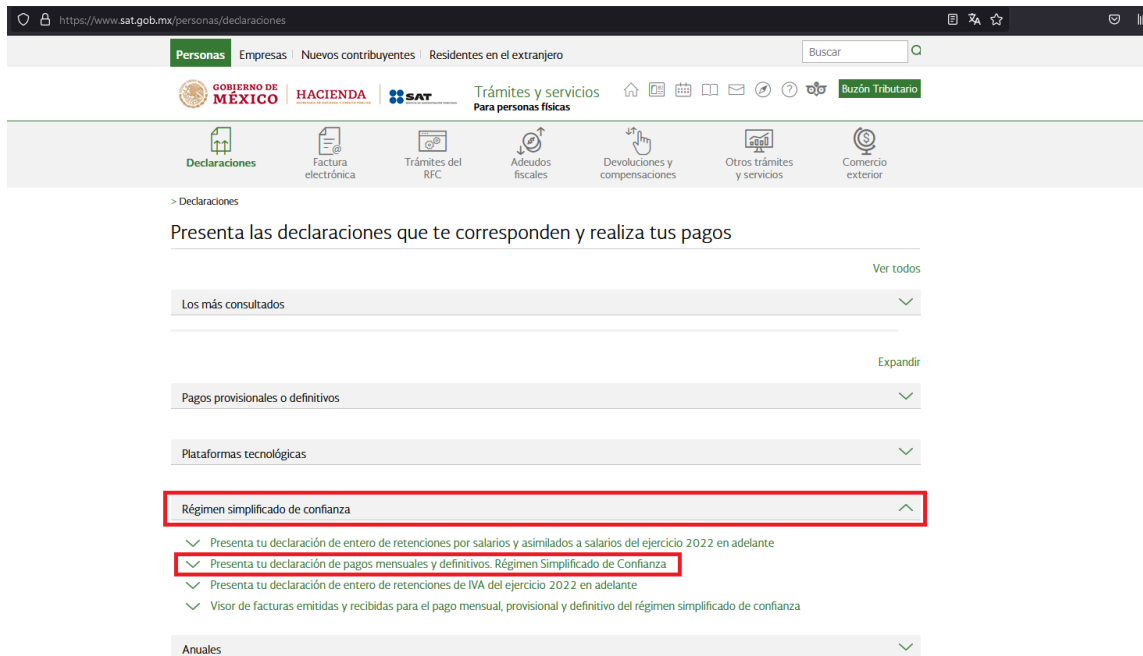


Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

En caso de no encontrar la opción, puede dar clic en el apartado anteriormente mencionado **“Declaraciones”** que se muestra en la figura 69 y automáticamente le aparece un nuevo menú como se ilustra en la figura 70 y debe ubicarse en el apartado denominado **“Régimen simplificado de confianza”** y dar clic para que nuevamente desglose un menú y seleccionar la opción denominada **“Presenta tu declaración de pagos mensuales y definitivos. Régimen Simplificado de Confianza”**.

Figura 70

Entrada alternativa al nuevo portal de declaraciones.



Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

A continuación, le aparece lo mostrado en la figura 71, en donde se le presenta información relativa a la declaración mensual del RESICO, como el fundamento legal, el objetivo y cuando se presenta, entre otros, para continuar, debe dar clic en el botón **“Iniciar”** ubicado en la parte inferior derecha.

Figura 71

Datos informativos relativos a la declaración mensual.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for the Government of Mexico, Hacienda, and SAT, along with navigation icons and a 'Buzón Tributario' button. A horizontal menu contains icons for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Trámites del RFC', 'Adeudos fiscales', 'Devoluciones y compensaciones', 'Otros trámites y servicios', and 'Comercio exterior'. The main content area is titled 'Presenta tu declaración de pagos mensuales y definitivos. Régimen Simplificado de Confianza' with a '< Volver' link. Below the title, it indicates 'Declaración: Mensuales y definitivas' and 'Ejercicio: 2024'. A sub-header states: 'Te sirve para presentar tus declaraciones mensuales de ISR y definitiva de IVA.' The page is organized into three columns: '¿Quiénes lo presentan?' (Personas físicas), '¿Cuándo se presenta?' (A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago. O bien, a más tardar el día que a continuación se señala. Considerando el sexto dígito numérico de la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Artículo 5.1 "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa" de fecha 26 de diciembre de 2013 de acuerdo a lo siguiente: 1 y 2 día 17 más un día hábil, 3 y 4 día 17 más dos días hábiles, 5 y 6 día 17 más tres días hábiles, 7 y 8 día 17 más cuatro días hábiles, 9 y 0 día 17 más cinco días hábiles), and 'Periodicidad' (Mensual). On the right side, there are utility buttons (Favoritos, Descargar, Enviar, Imprimir), a 'Te ayudamos' section with 'MarcaSAT: 55 627 22 728' and icons for 'Asistencia por internet', 'Orientación telefónica', 'Genera tu cita', 'Habilita tu Buzón Tributario', and 'Chat uno a uno', and a 'Preguntas frecuentes' section with two questions about RESICO. At the bottom, there is an 'INICIAR' button.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Le aparece lo que se expone en la figura 72 para poder ingresar al portal de declaraciones, que como se mencionó anteriormente en el proceso de facturación, se debe acceder mediante contraseña o e.firma (anteriormente conocida como firma electrónica), dando clic en el botón denominado “**e.firma**”, en donde debe colocar los archivos correspondientes (.cer y .key); caso contrario, coloque el RFC y la contraseña establecida y presione el botón “**Enviar**” para entrar al portal y seguir con los demás pasos.

## Figura 72

*Acceso al Portal de declaraciones.*

The image shows a login form titled "Acceso por contraseña" (Password Access). It contains the following fields and elements:

- RFC:** A text input field with the placeholder "RFC".
- Contraseña:** A password input field with the placeholder "Contraseña" and an eye icon for visibility.
- e.firma portable:** A greyed-out input field with the placeholder "Clave dinámica".
- Captcha:** A captcha image showing the word "CUPIDE" and a text input field with the placeholder "Escriba la palabra del captcha".
- Buttons:** Two buttons at the bottom right, "e.firma" and "Enviar", both highlighted with red boxes.
- Links:** A link for "¿Olvidaste tu contraseña?" and two links for account creation: "Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla aquí." and "Si aún no cuentas con tu e.firma portable, obténla aquí." with a sub-link "Requisitos de uso de e.firma portable".

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Se muestra una nueva ventana, como se presenta en la figura 73, en este caso se enfoca solo en el proceso de presentar las declaraciones correspondientes de ISR e IVA, por lo que debe ubicar el apartado denominado “**Presentar declaración**” y dar clic, este está ubicado en la parte superior izquierda de la ventana; más adelante se da una explicación de los demás apartados y como navegar en ellos.

## Figura 73

*Portal de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

### 2.2.2.2. Proceso de configuración de la declaración.

Una vez dentro del apartado, debe realizar los siguientes pasos, como se ejemplifica en la figura 74; el primero es ubicar el ejercicio fiscal que va a reportar ante hacienda, en este ejemplo, de forma automática marca el año 2024, porque es el año en que se está realizando esta tesis; una vez terminado, debe seleccionar la *periodicidad* de la declaración, puede ser mensual, trimestral, semestral, etc., dependiendo de lo que diga su Constancia de Situación Fiscal en el Apartado de “**Obligaciones**”, como se enseña en la figura 75.

**Figura 74**

#### Configuración de la declaración – Parte 1.

https://pstodypir.cloud.sat.gob.mx/Declaracion/PerfilDeclaracion

HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: HC Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

Versión 14 - 21/05/2024

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### Configuración de la declaración

Ejercicio	2024	➔ Ingresar año que se va a declarar
Periodicidad	Sin Selección	➔ Ingresar la periodicidad (mensual, trimestral, semestral, etc.)

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

**Figura 75**

#### Ubicación de obligaciones en la Constancia de Situación Fiscal.

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	15/03/2022	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	15/03/2022	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	15/03/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	15/03/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Nota:** Se encuentra en la segunda página de su Constancia de Situación Fiscal.

**Fuente:** Adaptado del *Portal del SAT [Imagen]*, por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

Una vez seleccionada la periodicidad, aparece de forma automática como se va a ir llenando los demás campos, hasta quedar como se enseña en la figura 76, donde debe colocar el periodo, es decir, debe seleccionar el mes que se está presentando, recordando que las declaraciones se presentan a más tardar el 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, es decir, si se planea declarar el mes de febrero, este debe presentarse a más tardar el 17 de marzo y así sucesivamente; luego el tipo de declaración, donde si es la primera vez que lo realiza debe quedarse en **“Normal”**, caso contrario si es una **“Complementaria”**, puede elegir entre las diferentes opciones que ya anteriormente se ha explicado; al terminar de llenar los campos le aparecen las obligaciones a declarar, las cuales de forma automática, le aparecen palomeadas y esto puede variar de acuerdo a la actividad económica que realice, lo más común para operaciones al público en general, son el **ISR y el IVA simplificado de confianza**.

## Figura 76

### Configuración de la declaración – Parte 2.

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### Configuración de la declaración

Ejercicio: 2024  
Periodicidad: 1-Mensual  
Tipo de declaración: Normal  
Periodo: Junio



### Obligaciones a declarar

- ISR simplificado de confianza. Personas físicas
- ISR retenciones por salarios
- ISR retenciones por asimilados a salarios
- IVA retenciones
- IVA simplificado de confianza

SIGUIENTE

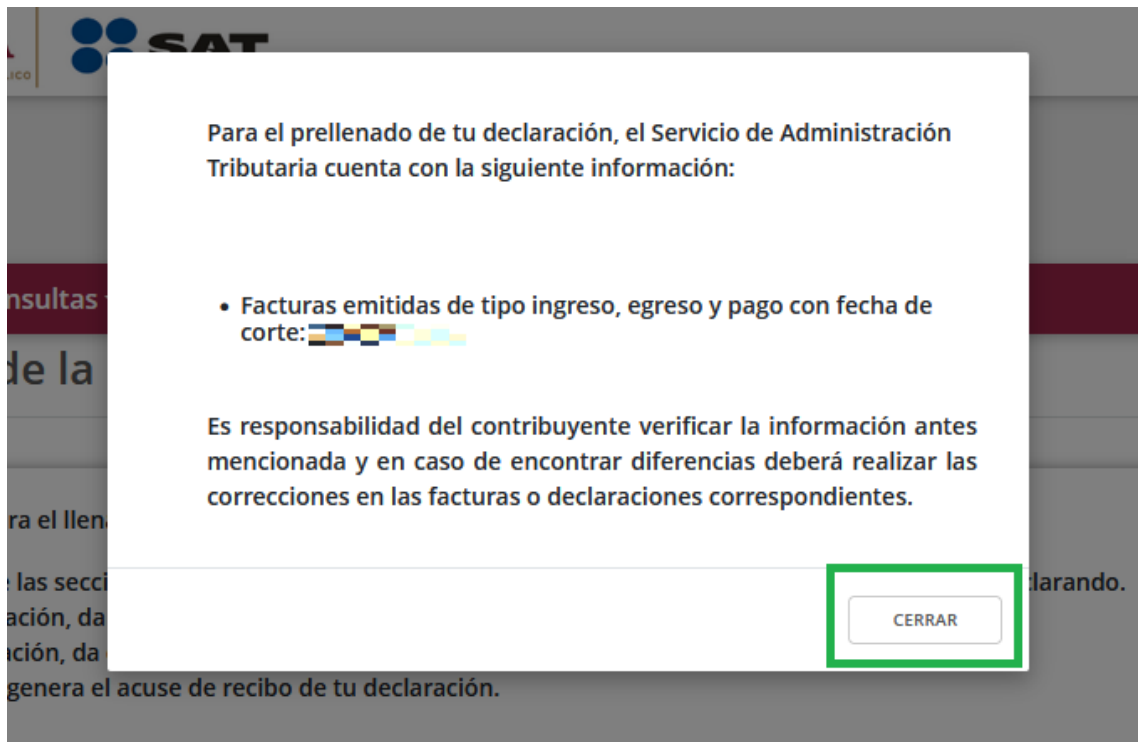


*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

En este caso, solo se debe declarar los apartados marcado con una “” y las que aparecen de esta manera “” no necesita realizar ninguna acción en ellas, por lo que, una vez verificados las obligaciones a declarar, es necesario dar clic en el botón siguiente, para poder ingresar a la “**Administración de la declaración**”, en donde le aparece, primeramente, un cuadro de diálogo como el que se enseña en la figura 77, donde le explica que se precargó las facturas emitidas y recibidas hasta la fecha de corte (que por lo regular, es la fecha en que la se abre el portal para poder declarar las obligaciones correspondientes).

### **Figura 77**

*Información del prellenado de la declaración.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

El cuadro anterior se puede cerrar con el botón del mismo nombre ubicado en la parte inferior del cuadro, una vez hecho, aparecen las obligaciones que anteriormente fueron seleccionadas como se ilustra en la figura 78.

## Figura 78

### Administración de la declaración I.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.


ISR simplificado de confianza. Personas físicas

IVA simplificado de confianza

Total a pagar:

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

### 2.2.2.3. Llenado del apartado – ISR simplificado de confianza. Personas físicas.

Como se mostró, las obligaciones seleccionadas ahora aparecen con este ícono ; en primer lugar, se ejemplificó el llenado del apartado denominado “**ISR simplificado de confianza. Personas físicas**”, por lo que debe dar clic en el ícono anteriormente mencionado y que se encuentre arriba de las letras mencionadas en negritas para ser redirigido a una nueva ventana. Se le explica cada apartado junto con los campos designados en cada uno, para mayor entendimiento de la plataforma y evitar confusiones al momento del llenado; es necesario entender que ya está prellenada la declaración con la información de las facturas de ingresos (en caso de ISR e IVA) y de los gastos (únicamente para IVA), pero es responsabilidad del contribuyente, revisar que la información precargada sea la correcta y si se encuentra diferencias con los registros del contribuyente, debe realizar las correcciones, en la factura o la declaración correspondiente. Por lo que es importante revisar las facturas emitidas y recibidas, que anteriormente se explicó el procedimiento para poder revisarlos.

El llenado de este apartado cuenta con tres secciones denominadas “**Ingresos, Determinación y Pago**”; como muestra la figura 79, el primer apartado llamado “**Ingresos**” se conforma por cinco campos que se explican a continuación:

**Figura 79**

*Llenado del apartado ISR simplificado de confianza. Personas físicas.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### ISR simplificado de confianza. Personas físicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Ingresos** 3 Determinación Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

*¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad?	Selecciona		
Total de ingresos efectivamente cobrados *		0	
Descuentos, devoluciones y bonificaciones	(-)	0	CAPTURAR
*Ingresos adicionales	(+)	0	CAPTURAR
Total de ingresos percibidos por la actividad	(*)	0	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

- **¿Los ingresos fueron obtenidos a través de copropiedad?:** En este apartado solo se tiene dos opciones “Si o no”, por lo regular la respuesta es no, pero también se debe tener en cuenta que es la “Copropiedad”, que de acuerdo a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la CDMX, la define como una cosa o un derecho patrimonial que pertenece a dos o más personas; anteriormente se habló al respecto del tema, para más información.
- **Total de ingresos efectivamente cobrados:** En este campo aparece de forma automática el monto antes de impuestos (sin IVA) del valor de lo facturado en el mes a declarar y debe coincidir como se mencionó con los datos que tiene el contribuyente, recalcando nuevamente la importancia de tener un control interno y corroborar los montos precargados en la declaración. Puede corroborar las facturas vigentes y canceladas, así como el importe de la suma de todas las facturas, para esto debe dar clic en el recuadro con números subrayados para que le aparezca el recuadro que se exhibe en la figura 80.

## Figura 80

*Ingresos cobrados del mes.*

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Marzo	0	2	63,869	516	63,353

Ingresos cobrados del mes: 63,353

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

- **Descuentos, devoluciones y bonificaciones:** En este apartado debe dar clic en el botón **“Capturar”** el cual abre una ventana como se enseña en la figura 81, donde aparece precargada todas las facturas de “egreso” o las denominadas “notas de crédito” que disminuyen al total de las facturas de ingreso; en este, el recuadro con la figura **“1”** es un campo obligatorio que debe llenar conforme a sus registros y los precargados en la declaración, si no existen movimientos, solo debe colocar **“0”** y presionar el botón **“Cerrar”**.

## Figura 81

*Devoluciones, descuentos y bonificaciones facturadas.*

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Junio	0	0			

Descuentos, devoluciones y bonificaciones amparadas por comprobantes fiscales de egresos: 0

Descuentos, devoluciones y bonificaciones de integrantes por copropiedad: (-)

Total de descuentos, devoluciones y bonificaciones amparadas por comprobantes fiscales de egresos: (=) 0

CERRAR

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

- **Ingresos adicionales:** Se refiere a ingresos obtenidos por otra forma, diferente a la actividad económica registrada y que esté amparada por una factura; si no cuenta con ello, en el botón **“Agregar”** debe seleccionar la opción **“Sin ingresos adicionales”** y ponerle la cantidad de cero y el botón guardar, debería quedar como se ejemplifica en la figura 82, una vez terminado, presione el botón **“Guardar”**

## Figura 82

*Ingresos adicionales.*

Concepto	Importe	Eliminar
Sin ingresos adicionales	0	

Total de registros: 1    << Página 1 de 1 >>

Ingresos adicionales: 0

AGREGAR (highlighted)

CERRAR (highlighted)

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).

- **Total de ingresos percibidos por la actividad:** Es el resultado de sumar los ingresos efectivamente cobrados, menos los descuentos, devoluciones y bonificaciones, más los ingresos adicionales.

El segundo apartado es **“Determinación”** como se enseña en la figura 83, donde se repite el mismo calculo que anteriormente se explicó y el resultado que le arroje aquí es el mismo que debería tener en sus propios cálculos. A excepción del campo **“ISR retenido por personas morales”**, donde, si realizó facturas ajenas al público en general, es decir, a empresas o personas morales, este campo esta prellenado con dicha retención realizada a la tasa del 1.25%, donde debe abrir el recuadro marcado **“Ver detalle”**.

## Figura 83

### Determinación del impuesto sobre la renta I.

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### ISR simplificado de confianza. Personas físicas

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos **Determinación 1** Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Total de ingresos percibidos por la actividad	(=)	<input type="text"/>
Base gravable	(=)	<input type="text" value="0"/>
Tasa aplicable	(X)	<input type="text"/>
Impuesto mensual	(=)	<input type="text" value="0"/>
ISR retenido por personas morales *	(-)	<input type="text" value="0"/> <span>VER DETALLE</span>
Impuesto a cargo	(=)	<input type="text" value="0"/>

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

En este apartado, le aparece una nueva ventana como se presenta en la figura 84, mostrando los detalles del ISR retenido que el contribuyente tuvo en el mes a declarar, aun cuando este sea cero, por lo que, si en este caso no tiene retenciones debe proceder en colocar en los campos de color blanco la cantidad de cero, caso contrario, se deben llenar los apartado en blanco, debido a que de forma predeterminada, la plataforma arroja los montos que se encuentran en la facturas realizadas y canceladas tanto en una sola exhibición como en pagos; para el ISR retenido a adicionar y el no acreditable, se refiere a operaciones con el extranjero, debido a que las tasas de impuestos varían en los países o territorios, por lo que el monto que no pueda acreditarse total o parcialmente debe colocarse en el campo “**ISR retenido no acreditable**” al siguiente mes, puede utilizarse y colocarse en el campo de “**ISR retenido a adicionar**”. Una vez terminado el llenado de este campo, debe presionar el botón “**Cerrar**” y proseguir como se indica.

**Figura 84**

*ISR Retenido.*

ISR retenido

A continuación se muestra el detalle de prellenado del ISR retenido del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos
Junio	0	0				

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos retenidos - ISR
Junio	0	0		

ISR retenido de facturas emitidas de tipo ingreso

ISR retenido a adicionar (+)

ISR retenido no acreditable (-)

Total de ISR retenido que es considerado para efectos del acreditamiento (=)

CERRAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez terminada la determinación del impuesto, se debe presionar la tercera pestaña denominada **"Pago"**, en donde, en el campo **"A cargo"** se muestra el importe que debe pagar, en caso de que el resultante del impuesto mensual menos el ISR retenido diera un resultado negativo, el aplicativo le arroja la cantidad de cero pesos en este campo, dando a entender que ese mes, no generó un impuesto a pagar, por lo que todos los campos le aparecen en cero como se ejemplifica en la figura 85, sin embargo, no necesariamente tener retenciones de impuesto le asegura no generarlo.



## Figura 85

*Pago del impuesto sobre la renta en ceros.*

The screenshot shows the 'ISR simplificado de confianza. Personas físicas' interface. At the top, there are navigation links: 'Presentar declaración', 'Consultas', and 'Presentación declaración otras obligaciones'. On the right, there are 'Inicio' and 'Cerrar' buttons. Below the title, there are two buttons: 'ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN' and 'GUARDAR'. The main content area has three tabs: 'Ingresos', 'Determinación', and 'Pago', with 'Pago' selected and highlighted with a green box. Below the tabs, a note states: 'Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios'. A table with a green border contains the following fields and values:

A cargo		0
Total de contribuciones	(=)	0
Total de aplicaciones	(=)	0
<hr/>		
Total de contribuciones		0
Total de aplicaciones	(-)	0
Cantidad a cargo	(=)	0
Cantidad a pagar		0

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Sin embargo, si es un contribuyente, el cual solo realiza ventas al público en general, no tiene retenciones de ISR, por lo que el impuesto que obtiene siempre es a pagar de acuerdo a las tasas establecidas para este régimen, en este caso, en el campo **“A cargo”** le debe aparecer el impuesto a cargo de la sección anterior y en caso de que presente su declaración en una fecha posterior al límite establecido, le van a aparecer los campos marcados en la figura 86, donde le muestra de forma automática el cálculo de los recargos y actualizaciones de acuerdo a cuánto tiempo haya pasado desde la fecha límite hasta el día de la presentación de la declaración; la suma del impuesto a cargo, con los recargos y actualizaciones, aparecen en el campo **“Total de contribuciones”**.

## Figura 86

### Recargos y actualizaciones.

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### ISR simplificado de confianza. Personas físicas

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Determinación Pago 1

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

A cargo		2,226
Parte actualizada *	(+)	142
Recargos *	(+)	348
Total de contribuciones	(=)	2,716

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Consecutivamente si usted llega a tener empleados y estos generaran subsidio al empleo, puede aplicarlo en el campo con el mismo nombre, en caso contrario, debe dejarlo en ceros.

## Figura 87

### Subsidio para el empleo.

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### ISR simplificado de confianza. Personas físicas

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Determinación Pago 1

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

A cargo		2,226
Parte actualizada *	(+)	142
Recargos *	(+)	348
Total de contribuciones	(=)	2,716
Subsidio para el empleo		1,691

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Luego, tiene el apartado de las **“compensaciones”**, donde debe contestar si tiene o no, si la respuesta es no, puede saltarte este y el siguiente paso, si resulta ser afirmativa como se enseña en la figura 88, entonces de clic en el recuadro con la palabra **“Capturar”** para proseguir.

## Figura 88

*Compensaciones.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### ISR simplificado de confianza. Personas físicas

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Ingresos ✓ Determinación Pago 2

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

A cargo		2,226
Parte actualizada *	(+)	142
Recargos *	(+)	348
Total de contribuciones	(=)	2,716
Subsidio para el empleo		1,691

\*¿Tienes compensaciones por aplicar? Sí

\*Compensaciones (+)  CAPTURAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Como se mencionó, una vez dado clic, se abre una nueva ventana como se presenta en la figura 89.

## Figura 89

*Como agregar compensaciones.*

Compensaciones Total: \$0

CANCELAR AGREGAR TERMINAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez presionado, le pide que rellene los campos correspondientes, del tipo de compensación, el periodo y el ejercicio en que le dio la compensación, al igual que el concepto y el saldo que va a aplicar (el cual si es mayor al impuesto a cargo debe solo poner esa cantidad y el excedente lo puede usar en futuras declaraciones) una vez terminado con este llenado, debe dar clic en el botón “**Continuar**” y debe desglosar unos campos adicionales para rellenar, en donde debe poner los datos que le arroja el acuse de la declaración (por ende, es importante guardar los acuses como comprobantes de la realización de las declaraciones); una vez terminado el llenado de los campos, puede proceder a dar clic al botón “**Agregar**” y luego “**Terminar**”, para cerrar la ventana.

**Figura 90**

*Llenado del formato para agregar compensaciones.*

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez cerrada la ventana, va a regresar a la ventana de pago, donde en el campo “**Compensaciones**” debe verse reflejado el monto que anteriormente registró; para el campo “**Total de contribuciones**” se refiere a la suma de los campos de impuesto a cargo, la parte actualizada y los recargos, por su parte el

campo “**Total de aplicaciones**” se refiere a la suma del subsidio al empleo y las compensaciones, la resta del primero con el segundo, da la “**Cantidad a pagar**” que se refleja en el último recuadro verde de la figura 91.

## Figura 91

*Determinación del impuesto sobre la renta II.*

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios	
A cargo	2,226
Parte actualizada (+)	142
Recargos (+)	348
Total de contribuciones (=)	2,716
Subsidio para el empleo	1,891
*¿Tienes compensaciones por aplicar?	Sí
*Compensaciones (+)	500
Total de aplicaciones (=)	2,191
<hr/>	
Total de contribuciones	2,716
Total de aplicaciones (-)	2,191
<hr/>	
Cantidad a cargo (=)	525
Cantidad a pagar	525

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], por SAT, 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez capturada y revisada la información, debe ubicarse en la parte superior derecha de la pantalla como se ejemplifica en la figura 92.

## Figura 92

*Opciones para terminar el registro de la operación.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

ISR simplificado de confianza. Personas físicas

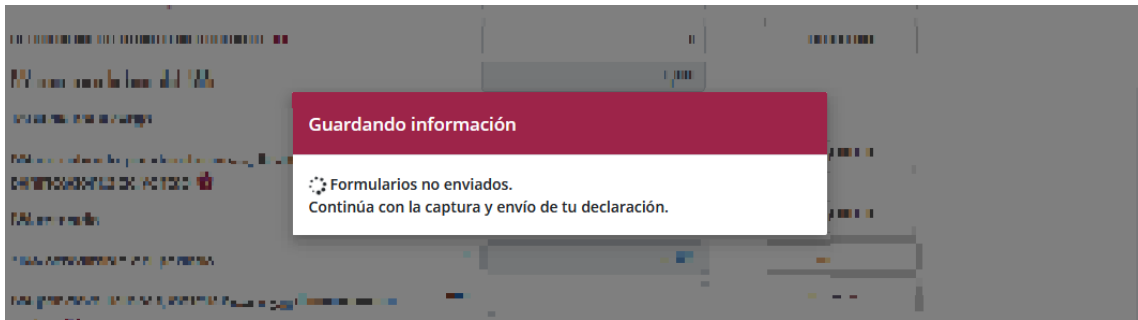
INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En donde se encuentra el botón **“Guardar”**, una vez presionado aparece una pequeña ventana indicando que su progreso se está guardando, como se ejemplifica en la figura 93, cuando desaparezca le indica que su progreso ha sido guardado con éxito y por consiguiente puede dar clic al botón de **“Administración de la declaración”** el cual lo redirige nuevamente a la pantalla principal.

### **Figura 93**

*Guardado de la declaración.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

#### 2.2.2.4. Llenado del apartado – IVA simplificado de confianza.

En la ventana de administración de la declaración, ahora se puede ver como la figura 94, cuando aparece este ícono “✔” como se ilustra, significa que se guardó la información capturada con anterioridad y por ello, se muestra el importe de la cantidad a pagar, de la misma forma que el anterior, se debe llenar el apartado que falta, por ende, debe dar clic en el ícono “○”.

### Figura 94

#### Administración de la declaración II.

The screenshot shows a web interface for tax declaration management. At the top, there is a navigation bar with links: 'Presentar declaración', 'Consultas', 'Presentación declaración otras obligaciones', 'Inicio', and 'Cerrar'. Below this, the main heading is 'Administración de la declaración'. A box contains instructions for filling out the declaration in four steps. Below the instructions, there are two sections: 'ISR simplificado de confianza. Personas físicas' with a red checkmark icon and a value of '\$ 525 A pagar', and 'IVA simplificado de confianza' with a grey circle icon and a green border. A large box at the bottom displays 'Total a pagar: \$ 525'. At the very bottom, there are two buttons: 'VISTA PREVIA' and 'ENVIAR DECLARACIÓN'.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez presionado, es redirigido a una nueva ventana en donde aparece prellenado algunos campos y tiene que llenar otros de acuerdo a sus actividades y gastos; para poder explicar este apartado, se procede a dividirlo en dos secciones para una mejor comprensión del mismo, una sección dedicada al IVA a cargo, es decir, los ingresos que percibió el contribuyente por las diferentes tasas de impuesto y otra para el IVA acreditable, es decir, los gastos que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, así como se presenta en la figura 95.

**Figura 95**

*Determinación del impuesto al valor agregado.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### IVA simplificado de confianza

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

**Determinación 1** Pago

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

Actividades gravadas a la tasa del 16%		12,260	VER DETALLE
Actividades gravadas a la tasa del 0%		0	CAPTURAR
Actividades exentas		0	VER DETALLE
Actividades no objeto del impuesto		0	VER DETALLE
IVA a cargo a la tasa del 16%		1,962	
Total de IVA a cargo	(=)	1,962	
IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas	(-)	0	VER DETALLE
IVA retenido	(-)	0	VER DETALLE
*IVA acreditable del periodo	(-)	0	CAPTURAR
IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos	(+)	0	VER DETALLE
Cantidad a cargo	(=)	1,962	
Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores	(-)		
Impuesto a cargo	(=)	1,962	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Para la primera sección en los campos de **“Actividades gravadas a la tasa del 16%, exentas y el no objeto del impuesto”** (anteriormente se explicó cada uno de los campos) al presionar el botón de **“Ver detalle”** le aparece una ventana como se exhibe en la figura 96, en la cual, le muestra las facturas emitidas vigentes y canceladas de ese mes y con la tasa correspondiente del campo que presione, de la misma forma si se trata de un pago en una sola exhibición o si se realizó una factura de pago correspondiente a ese mes; estos apartados solo son meramente informativos, por lo que si necesita eliminar algún ingreso o falta alguno, debe cancelar o emitir las facturas correspondientes; cabe aclarar que no todos los campos deben tener alguna cantidad, pues depende de la actividad que



realice y de las facturas que emita con la tasa correspondiente; para salir, solo presione el botón **“Cerrar”**, ubicado en la parte inferior derecha.

**Figura 96**

*Detalle de las actividades a la tasa del 16%, exentas y el no objeto del impuesto.*

Actividades gravadas a la tasa del 16%

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA de las actividades gravadas a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Mayo	0	2	12,260	0	12,260	12,260	1,962

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Mayo	0	0			

Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso: 12,260

Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago (+): 0

Actividades gravadas a la tasa del 16% (=): 12,260

CERRAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

El único campo diferente es el de **“Actividades gravadas a la tasa del 0%”** en donde una vez presionado el botón de **“Capturar”** se desglosa una ventana como la mostrada en la figura 97, y si presiona el botón de **“Ver detalle”** le desglosa una ventana como se indica en la figura 98, donde puede ver todas las facturas emitidas en el mes y cuantas de ellas tienen una base con impuesto a la tasa del 0% ya sea una factura de ingreso o las facturas de pago realizadas para ese mes, lo único que tiene que hacer es ver el detalle y en caso de tener operaciones a esa tasa desglosar el monto de la base en los campos de **“Actividades nacionales o de exportación”** según sea el caso, si no realizó actividades de exportación todo el monto debe de ir en campo de **“Actividades nacionales gravadas a la tasa del 0%”** y en automático se llenarán los campos, por otra parte, si no cuenta con actividades gravadas a esta tasa, no es necesaria ninguna acción.

**Figura 97**

*Captura de datos de las actividades gravadas a la tasa del 0%.*

Actividades gravadas a la tasa del 0%

Detalla el importe de las actividades gravadas a la tasa del 0%.

Actividades gravadas a la tasa del 0%	<input type="text" value="0"/>	<input type="button" value="VER DETALLE"/>
Monto por detallar	<input type="text" value="0"/>	
Monto detallado	<input type="text" value="0"/>	
Actividades nacionales gravadas a la tasa del 0%	<input type="text" value="0"/>	
Actividades de exportación gravadas a la tasa del 0%	<input type="text" value="0"/>	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Figura 98**

*Detalle de las actividades gravadas a la tasa del 0%.*

Actividades gravadas a la tasa del 0%

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA de las actividades gravadas a la tasa del 0%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos trasladados Base 0%
Mayo	0	5	31,467	0	31,467	0

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base 0%
Mayo	0	0		

Base IVA 0% de facturas emitidas de tipo ingreso	<input type="text" value="0"/>
Base IVA 0% de facturas emitidas de tipo pago	(+) <input type="text" value="0"/>
Actividades gravadas a la tasa del 0%	(-) <input type="text" value="0"/>

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Para la segunda parte, el campo de **“IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas”**, al dar clic en el botón de **“Ver detalle”** le aparece una ventana como se ejemplifica en la figura 99, en donde ahí mismo le da un breve contexto de lo que expresa la tabla, donde no es

necesaria ninguna acción, pues es meramente informativo, nuevamente, si requiere de alguna modificación, es necesario revisar las facturas emitidas y cancelar, según sea el caso; para cerrar la ventana, solo ubíquese en la parte superior y presione el botón con dicho nombre; este campo se utiliza para declarar el IVA de facturas **emitidas** de tipo **egreso** por devoluciones, descuentos o bonificaciones realizadas a sus clientes.

### Figura 99

*IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas.*

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo egreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos Traslados IVA 8%	Impuestos Traslados IVA 16%
Mayo	0	0					

IVA 8% de facturas emitidas de tipo egreso

IVA 16% de facturas emitidas de tipo egreso (+)

IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas (=)

**CERRAR**

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En el campo de IVA retenido, una vez dado clic en el botón **“Ver detalle”** le aparece la ventana que se muestra en la figura 100, de igual forma, le arroja una breve explicación de lo que se muestra y es meramente informativa, de haber alguna modificación debe proceder como se mencionó anteriormente; este campo se llena con las retenciones hechas cuando se realicen operaciones con una persona moral sin importar si el contribuyente tributa con una actividad empresarial, profesional y/o de arrendamiento a la tasa correspondiente de acuerdo a sus ingresos.

**Figura 100**

*Detalle del IVA retenido.*

**IVA retenido** ✕

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA retenido, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos retenidos IVA
Mayo	0	5	31,467	0	31,467	0

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos retenidos IVA
Mayo	0	0		

IVA retenido de facturas emitidas de tipo ingreso

IVA retenido de facturas emitidas de tipo pago

IVA retenido

**CERRAR**

Impuesto a Favor (-) 602

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En el siguiente campo denominado **“IVA acreditable del periodo”** debe llenar unos campos de forma obligatoria, para esto, primero debe presionar el botón **“Capturar”**, en donde abre un nuevo cuadro como el que se ilustra en la figura 101, y debe llenar los campos como se indica a continuación:

- **IVA pagado en gastos y adquisiciones:** Para ver el detalle de estos gastos debe dar clic en los números subrayados en ese campo, el cual, le abre otro cuadro como el que se expone en la figura 102; aquí se encuentra la información de las facturas que recibió a las diferentes tasas de impuesto y este sirve de referencia, para corroborar que el importe de los gastos que tenga registrados en su contabilidad coincida con la información precargada en su declaración y con ello, debe capturar la información relacionada con el IVA acreditable del periodo, para cerrar esta ventana debe ubicar el botón del mismo nombre y dar clic.

- **IVA acreditable por actividades gravadas a tasa 16% u 8% y tasa 0%:** En este campo, debe llenarlo con el importe del IVA pagado en el mes por las tres tasas mostradas en el título.
- **IVA acreditable por actividades mixtas:** En este campo debe capturar el IVA proporcional de sus actividades que no estén identificadas como totalmente gravadas.
- **IVA acreditable del periodo:** Este campo se calcula de forma automática con la información que coloque en los campos anteriores (IVA acreditable por actividades gravadas a tasa 16% u 8% y tasa 0% y IVA acreditable por actividades mixtas) y debe coincidir con el primer campo (IVA pagado en gastos y adquisiciones) en caso de no tener actividades mixtas, caso contrario, no importa si tiene algún faltante, pues este puede ir registrado en el IVA no acreditable.
- **IVA no acreditable:** Este campo va de la mano con el IVA de actividades mixtas y puede colocar la parte proporcional que no sea gravada, ya que este campo es opcional.

**Figura 101**

*Detalle del IVA acreditable del periodo.*

IVA acreditable del periodo	
IVA pagado en gastos y adquisiciones	2,111
*IVA acreditable por actividades gravadas a tasa 16% u 8% y tasa 0%	
*IVA acreditable por actividades mixtas	(+) 0
IVA acreditable del periodo	(=) 0
IVA no acreditable	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Figura 102**

*Detalle del IVA pagado en gastos y adquisiciones.*

IVA pagado en gastos y adquisiciones

A continuación se muestra el detalle de prellenado del IVA acreditable, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE), forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos Traslados IVA 8%	Impuestos Traslados IVA 16%
Mayo	0	13	40,052	6,251	33,802	0	5,106

Suma de facturas recibidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes, forma de pago bancarizada y uso del CFDI "Adquisición de mercancías" y "Gastos en general".

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Importe pagado sin impuestos	Impuestos trasladados IVA 8%	Impuestos trasladados IVA 16%
Mayo	0	2	4,340	0	694

IVA 8 % de facturas recibidas de tipo ingreso			0
IVA 16 % de facturas recibidas de tipo ingreso	(+)		5,106
IVA 8 % de facturas recibidas de tipo pago	(+)		0
IVA 16 % de facturas recibidas de tipo pago	(+)		694
IVA pagado en gastos y adquisiciones	(=)		5,800

CERRAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Para el último campo denominado **“IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos”** al dar clic en el botón **“Ver detalle”** puede visualizar el cuadro de dialogo mostrado en la figura 103, este cuadro es meramente informativo y cualquier cambio debe hacer lo mencionado anteriormente, para cerrar este cuadro debe dar clic al botón **“Cerrar”** este campo es para el IVA que se acredita en periodos anteriores pero que en el mes a declarar se recibió una nota de crédito por parte de los proveedores como por ejemplo, por la devolución de un producto o servicio.

**Figura 103**

*IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos.*

IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos

A continuación se muestra el detalle de prellenado de IVA no acreditable por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo egreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento	Impuestos trasladados IVA 8%	Impuestos trasladados IVA 16%
Mayo	0	0					

IVA 8% de facturas recibidas de tipo egreso

IVA 16% de facturas recibidas de tipo egreso (+)

IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos (-)

CERRAR

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Para la última parte en el campo “**Impuesto a cargo**” o “**Impuesto a favor**” según sea el caso, es calculado de la siguiente manera:

- **Impuesto a cargo:** Cuando el monto del IVA trasladado (primera sección) resulta mayor al IVA acreditable (segunda sección), el monto resultante es a cargo, es decir, lo que se va a pagar.
- **Impuesto a favor:** Cuando el monto del IVA acreditable (segunda sección) resulta mayor al IVA trasladado (primera sección), el monto resultante es a favor, es decir, se puede usar para acreditar (disminuir) en próximos periodos el impuesto a cargo.

Esto último, se colocaría en el campo denominado “**Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores**”, que se enseñó en la figura 95.

Por último, una vez llena la parte anterior, deberá dar clic en la pestaña denominada “**Pago**”, la cual le expande una nueva sección por llenar, si resulta ser una cantidad a favor aparecerá como se ejemplifica en la figura 104, y puede proseguir como se mencionó anteriormente con las figuras 92 y 93 (*Opciones para terminar el registro de la operación y Guardado de la declaración*).

## Figura 104

*Pago del impuesto al valor agregado con saldo a favor.*

The screenshot shows the SAT portal interface for 'IVA simplificado de confianza'. At the top, there is a navigation bar with 'Presentar declaración', 'Consultas', and 'Presentación declaración otras obligaciones'. On the right side of the bar are 'Inicio' and 'Cerrar' links. Below the navigation bar, the title 'IVA simplificado de confianza' is displayed. To the right of the title, there are two buttons: 'ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN' and 'GUARDAR'. Below these buttons, there are two tabs: 'Determinación' and 'Pago'. Under the 'Pago' tab, there is a text box with the label 'A favor' and a value of '1,237'. A note above the text box states 'Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios'.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En caso contrario, su declaración salga con un saldo a cargo, la ventana que le saldría sería la mostrada en la figura 105 (con excepción de los recargos y actualizaciones si presenta su declaración en tiempo y forma).

Si presenta su declaración fuera del tiempo señalado, le aparecerá los campos **“Parte actualizada y recargos”** que de forma automática se calcula según lo estipulado en la ley; la suma de estos dos campos con el primero (**“A cargo”**) es el que aparece en el campo **“Total de contribuciones”**.

Por otra parte, si cuenta con **compensaciones** (es una forma de pago que consiste en que los contribuyentes pueden restar las cantidades que tengan derecho a que el SAT les devuelva, ya sea por tener un saldo a favor o por un pago indebido) o **estímulos** fiscales, puede anexarlos en la declaración, en caso contrario, solo debe responder con a la pregunta hecha con la opción **“No”**, la suma de esos dos campos, da el **“Total de aplicaciones”**

El **total de contribuciones** menos el **total de aplicaciones** da por resultado la cantidad a cargo y por consiguiente la cantidad a pagar. Una vez realizado esto, puede realizar lo explicado en las figuras 92 y 93 (*Opciones para terminar el registro de la operación y Guardado de la declaración*).



**Figura 105**

*Pago del impuesto al valor agregado con saldo a cargo.*

IVA simplificado de confianza

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN    GUARDAR

✓ Determinación    Pago 2

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

A cargo		503
Parte actualizada *	(+)	2
Recargos *	(+)	15
Total de contribuciones	(=)	520
*¿Tienes compensaciones por aplicar?	Selecciona	
*¿Tienes estímulos por aplicar?	Selecciona	
Total de aplicaciones	(=)	0

Total de contribuciones		520
Total de aplicaciones	(-)	0
Cantidad a cargo	(=)	520
Cantidad a pagar		520

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez que regrese a la administración de la declaración deberá verse como se ejemplifica en la figura 106, en donde puede ver el total a pagar por todas las obligaciones que está obligado a declarar; una vez hecho, se habilita dos apartados en la parte inferior, que se explican a continuación:

- **Vista Previa:** Esta opción le permite generar un PDF sin validez oficial, para poder revisar que la información capturada sea la correcta, se puede guardar e imprimir, para regresar a la declaración debe seleccionar el botón “**Regresar**”.
- **Enviar declaración:** Esta opción le permite como dice su nombre, enviar la declaración, donde posteriormente, se le muestra un mensaje como el que se enseña en la figura 107, donde se le solicita que confirme que desea continuar con el envío, en caso de no querer continuar solo deberá contestar que no.

**Figura 106**

*Administración de la declaración III.*

The screenshot shows the 'Administración de la declaración' section of the SAT portal. At the top, there is a navigation bar with 'Presentar declaración', 'Consultas', 'Presentación declaración otras obligaciones', 'Inicio', and 'Cerrar'. Below this, the title 'Administración de la declaración' is displayed. A box contains the following steps for filing the declaration:

1. Ingresar a cada una de las secciones y capturar la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.

Below the steps, two tax items are listed with checkmarks:

- ISR simplificado de confianza. Personas físicas: \$ 525 A pagar
- IVA simplificado de confianza: \$ 520 A pagar

A summary box shows 'Total a pagar: \$ 1,045'. At the bottom, there are two buttons: 'VISTA PREVIA' and 'ENVIAR DECLARACIÓN', with the latter highlighted in red.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Figura 107**

*Envío de la declaración.*

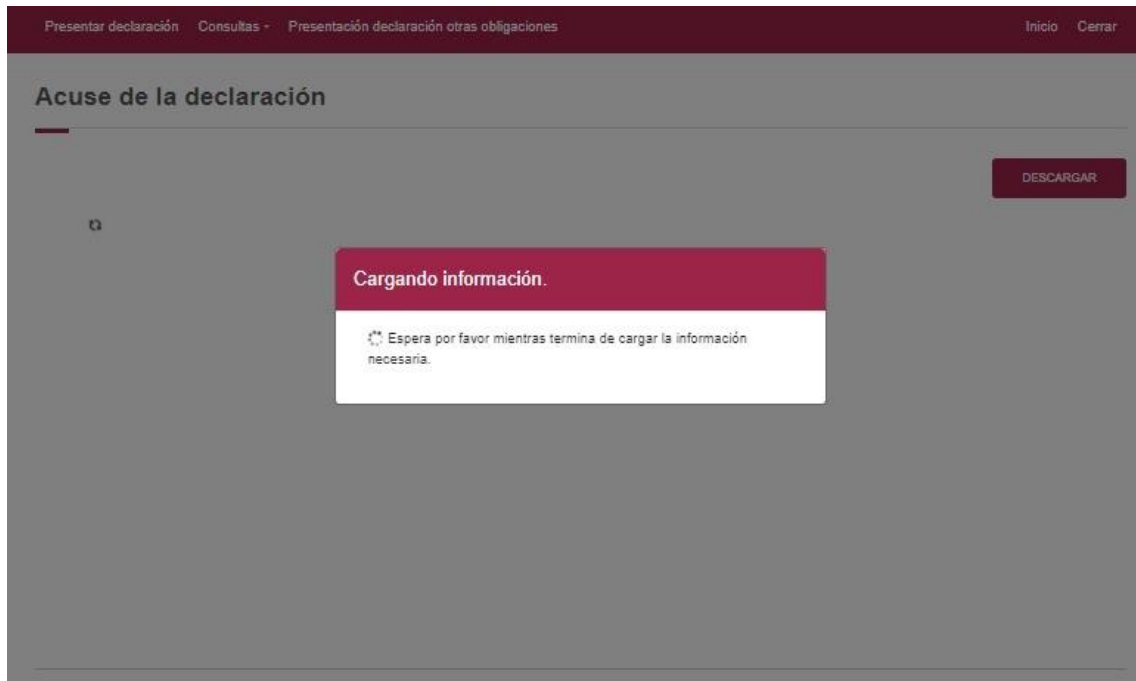
The screenshot shows the 'Cantidad a pagar por esta declaración:' screen. It features a large box with 'Total a pagar: \$ 1,045'. Below this, there is a disclaimer: 'Es responsabilidad del contribuyente verificar la información de los importes de las facturas emitidas y recibidas. En caso de diferencias deberá de realizar las correcciones correspondientes.' A declaration statement follows: 'Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos manifestados en esta declaración son verdaderos.' Another disclaimer states: 'Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.' At the bottom, there is a question '¿Desea continuar?' with 'SI' and 'NO' buttons.

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez que presione que sí, la declaración será enviada sin necesidad de firma electrónica (a excepción de las personas morales), donde deberá esperar hasta que la página cargue (esto puede tardar unos minutos) para poder ver el acuse que le arroja, como se ejemplifica en la figura 108.

### **Figura 108**

*Determinación del impuesto sobre la renta.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Una vez termine de cargar la página le aparecerá una visualización del acuse de recibo de la declaración y la línea de captura para el pago del impuesto en el mismo archivo, que se encuentra en formato PDF, este lo puede descargar e imprimir como se muestra en la figura 109.

**Figura 109**

*Acuse de recibo de la declaración.*

HACIENDA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES

SAT  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: [REDACTED] Hoja 1 de 3  
Nombre: [REDACTED]

---

Tipo de declaración: Normal  
Tipo de periodicidad: Mensual  
Período de la declaración: Mayo Ejercicio: [REDACTED]  
Fecha y hora de presentación: [REDACTED] Medio de presentación: Internet  
Número de operación: [REDACTED]

---

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR simplificado de confianza. Personas físicas
Impuesto a cargo:	35
Parte actualizada:	142
Recargos:	348
Cantidad a cargo:	525
¿Opta por pagar en parcialidades?:	No
Cantidad a pagar:	525
Concepto de pago 2:	IVA simplificado de confianza
Impuesto a cargo:	503
Parte actualizada:	2
Recargos:	15
Cantidad a cargo:	520
Cantidad a pagar:	520

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Puede realizar el pago de sus impuestos en línea, entrando al banco de su preferencia de los enlistados en el PDF que muestra la figura 110 y realizar el pago mediante transferencia bancaria.

O si también lo prefiere, puede acudir a su sucursal bancaria más cercana (de las enlistada en el PDF) y realizar el pago en ventanilla en efectivo, cheque personal, tarjeta de crédito o débito, presentando su línea de captura correspondiente como muestra la figura 111 (que se encuentra en el mismo archivo PDF)

Figura 110

Bancos autorizados para realizar el pago de impuestos federales.



Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

Figura 111

Línea de captura en el acuse de recibo de la declaración.



Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

### 2.2.2.5. Apartados extra en el portal de declaraciones

También es importante conocer los diferentes apartados que conforman el portal de declaraciones por si en algún momento, es necesario usarlos, para buscar algo en específico.

Estos apartados son “**Consultas**” y “**Presentación declaración otras obligaciones**” se encuentran justamente al abrir el portal de declaración y son los que se muestran en la figura 112.

#### Figura 112


*Apartados extra.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

En la sección de “**Consultas**” al dar clic se desglosa un menú con cuatro diferentes opciones, las cuales se explican a continuación, ya que cada una da diferente información al seleccionarla:

- **Consulta de la declaración:** Como se enseña en la figura 113, se tienen que ir llenando los campos para poder seguir avanzando, como se indica, los marcados con \* y en rojo, son campos obligatorios para poder buscar las declaraciones, una vez seleccionados los campos necesarios, debe dar clic al botón “**Buscar**” y para que se desglosen las declaraciones con las especificaciones buscadas; una vez encontrada la necesaria, puede

descargar el PDF presionando el siguiente ícono “” el cual le presenta la declaración del periodo seleccionado como se muestra en la figura 114, que muestra el detalle de cada una de las obligaciones y los datos con los que fue llenado.

**Figura 113**

*Consulta de la declaración.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones
Inicio Cerrar

### Q Consulta de la declaración

\*RFC:

\*Declaración: Provisionales y Definitivas de Impuestos Federales

Tipo de Declaración: Normal

\*Ejercicio: 2023 Fecha de Presentación:

Periodicidad: 1-Mensual Período: Selecciona

No. de Operación:  Línea de Captura:

\* Campos Obligatorios Buscar Limpiar

No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Línea de Captura	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período	FechaCausación
04100101101	Normal		04100101101	15/11/2023	1-Mensual	Diciembre	
03000201107	Normal		03000201107	18/11/2023	1-Mensual	Noviembre	
03071001101	Normal		03071001101	17/11/2023	1-Mensual	Octubre	
03060101101	Normal		03060101101	19/11/2023	1-Mensual	Septiembre	
03011001101	Normal		03011001101	22/11/2023	1-Mensual	Agosto	
03000101101	Normal		03000101101	18/11/2023	1-Mensual	Julio	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

## Figura 114

*Ejemplo de declaración.*

HACIENDA  
Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales  
(ISR simplificado de confianza: Personas morales)

SAT

RFC:  
Denominación o razón social:

Tipo de declaración: Normal  
Periodicidad: Mensual  
Ejercicio: 2023  
Medio de presentación: Internet  
Versión: 11

Período de la declaración: Diciembre  
Fecha y hora de presentación:  
Vencimiento Obligación:  
Número de operación:

INGRESOS COBRADOS DEL MES  
INGRESOS COBRADOS DEL MES 20,430

INGRESOS COBRADOS DEL MES

SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO INGRESO DEL MES CON MÉTODO DE PAGO "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" (PUE).

MES	NÚMERO DE FACTURAS CANCELADAS	NÚMERO DE FACTURAS VIDENTES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SUBTOTAL DESCUENTO
ENERO	0	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0
DIEMBRE	0	1	20,430	0	20,430

SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO PAGO DONDE LA FECHA DE PAGO CORRESPONDE AL MES.

MES	NÚMERO DE FACTURAS CANCELADAS	NÚMERO DE FACTURAS VIDENTES	INGRESOS COBRADOS SIN IMPUESTOS
ENERO	0	0	0
FEBRERO	0	0	0
MARZO	0	0	0
ABRIL	0	0	0
MAYO	0	0	0
JUNIO	0	0	0
JULIO	0	0	0
AGOSTO	0	0	0
SEPTIEMBRE	0	0	0
NOVIEMBRE	0	0	0
DIEMBRE	0	0	0

SUBTOTAL DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO INGRESO 20,430

INGRESOS COBRADOS SIN IMPUESTOS 0

INGRESOS COBRADOS DEL MES 20,430

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

- **Consulta por obligación declarada:** En esta sección se procede de igual forma que en el punto anterior, llenando los campos indicados o los necesarios, terminado esto debe darse clic en el botón **“Buscar conceptos”** le aparecerán unos recuadros con las diferentes obligaciones que ha declarado como se ejemplifica en la figura 115 y debe seleccionar las que desee consultar, esta opción permite descargar el detalle de una sola de las obligaciones, esto evita que se pierda entre todas las hojas de la declaración completa y permite revisar aquellos detalles que llegue a necesitar. De igual forma, se ilustra en la figura 116 un ejemplo de la declaración exclusivamente del IVA simplificado de confianza, debido a que, si descargara la declaración completa con la opción anterior, la encontraría hasta el final de todas las demás obligaciones.



**Figura 115**

*Consulta por obligación declarada.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones
Inicio Cerrar

## Q Consulta por obligación declarada

**\*RFC:**

Tipo de Declaración:

**\*Ejercicio:**

Periodicidad:

No. de Operación:

**\*Declaración:**

Fecha de Presentación:

Periodo:

Línea de Captura:

**\* Campos Obligatorios**

**Obligaciones presentadas**

- ISR simplificado de confianza. Personas físicas
- ISR retenciones por salarios
- ISR retenciones por asimilados a salarios
- IVA retenciones
- IVA simplificado de confianza

No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Línea de Captura	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período	FechaCausación	Estado
	Normal			15/11/2023	1-Mensual	Diciembre		Vigente
	Normal			18/10/2023	1-Mensual	Noviembre		Anulada
	Normal			17/09/2023	1-Mensual	Octubre		Vigente
	Normal			19/08/2023	1-Mensual	Septiembre		Vigente
	Normal			22/07/2023	1-Mensual	Agosto		Vigente
	Normal			18/06/2023	1-Mensual	Julio		Vigente
	Normal			21/05/2023	1-Mensual	Junio		Vigente

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Figura 116

Ejemplo de declaración solamente con datos de la determinación del IVA.

HACIENDA  
Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales  
IVA simplificado de confianza  
SAT

RFC: [REDACTED]  
Denominación o razón social: [REDACTED]

Tipo de declaración: Normal  
Periodicidad: Mensual  
Ejercicio: 2023  
Medio de presentación: Internet  
Versión: 11

Periodo de la declaración: Diciembre  
Fecha y hora de presentación: [REDACTED]  
Vencimiento Obligación: [REDACTED]  
Número de operación: [REDACTED]

**DETERMINACIÓN**

ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%  
20,430

ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16%  
SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO INGRESO DEL MES CON MÉTODO DE PAGO "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN" (PUE):

MES	NÚMERO DE FACTURAS CANCELADAS	NÚMERO DE FACTURAS VIGENTES	SUBTOTAL	DESCUENTO	SUBTOTAL - DESCUENTO	IMPUESTOS TRASLADADOS BASE IVA 16%	IMPUESTOS TRASLADADOS IVA 16%
DICIEMBRE	0	1	20,430	0	20,430	20,430	3,269

SUMA DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO PAGO DONDE LA FECHA DE PAGO CORRESPONDE AL MES:

MES	NÚMERO DE FACTURAS CANCELADAS	NÚMERO DE FACTURAS VIGENTES	INGRESOS COBRADOS SIN IMPUESTOS	IMPUESTOS TRASLADADOS BASE IVA 16%	IMPUESTOS TRASLADADOS IVA 16%
DICIEMBRE	0	0			

BASE IVA 16% DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO INGRESO: 20,430  
BASE IVA 16% DE FACTURAS EMITIDAS DE TIPO PAGO: 0

Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).

- **Declaraciones pagadas:** Esta sección tiene la misma forma de consultar que las anteriores como se demuestra en la figura 117, esta sección arroja un archivo PDF parecido al acuse mostrado al enviar la declaración, con la diferencia de que al final del documento se encuentra la información del pago realizado, es decir, los datos del banco con el que pagó, la línea de captura el monto pagado y la fecha en que se realizó el pago, como se enseña en la figura 118; esto sirve para comprobar que efectivamente se procesó el pago y puede tardar un aproximado de 48 horas en aparecer.

**Figura 117**

*Consulta de declaraciones pagadas.*

Presentar declaración Consultas Presentación declaración otras obligaciones Inicio Cerrar

### Declaraciones pagadas

\*RFC: [XXXXXXXXXX] \*Declaración: Provisionales y Definitivas de Impuestos Federales

Tipo de Declaración: Normal

\*Ejercicio: 2023 Fecha de Presentación: dd/mm/aaaa

Periodicidad: 1-Mensual Período: Selecciona

No. de Operación: No. de Operación Línea de Captura: Línea de Captura

\* Campos Obligatorios [Buscar] [Limpiar]

No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Línea de Captura	Fecha de Presentación	Periodicidad	Período	FechaCausación
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	15/11/2023	1-Mensual	Diciembre	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	17/11/2023	1-Mensual	Octubre	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	19/11/2023	1-Mensual	Septiembre	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	22/11/2023	1-Mensual	Agosto	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	21/11/2023	1-Mensual	Junio	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	22/11/2023	1-Mensual	Mayo	
[XXXXXXXXXX]	Normal		[XXXXXXXXXX]	10/11/2023	1-Mensual	Abril	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

**Figura 118**

*Información de pago.*

HACIENDA INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES SAT

RFC: [XXXXXXXXXX] Hoja 3 de 3

Denominación o razón social: [XXXXXXXXXX]

Tipo de declaración: Normal

Periodicidad: Mensual Período de la declaración: Diciembre

Ejercicio: 2023 Fecha y hora de presentación: 15/11/2023 17:25

Medio de presentación: Internet Vencimiento Obligación: 15/11/2023

Número de operación: [XXXXXXXXXX] Fecha y hora de emisión: 04/11/2023 17:25

Versión: 11

#### INFORMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO EN LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA

Institución de crédito:	<b>Banco Mercantil del Norte, S.A.</b>	Fecha del pago:	[XXXXXXXXXX]
Línea de Captura:	[XXXXXXXXXX]	Medio de presentación:	<b>Internet</b>
Importe pagado:	<b>\$454</b>	No. de Operación:	[XXXXXXXXXX]
		Llave de Pago:	[XXXXXXXXXX]

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

- **Reimpresión del acuse de recibo:** Por último, igual que los anteriores, este apartado funciona de la misma manera como se expone en la figura 119, si por cualquier cosa, no pudo descargar el acuse de su declaración para realizar su pago, puede ingresar en este apartado, pues le permite descargar en PDF la referencia de pago con la que debe acudir a ventanilla o realizar su pago en línea.

**Figura 119**

*Reimpresión del acuse de recibo.*

The screenshot shows the 'Reimpresión del Acuse de Recibo' interface. At the top, there is a navigation bar with 'Presentar declaración', 'Consultas', and 'Presentación declaración otras obligaciones'. The main title is 'Reimpresión del Acuse de Recibo'. Below the title, there are several input fields for search criteria:

- \*RFC: [Input field]
- \*Declaración: [Dropdown menu: Provisionales y Definitivas de Impuestos Federales]
- Tipo de Declaración: [Dropdown menu: Normal]
- \*Ejercicio: [Dropdown menu: 2023]
- Fecha de Presentación: [Input field: dd/mm/aaaa]
- Periodicidad: [Dropdown menu: 1-Mensual]
- Periodo: [Dropdown menu: Selecciona]
- No. de Operación: [Input field: No. de Operación]
- Línea de Captura: [Input field: Línea de Captura]

Below the search fields, there is a section for '\* Campos Obligatorios' with 'Buscar' and 'Limpiar' buttons. A table displays the results of the search:

No. de Operación	Tipo de Declaración	Tipo de Complementaria	Línea de Captura	Fecha de Presentación	Periodicidad	Periodo	FechaCausación
[Icon]	Normal		[Icon]	15/11/2023	1-Mensual	Diciembre	
[Icon]	Normal		[Icon]	18/10/2023	1-Mensual	Noviembre	
[Icon]	Normal		[Icon]	17/09/2023	1-Mensual	Octubre	
[Icon]	Normal		[Icon]	19/08/2023	1-Mensual	Septiembre	
[Icon]	Normal		[Icon]	22/07/2023	1-Mensual	Agosto	
[Icon]	Normal		[Icon]	18/06/2023	1-Mensual	Julio	
[Icon]	Normal		[Icon]	21/05/2023	1-Mensual	Junio	

*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

Por último, el apartado denominado **“Presentación declaraciones otras obligaciones”**, le permite ingresar al portal anterior como se ilustra en la figura 120, en donde si desea regresar al nuevo portal, debe presionar el botón **“Nuevo portal de pagos provisionales”** marcado en un recuadro rojo, el portal anterior le permite declarar otras obligaciones que tenga diferentes al régimen simplificado de confianza, por lo que si no tiene más obligaciones que la de ISR e IVA, no necesita usar este portal.

## Figura 120

*Anterior portal de pagos provisionales.*



*Fuente: Adaptado del Portal del SAT [Imagen], 2024 (www.sat.gob.mx).*

### **3. Metodología**

La metodología empleada en esta investigación se centra en un enfoque analítico y documental para explorar el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), sus implicaciones fiscales y el perfil de los contribuyentes. Se utiliza la revisión de literatura y normativas fiscales, junto con el análisis de casos prácticos y ejemplos en el cálculo de impuestos, para entender el alcance y las limitaciones del régimen. Este método permite estructurar y simplificar la información relevante, identificando los procedimientos que facilitan el cumplimiento fiscal y el impacto del RESICO en los contribuyentes.

#### **3.1. Investigación exploratoria y descriptiva**

Esta investigación tiene un enfoque exploratorio y descriptivo, ya que busca analizar un régimen fiscal relativamente nuevo en México, como lo es el RESICO. El estudio descriptivo permite caracterizar los aspectos básicos del régimen, sus ventajas, limitaciones y el proceso para los contribuyentes. A su vez, el enfoque exploratorio busca identificar patrones y desafíos en la implementación y el cumplimiento de este régimen, facilitando la comprensión del impacto de RESICO en distintos sectores y en la formalización de pequeñas empresas y trabajadores independientes.

##### **3.1.1. Identificación del problema**

El despacho contable enfrenta una serie de problemas que afectan su operatividad y la calidad del servicio que brindan. Uno de los problemas más comunes es la falta de conocimiento actualizado sobre las normativas fiscales y los cambios constantes en las disposiciones del SAT. Esto puede resultar en la presentación incorrecta de declaraciones, lo que podría llevar a sanciones y recargos para los contribuyentes.

Otro desafío significativo es la gestión de la documentación y facturación. Muchos contribuyentes, especialmente aquellos que recién ingresan al régimen, pueden tener dificultades para emitir y mantener un registro adecuado de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Esto puede dar lugar a errores en la facturación, como la omisión de deducciones o la incorrecta

clasificación de ingresos, lo que impacta en el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Además, la falta de comunicación efectiva entre el despacho contable y los contribuyentes puede generar malentendidos respecto a las obligaciones fiscales. Los contribuyentes pueden no estar plenamente conscientes de los plazos de presentación, la necesidad de declaraciones complementarias o las implicaciones de sus ingresos, lo que puede llevar a situaciones de incumplimiento.

Por último, la saturación de trabajo durante temporadas fiscales puede dificultar la atención personalizada que los contribuyentes necesitan. Esto puede resultar en errores por prisa, falta de revisión o la omisión de detalles importantes, afectando la calidad del servicio y la satisfacción del cliente. En conjunto, estos problemas resaltan la necesidad de una capacitación continua, una gestión organizada y una comunicación clara entre despachos contables y contribuyentes para optimizar el trabajo en el RESICO.

### **3.2. Preguntas de investigación**

- ¿Qué es y qué obligaciones conllevan las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza a comparación del régimen que perdió vigencia el pasado 01 de enero de 2022 y si alguno de los dos tenía más beneficios que el otro?
- ¿Cuál es el proceso que deben llevar las personas físicas para elaborar una factura de forma gratuita a través del portal del SAT?
- ¿De qué manera un contribuyente puede realizar de forma adecuada el cálculo de sus impuestos, cuando no se tiene un gran volumen de operaciones que conlleven la ayuda de un Contador?



### **3.3. Objetivos de la investigación**

#### 3.3.1. General

- Crear un manual el cual ayude a contribuyentes personas físicas a llevar de forma adecuada la contabilidad y en dado caso la declaración de impuestos del Régimen Simplificado de Confianza, en diferentes escenarios, para promover una buena cultura contable y fiscal.

#### 3.3.2. Específicos

- Diseñar una guía contribuyentes personas físicas en donde se dé a conocer diferentes datos importantes sobre el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
- Ejemplificar cómo se debe de llenar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura, mediante el aplicativo gratuito que se tiene en la página del SAT, para las personas que tengan poco flujo de operaciones.
- Explicar de forma detallada como se deben elaborar los papeles de trabajo, acomodar la documentación y calcular el impuesto a declarar de forma concisa y clara, para aquellos contribuyentes con pocas operaciones y poder ayudar a familiarizarse con estos procesos.

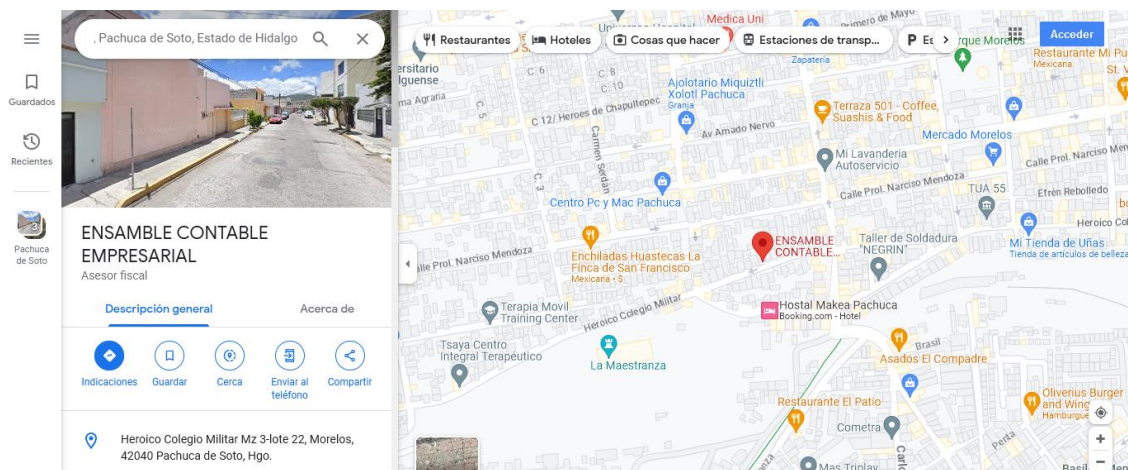
#### 4. Descripción de la empresa sujeta a estudio

El despacho contable “Vite-Paredes y Asociados” actualmente conocido como “Ensamble Contable Empresarial” es dirigido por la Maestra en Derecho Fiscal Patricia Paredes Silva, el cual se ubica en H. Colegio Militar No. 407-B, Colonia Morelos, C.P. 42032, Pachuca de Soto, Hidalgo. La ubicación del despacho, se encuentre en la Colonia Maestranza, como se demuestra en la figura 121, el despacho cuenta con los siguientes medios de contacto:

- Correo electrónico: viteparedes@viteparedes.com.mx
- Teléfono: 771 719 4646

**Figura 121**

*Ubicación del despacho.*



*Fuente: Adaptado de Google Maps, 2024*

El despacho contable “Vite-Paredes y Asociados” tiene un giro especializado en servicios, que desprende las ramas dentro del área contable de asesorías financieras, asesorías fiscales, contabilidad general, impuestos, auditoría externa, por mencionar algunos; que van dirigidos a personas físicas como morales que lo necesiten. De acuerdo a la Secretaría de Economía (2010), se considera como una microempresa, ya que emplea a 10 trabajadores capacitados, sin contar a practicantes.

#### **4.1. Reseña histórica de la empresa**

La empresa Vite-Paredes & Asociados fue creada el 1 de octubre del 2001 por mujeres hidalguenses, Contadoras públicas de profesión con una visión emprendedora, teniendo como reto la creación de una empresa dedicada a la prestación de servicios contables y fiscales, conociendo la necesidad de los empresarios hidalguenses de contar con una asesoría de calidad en materia contable y fiscal.

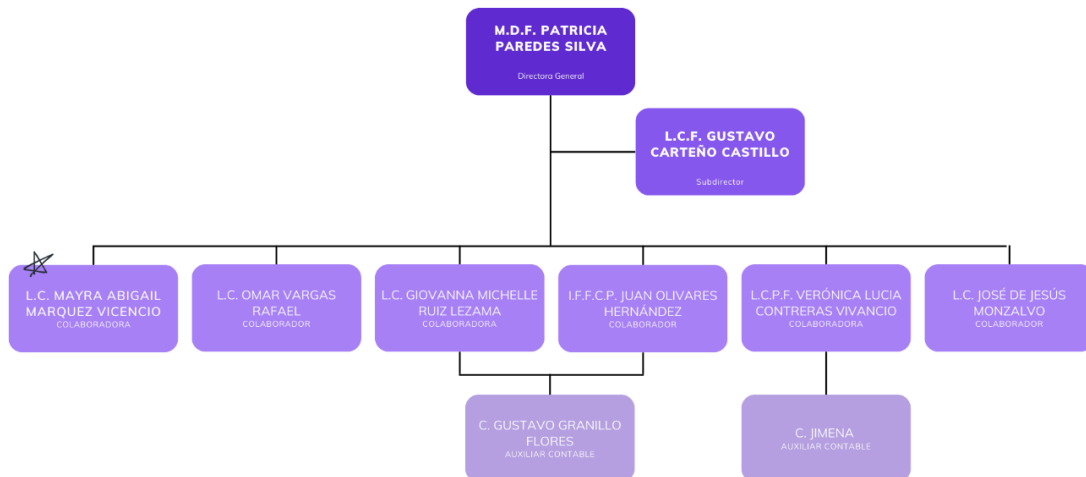
La empresa también brinda empleo a jóvenes Contadores del estado otorgándoles la oportunidad de aprender y crecer profesionalmente dentro del despacho. Y, debido al trabajo de excelencia y a la atención personalizada que la representa, la empresa cuenta actualmente con una cartera de más de 60 clientes en el estado de Hidalgo, los cuales son tanto personas físicas como morales.

Sus 21 años de experiencia los respaldan, Vite-Paredes & Asociados es una empresa que tiene como principal objetivo ofrecer un servicio de calidad en el ámbito contable y fiscal, así como brindar una atención personalizada y lograr relaciones de largo plazo con cada uno de sus clientes.

## 4.2. Organigrama de la empresa

Figura 122

Organigrama de la empresa.



Fuente: Elaboración propia.

### **4.3. Misión, Visión y Política**

#### 4.3.1. Misión.

Contribuir con la tranquilidad del sector empresarial en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contables y administrativas, proporcionando un servicio de calidad y asesoramiento oportuno que coadyuve con el funcionamiento responsable ante las autoridades competentes.

#### 4.3.2. Visión.

Consolidarse como la empresa líder al contar con el personal capacitado que proporcione servicios fiscales, contables y administrativos de calidad, que generen seguridad y confianza en el cliente, al proteger su patrimonio y mantener la estabilidad en su negocio.

#### 4.3.3. Valores.

Consideran que los valores son la base para trabajar y tomar decisiones, por lo que en Vite-Paredes actúan con: honestidad, responsabilidad, puntualidad, respeto y profesionalismo.

Creando relaciones con sus clientes, de confianza y lealtad, para lograr un trabajo de excelencia.

#### 4.3.4. Políticas.

- En todo momento el personal debe tratarse y tratar con respeto a los clientes y miembros del despacho.
- El equipo de trabajo (computadoras e impresoras), son de carácter laboral, por lo que se pide no utilizarlo para fines personales; de la misma forma, no se puede insertar memorias ajenas al despacho para evitar pérdida de información.
- Mantener vasos u objetos que tienden a derramarse fuera de las áreas de trabajo, a menos que no exista riesgo de derrames
- El personal deberá vestir con formalidad, para otorgar confianza a los clientes.
- Cada colaborador cuenta con espacios designados para organizar la diferente documentación de los clientes que tienen asignados.

- El despacho cuenta con un área común la cual deberá mantenerse limpia.
- Al final de cada jornada laboral, el personal debe guardar y ordenar sus áreas de trabajo, de la misma forma apagar los diferentes dispositivos electrónicos utilizados, con el fin de evitar pérdidas de información o accidentes inoportunos, así como ahorrar en energía eléctrica.

#### **4.4. Servicios y clientes.**

Entre los servicios que se ofrecen se encuentra: asesoría contable; asesoría y planeación fiscal; y auditorías administrativas y gubernamentales.

##### **4.4.1. Asesoría contable.**

En Vite-Paredes & Asociados se encargan de medir y analizar la situación económica de la empresa, con el objetivo de facilitar su dirección y control. Así también le informan y asesoran sobre las herramientas disponibles para llevar a cabo las actividades financieras de una manera más eficiente.

Cuentan con profesionales capacitados que trabajan con personas físicas y morales, donde el trato contable que se da es de acuerdo con las necesidades de cada cliente.

Entre las actividades que realizan se encuentran:

- Consultoría contable.
- Registro contable de las transacciones.
- Conciliaciones bancarias.
- Nóminas semanales, quincenales y/o mensuales.
- Elaboración de estados financieros.
- Análisis financiero.

##### **4.4.2. Asesoría fiscal.**

Ofrecen tanto a personas físicas como morales, la asesoría necesaria para dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, con el fin de brindar información veraz y eficiente sobre las posibles decisiones para conseguir un mayor ahorro fiscal.

Están conscientes de los cambios fiscales que experimenta nuestro país, y creen en la importancia de estar actualizados para brindar a los clientes la atención más completa posible, por lo que su personal se encuentra altamente capacitado para atender a las demandas que se presenten.

Entre las actividades que se realizan se encuentran:

- Consultoría fiscal.
- Contabilidad electrónica.
- Altas y cambios en la situación fiscal del contribuyente.
- Determinación anual del impuesto sobre la renta.
- Determinación mensual del impuesto al valor agregado.
- Declaración informativa de clientes y proveedores.
- Declaración informativa de retenciones de ISR e IVA realizadas a terceros.
- Determinación de derechos federales.
- Gestión de devolución de derechos federales.
- Cálculo y entero mensual y anual del impuesto sobre la renta de los trabajadores.
- Cálculo y entero mensual de las cuotas obrero-patronales del IMSS.
- Cálculo y entero bimestral de las aportaciones al INFONAVIT de los trabajadores.
- Declaración anual de la prima de seguro de los riesgos de trabajo.
- Altas, bajas y modificaciones salariales de los trabajadores ante el IMSS.
- Determinación mensual del impuesto estatal sobre nómina.
- Retención a terceros de ISR e IVA por pagos de servicios profesionales independientes (honorarios) y uso o goce temporal de bienes inmuebles (arrendamiento).
- Elaboración de estrategias fiscales y laborales.

#### 4.4.3. Auditoría.

Revisan y verifican que todos los datos contables proporcionados por una empresa o particular a auditar correspondan a su actividad. Al final redactan un informe estableciendo el grado de veracidad que presenta la información contable.

Brindan un servicio profesional para aquellos clientes que deseen saber la situación financiera y fiscal de su empresa. Cuentan con auditores capacitados que se encargan de revisar la información con el fin de brindar una opinión confiable y transparente.



Entre los servicios que ofrecen se encuentran:

- Auditorías Administrativas
- Auditorías Gubernamentales
- Revisión del Control Interno
- Atención de auditorías ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, IMSS e INFONAVIT

## **5. Desarrollo de la propuesta.**

Para abordar los problemas que pueden surgir en un despacho contable al trabajar con contribuyentes personas físicas en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), se pueden implementar diversas estrategias efectivas.

### **5.1. Estrategias de implementación.**

#### 5.1.1. Capacitación continua.

- *Educación Regular:* Tener sesiones de capacitación sobre las actualizaciones fiscales y el manejo del RESICO. Esto asegurará que el personal esté al tanto de las últimas normativas y procedimientos.
- *Certificaciones:* Fomentar que el personal obtenga certificaciones relevantes en contabilidad y fiscalidad para mejorar sus competencias.

#### 5.1.2. Comunicación efectiva con clientes.

- Informar a los clientes, sobre las diferentes reformas fiscales relevantes a sus operaciones.
- Ofrecer asesoramiento proactivo para optimizar su situación fiscal y encontrar cuestionamientos poco frecuentes, con su resolución para incluir en la guía y tener un punto de partida, para otra situación similar.
- *Consultas Proactivas:* Ofrecer consultas periódicas para revisar la situación fiscal de los clientes y anticipar cualquier necesidad o cambio en su declaración.

#### 5.1.3. Gestión de Carga de Trabajo.

- *Planificación de Recursos:* Anticipar períodos de alta demanda y planificar la carga de trabajo, incluyendo la posibilidad de contratar personal temporal o realizar turnos extendidos.
- *Delegación de Tareas:* Distribuir responsabilidades dentro del equipo para evitar la sobrecarga de trabajo en épocas críticas, garantizando que todos los aspectos del servicio se manejen de manera eficiente.

## **6. Conclusiones.**

La presente tesis consiste en las implicaciones fiscales y los beneficios que conlleva el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para comprender y aplicar adecuadamente las leyes vigentes en México, surge con la finalidad de ayudar principalmente a los pequeños contribuyentes que no tienen muchas operaciones. Este régimen, el cual entró en vigor desde el 1 de enero de 2022, ha reemplazado al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), prometiendo simplificar el proceso de tributación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para contribuyentes con menores ingresos.

Al ser este régimen el más utilizado por las personas físicas que buscan asesoramiento fiscal, existe una gran demanda de la información sobre el cómo funciona, así como algunas otras cosas relacionadas como una explicación acerca de los comprobantes fiscales digitales por internet, siendo de gran utilidad para aquellas personas interesadas en conocer cómo llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones fiscales por medio de este régimen.

El objetivo general de esta tesis es proporcionar una guía clara y accesible que permita a contribuyentes, entender y aplicar correctamente las disposiciones del RESICO, aprovechando los beneficios fiscales que ofrece. Para lograr esto, se estableció una estrategia de enseñanza por puntos con el fin de dejar claro diferentes conceptos como, por ejemplo, el explicar detalladamente quiénes pueden tributar en este régimen, y orientar sobre el llenado de comprobantes fiscales digitales (CFDI) a través del SAT. Proporcionar información clave sobre el RESICO, sus ventajas y desventajas, así como detalles sobre qué circunstancias pueden ocasionar el dejar de poder tributar bajo este régimen. Se destaca la importancia de comprender las categorías de contribuyentes, las actividades empresariales y profesionales, y las obligaciones fiscales específicas. De la misma forma se destacan fuentes alternativas y externas con manuales creados por organismos descentralizados con el fin de ampliar la información proporcionada con datos fidedignos.

El desarrollo y la presentación de la propuesta se dividen en pasos específicos, que van desde la investigación y hasta la recopilación de información. Se destaca la importancia de estructurar la guía de manera clara y lógica, con secciones específicas sobre ISR, IVA y obligaciones fiscales, así como la inclusión de recursos adicionales y enlaces a legislación fiscal actualizada.

En cuanto al presupuesto, se enfatiza que la propuesta no requiere una valuación económica significativa, ya que se basa en la recopilación de información y eventos pasados para la resolución de problemas.

En resumen, esta tesis busca no solo informar acerca de los procedimientos y conceptos generales para personas interesadas en el más reciente régimen, sino también dar herramientas a los contribuyentes, a través de una guía práctica y accesible, contribuyendo así al fortalecimiento de la educación financiera y la comprensión de las complejidades fiscales en México.

## Referencias.

- Asesoría especializa en Adeudos Fiscales, SAT (s/f). *Opciones de pago*. Recuperado de [http://m.sat.gob.mx/adeudosfiscales/Asesoría/T4/T4\\_2/T4\\_2\\_2.pdf](http://m.sat.gob.mx/adeudosfiscales/Asesoría/T4/T4_2/T4_2_2.pdf)
- BBVA. (17 de diciembre de 2018). *¿Qué es una factura y para qué sirve?* Recuperado de <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/factura-para-que-sirve-y-que-puedo-hacer-con-ella/>
- Cámara de Diputados & Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (20 de septiembre de 2021). *Propuesta del Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas, 2022*. Recuperado de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2021/notacefp0652021.pdf>
- Cámara de Diputados. (18 de octubre de 2021). *Boletín N° 0265 - La Cámara de Diputados aprobó, en lo general, la Miscelánea Fiscal para 2022*. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/es/Comunicacion/Boletines/2021/Octubre/18/0265-La-Camara-de-Diputados-aprobo-en-lo-general-la-Miscelanea-Fiscal-para-2022>
- Comisión Fiscal AMCPDF. (Noviembre, 2018). *Nuevo esquema de cancelación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)*. Recuperado de <https://amcpdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/Cancelacion-de-CFDI.pdf>
- Concanaco Servytur México. (30 de julio de 2024). *CFDI 4.0 Objeto de Impuesto*. Recuperado de <https://concanaco.com.mx/sindicosat/boletines/cfdi-4-0-objeto-de-impuesto>
- DOF - Diario Oficial de la Federación. (01 de julio de 1992). *PRIMERA Resolución que adiciona a la que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan*. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4674173&fecha=01/07/1992](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4674173&fecha=01/07/1992)
- DOF - Diario Oficial de la Federación. (05 de diciembre de 2023). *NOVENA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y*

Anexo 1-A. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMFRGCE/Paginas/documentos/rmf/rmf/9a\\_RMRMF\\_2023-05122023.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMFRGCE/Paginas/documentos/rmf/rmf/9a_RMRMF_2023-05122023.pdf)

- DOF - Diario Oficial de la Federación. (12 de noviembre de 2021). *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y otros ordenamientos.* Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5635286&fecha=12/11/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5635286&fecha=12/11/2021)
- DOF - Diario Oficial de la Federación. (27 de diciembre de 2021). *RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2022 y su anexo 19.* Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639466&fecha=27/12/2021#gsc.tab=0)
- DOF - Diario Oficial de la Federación. (29 de diciembre de 2023). *RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus anexos 1, 5, 8, 15, 19 y 27.* Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMFRGCE/Paginas/documentos2024/rmf/rmf/RMF\\_2024-29122023.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMFRGCE/Paginas/documentos2024/rmf/rmf/RMF_2024-29122023.pdf)
- Enlace Fiscal. (s/f). *Objetos de Impuesto 4.0.* Recuperado de <https://soporte.enlacefiscal.com/article/200-objetos-de-impuesto-4-0>
- Estrella, J. (2020). *Cápsula: Consejos para redactar tus objetivos específicos.*
- Facturama Blog (20 de julio de 2023). *¿Qué actividades están exentas de IVA en México?* Recuperado de <https://facturama.mx/blog/que-actividades-estan-exentas-iva-mexico/>
- Gobierno de México. (s/f). *¿Sabes a quién beneficiará el nuevo Régimen Simplificado de Confianza?* Recuperado de <https://www.gob.mx/sat/es/articulos/sabes-a-quien-beneficiara-el-nuevo-regimen-simplificado-de-confianza?idiom=es>

- Gobierno de México. (s/f). *El ABC para personas contribuyentes. Manual de Orientación Tributaria. DATO Lo que debes saber del IVA*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850660/Dato-3\\_IVA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850660/Dato-3_IVA.pdf)
- Gobierno de México. (s/f). *Estímulos Fiscales que se operan a través de un Comité Interinstitucional*. Recuperado de <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>
- Gonzáles, J. L. A. (2021). *Guía para elaborar el planteamiento del problema de una tesis: el método del hexágono*. Revista Arbitrada: Orinoco, Pensamiento y Praxis, (13), 58-69.
- IDC Online. (06 de octubre de 2022). *Copropiedad de personas físicas*. Recuperado de <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/10/06/copropiedad-de-personas-fisicas>
- IDC Online. (10 de marzo de 2022). *¿Restricción a la copropiedad para tributar en el RESICO?* Recuperado de <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/03/10/restriccion-a-la-copropiedad-para-tributar-en-el-resico>
- IDC Online. (19 de octubre de 2022). *Cuando emplear la clave 04 del nodo "ObjetoImp" en el CFDI 4.0*. Recuperado de <https://idconline.mx/fiscal-contable/2022/10/19/cuando-emplear-la-clave-04-del-nodo-objetoimp-en-el-cfdi-40>
- Información Estadística del SAT. (s/f). *Datos abiertos del SAT*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/inicio.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/inicio.html)
- MDP Ajedrez, Gestión de proyectos (s/f). *Todo sobre el estatus de cancelación SAT: ¡Descubre cómo cancelar tus facturas electrónicas!* Recuperado de <https://mdpajedrez.com.ar/estatus-de-cancelacion-sat/>
- Morales, N. (2015). *Investigación exploratoria: tipos, metodología y ejemplos*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-exploratoria>
- Nieto, E. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán, 2, 1-2.
- Normas APA. (08 de febrero de 2019). *Normas APA – 7ma (séptima) edición*. Recuperado de <https://normas-apa.org/>

- Oviedo, C. P., & Viteri, J. S. (2015). *Pregunta de investigación y estrategia PICOT*. *Medicina*, 19(1), 66-69.
- Portal Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF. (s/f). *Copropiedad*. Recuperado de <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/component/glossary/Glosario-RPPyC-2/C/COPROPIEDAD--122/>
- Ramos-Galarza, C. (2016). *La pregunta de investigación*.
- Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas. (10 de abril de 2023). *El régimen simplificado de confianza en la ley del impuesto sobre la renta y su lucha contra la informalidad*. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/18095/18433>
- Scribd. (s/f). *“Tapicería Rodríguez”: Conceptos*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/647695704/aaa1fff3-7435-48f9-9e8a-1b6e5b297df8>
- Secretaría de Economía. (14 de diciembre de 2024). *Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)*. Recuperado de <https://e.economia.gob.mx/guias/resico/>
- Secretaría de Economía. (Enero, 2022). *Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)*. Recuperado de <https://e.economia.gob.mx/glosario/comprobante-fiscal-digital-por-internet-cfdi/>
- Senado de la República. (25 de octubre de 2021). *Comisiones unidas de hacienda y crédito público, y de estudios legislativos, segunda*. Recuperado de [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun\\_4244615\\_20211026\\_1635361207.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2021/10/asun_4244615_20211026_1635361207.pdf)
- SHCP & SAT. (2021). *Servicio de Cancelación de Facturas*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/documentos/cancelacion/servicio\\_cancelacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/documentos/cancelacion/servicio_cancelacion.pdf)



- SHCP & SAT. (Enero, 2022). *Cancelación de facturas*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/documentos/cancelacion/esquem\\_a\\_cancelacion.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/documentos/cancelacion/esquem_a_cancelacion.pdf)
- SHCP & SAT. (Mayo, 2022). *Preguntas frecuentes y escenarios de cancelación conforme a la Reforma Fiscal 2022*. Recuperado de [http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/uploads/2022/10/RIF/PREGUNTAS FRE CUENTES CANCELACION CFDI.pdf](http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/uploads/2022/10/RIF/PREGUNTAS_FRE CUENTES CANCELACION CFDI.pdf)
- SHCP & SAT. (Mayo, 2023). *Preguntas frecuentes. Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/Preguntas\\_frecuentes\\_RSC\\_PF.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/documentos/Preguntas_frecuentes_RSC_PF.pdf)
- SHCP & SAT. (s/f). *Anexo 20. Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/guiaanexo20\\_07092017.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/guiaanexo20_07092017.pdf)
- SHCP & SAT. (s/f). *Conoce la diferencia entre Forma de pago vs. Método de pago*. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/documentos/infografias/formaspagometodopagos.pdf>
- SHCP & SAT. (s/f). *Estímulos fiscales para la región fronteriza sur*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/region\\_fronteriza\\_sur\\_iva/en\\_que\\_consiste.html](http://omawww.sat.gob.mx/EstimulosFiscalesNorteSur/Paginas/region_fronteriza_sur_iva/en_que_consiste.html)
- SHCP & SAT. (s/f). *Estímulos Fiscales*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/preguntas\\_frecuentes/Paginas/Estimulos\\_fiscales.aspx](http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/preguntas_frecuentes/Paginas/Estimulos_fiscales.aspx)
- SHCP & SAT. (s/f). *Factura. Material de ayuda para facturar*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite\\_materialdeayudaparafactura.htm](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_materialdeayudaparafactura.htm)
- SHCP & SAT. (s/f). *Factura. Proceso de cancelación*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/cancela\\_procesocancelacion.htm](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/cancela_procesocancelacion.htm)

- SHCP & SAT. (s/f). *Factura*. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/default.htm>
- SHCP & SAT. (s/f). *Formato de factura (Anexo 20)*. Recuperado de [http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo\\_20.htm](http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/anexo_20.htm)
- SHCP & SAT. (s/f). *Guía de llenado del CFDI global Versión 4.0 del CFDI*. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/tramitesyservicios/Paginas/documentos/GuiallenadoCFDIglobal311221.pdf>
- SHCP & SAT. (s/f). *Régimen Simplificado de Confianza*. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>
- SHCP & SAT. (s/f). *Regla 3.13.20 Opción de realizar actividades en copropiedad en Régimen Simplificado de Confianza*. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/articulo/93130/regla-3.13.24>
- SHCP & SAT. (s/f). *Servicio de facturación CFDI versión 4.0*. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-%28vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022%29>
- SHCP & SAT. (s/f). *Servicio gratuito Genera tu factura Versión 4.0 "Manual de usuario"*. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175192578&ssbinary=true>
- Siigo, Aspel. (23 de marzo de 2022). *¿Cómo hacer cancelación de facturas sin aceptación?* Recuperado de <https://www.aspel.com.mx/blog/obligacion-fiscal/cancelacion-sin-aceptacion-sat>
- Siigo, Aspel. (28 de febrero de 2022). *Motivos de cancelación de CFDI y ¿cómo cancelar la factura?* Recuperado de <https://www.aspel.com.mx/blog/obligacion-fiscal/motivos-de-cancelacion-cfdi-4-0>
- Valle, A., Manrique, L., & Revilla, D. (2022). *La investigación descriptiva con enfoque cualitativo en educación*.

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> - Contribuyentes Personas Físicas que tributan en cada ejercicio fiscal. ....	18
<b>Tabla 2</b> - Relación de contribuyentes en diferentes regímenes fiscales por cada ejercicio.....	19
<b>Tabla 3</b> - Llenado de la sección de Datos de productos y servicios.....	62
<b>Tabla 4</b> - Llenado de la sección de Datos del cliente.....	63
<b>Tabla 5</b> - Llenado de la sección de Campos opcionales y complementos de factura... ..	65
<b>Tabla 6</b> - Llenado de la sección de Configuración de datos del emisor. ....	69
<b>Tabla 7</b> - Llenado de datos de la factura.....	72
<b>Tabla 8</b> - Apartados extra. ....	81
<b>Tabla 9</b> - Tabla mensual para cálculo del ISR Resico. ....	100
<b>Tabla 10</b> - Cálculo mensual de ISR – 1er supuesto.....	103
<b>Tabla 11</b> - Cálculo mensual de ISR – 2do supuesto.....	104
<b>Tabla 12</b> - Cálculo mensual de IVA – 1er supuesto.....	111
<b>Tabla 13</b> - Cálculo mensual de IVA – 2do supuesto.....	112
<b>Tabla 14</b> - Cálculo mensual de IVA – 3er supuesto.....	112

## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> - Proceso de cancelación sin aceptación.....	41
<b>Figura 2</b> - Proceso de cancelación con aceptación. ....	42
<b>Figura 3</b> - Ejemplo de cancelación emitido con errores con relación. ....	43
<b>Figura 4</b> - Ejemplo de cancelación emitido con errores sin relación.....	43
<b>Figura 5</b> - Ejemplo de cancelación, que no fue llevada a cabo. ....	44
<b>Figura 6</b> - Ejemplo de cancelación de operación nominativa relacionada en una factura global.....	45
<b>Figura 7</b> - Ingreso al Portal del SAT.....	48
<b>Figura 8</b> - Portal del SAT.....	49
<b>Figura 9</b> - Portal del SAT, ubicación de apartado. ....	50
<b>Figura 10</b> - Portal del SAT – Facturación electrónica.....	50
<b>Figura 11</b> - Portal del SAT – Menú de facturación electrónica.....	51
<b>Figura 12</b> - Portal del SAT – Menú de servicios de facturación.....	52
<b>Figura 13</b> - Portal del SAT – Acceso por contraseña. ....	53
<b>Figura 14</b> - Portal del SAT – Alternativa para entrar.....	54
<b>Figura 15</b> - Portal del SAT – Acceso con e.firma. ....	54
<b>Figura 16</b> - Portal del SAT – Términos y condiciones. ....	55
<b>Figura 17</b> - Portal del SAT – Firma de términos y condiciones.....	56
<b>Figura 18</b> - Portal del SAT – Configuración de la factura 4.0.....	57
<b>Figura 19</b> - Configuración de la factura – Básica. ....	57
<b>Figura 20</b> - Registro del Régimen Fiscal – Configuración básica.....	58
<b>Figura 21</b> - Llenado de secciones - Configuración básica.....	59
<b>Figura 22</b> - Datos del producto o servicio.....	60
<b>Figura 23</b> - Catálogo de productos y servicios I – Portal del SAT.....	61
<b>Figura 24</b> - Catálogo de productos y servicios II – Portal del SAT.....	61
<b>Figura 25</b> - Datos del cliente.....	63
<b>Figura 26</b> - Ingreso a configuración avanzada. ....	65
<b>Figura 27</b> - Configuración avanzada – Campos opcionales y complementos de factura. ....	67
<b>Figura 28</b> - Configuración avanzada – Importes Máximos. ....	68
<b>Figura 29</b> - Entrada a la configuración de datos del emisor.....	69
<b>Figura 30</b> - Configuración de datos del emisor.....	70
<b>Figura 31</b> - Representación de la configuración de datos del emisor.....	70

<b>Figura 32</b> - Nueva factura. ....	71
<b>Figura 33</b> - Llenado de datos para la factura. ....	71
<b>Figura 34</b> - Datos del cliente – Cliente Frecuente. ....	77
<b>Figura 35</b> - Sección V - Producto y servicio. ....	78
<b>Figura 36</b> - Objeto de impuesto. ....	79
<b>Figura 37</b> - Sugerencias de impuestos. ....	79
<b>Figura 38</b> - Ubicación de guardado de información. ....	80
<b>Figura 39</b> - Registro guardado de información. ....	80
<b>Figura 40</b> - Apartados extra. ....	81
<b>Figura 41</b> - Guardado de factura. ....	81
<b>Figura 42</b> - Vista previa sin validez oficial. ....	82
<b>Figura 43</b> - Sellado de factura. ....	83
<b>Figura 44</b> - Resultado de comprobante. ....	84
<b>Figura 45</b> - Mi factura. ....	84
<b>Figura 46</b> - Guardado de mi factura. ....	85
<b>Figura 47</b> - Mi factura – Plantillas guardadas. ....	85
<b>Figura 48</b> - Visualización de plantillas guardadas. ....	86
<b>Figura 49</b> - Comprobantes no certificados por 72 hrs. ....	87
<b>Figura 50</b> - Visualización de comprobantes no certificados. ....	87
<b>Figura 51</b> - Ubicación del icono. ....	89
<b>Figura 52</b> - Apartado de consulta en la sección de facturas electrónicas del portal del SAT. ....	90
<b>Figura 53</b> - Página de detalles del trámite Cancela y recupera tus facturas. ....	91
<b>Figura 54</b> - Ubicación del botón Ejecutar en línea. ....	91
<b>Figura 55</b> - Página de servicios de factura. ....	92
<b>Figura 56</b> - Página de Consultar Facturas Emitidas. ....	93
<b>Figura 57</b> - Ejemplo de búsqueda por fechas de CFDI. ....	94
<b>Figura 58</b> - Resultados de búsqueda de facturas emitidas en el portal del SAT. ....	94
<b>Figura 59</b> - Registro de motivos de cancelación. ....	95
<b>Figura 60</b> - Cancelación de CFDI seleccionado. ....	95
<b>Figura 61</b> - Acuse de solicitud de cancelación de CFDI. ....	96
<b>Figura 62</b> - Apartado de consulta de solicitudes de cancelación. ....	97
<b>Figura 63</b> - Rechazo o aceptación de la solicitud de cancelación. ....	98

<b>Figura 64</b> - Ejemplo de factura I.....	102
<b>Figura 65</b> - Ejemplo de factura II.....	104
<b>Figura 66</b> - Consulta de facturas recibidas.....	108
<b>Figura 67</b> - Historial de facturas recibidas.....	109
<b>Figura 68</b> - Ejemplo de factura de un gasto.....	110
<b>Figura 69</b> - Entrada al nuevo portal de declaraciones.....	114
<b>Figura 70</b> - Entrada alternativa al nuevo portal de declaraciones.....	115
<b>Figura 71</b> - Datos informativos relativos a la declaración mensual.....	116
<b>Figura 72</b> - Acceso al Portal de declaraciones.....	117
<b>Figura 73</b> - Portal de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales. .....	118
<b>Figura 74</b> - Configuración de la declaración – Parte 1.....	119
<b>Figura 75</b> - Ubicación de obligaciones en la Constancia de Situación Fiscal.....	119
<b>Figura 76</b> - Configuración de la declaración – Parte 2.....	120
<b>Figura 77</b> - Información del prellenado de la declaración.....	121
<b>Figura 78</b> - Administración de la declaración I.....	122
<b>Figura 79</b> - Llenado del apartado ISR simplificado de confianza. Personas físicas....	124
<b>Figura 80</b> - Ingresos cobrados del mes.....	125
<b>Figura 81</b> - Devoluciones, descuentos y bonificaciones facturadas.....	125
<b>Figura 82</b> - Ingresos adicionales.....	126
<b>Figura 83</b> - Determinación del impuesto sobre la renta I.....	127
<b>Figura 84</b> - ISR Retenido.....	128
<b>Figura 85</b> - Pago del impuesto sobre la renta en ceros.....	129
<b>Figura 86</b> - Recargos y actualizaciones.....	130
<b>Figura 87</b> - Subsidio para el empleo.....	130
<b>Figura 88</b> - Compensaciones.....	131
<b>Figura 89</b> - Como agregar compensaciones.....	131
<b>Figura 90</b> - Llenado del formato para agregar compensaciones.....	132
<b>Figura 91</b> - Determinación del impuesto sobre la renta II.....	133
<b>Figura 92</b> - Opciones para terminar el registro de la operación.....	133
<b>Figura 93</b> - Guardado de la declaración.....	134
<b>Figura 94</b> - Administración de la declaración II.....	135
<b>Figura 95</b> - Determinación del impuesto al valor agregado.....	136

<b>Figura 96</b> - Detalle de las actividades a la tasa del 16%, exentas y el no objeto del impuesto. ....	137
<b>Figura 97</b> - Captura de datos de las actividades gravadas a la tasa del 0%. ....	138
<b>Figura 98</b> - Detalle de las actividades gravadas a la tasa del 0%. ....	138
<b>Figura 99</b> - IVA no cobrado por devoluciones, descuentos y bonificaciones de ventas. ....	139
<b>Figura 100</b> - Detalle del IVA retenido. ....	140
<b>Figura 101</b> - Detalle del IVA acreditable del periodo. ....	141
<b>Figura 102</b> - Detalle del IVA pagado en gastos y adquisiciones. ....	142
<b>Figura 103</b> - IVA por devoluciones, descuentos y bonificaciones en gastos. ....	143
<b>Figura 104</b> - Pago del impuesto al valor agregado con saldo a favor. ....	144
<b>Figura 105</b> - Pago del impuesto al valor agregado con saldo a cargo. ....	145
<b>Figura 106</b> - Administración de la declaración III. ....	146
<b>Figura 107</b> - Envío de la declaración. ....	146
<b>Figura 108</b> - Determinación del impuesto sobre la renta. ....	147
<b>Figura 109</b> - Acuse de recibo de la declaración. ....	148
<b>Figura 110</b> - Bancos autorizados para realizar el pago de impuestos federales. ....	149
<b>Figura 111</b> - Línea de captura en el acuse de recibo de la declaración. ....	149
<b>Figura 112</b> - Apartados extra. ....	150
<b>Figura 113</b> - Consulta de la declaración. ....	151
<b>Figura 114</b> - Ejemplo de declaración. ....	152
<b>Figura 115</b> - Consulta por obligación declarada. ....	153
<b>Figura 116</b> - Ejemplo de declaración solamente con datos de la determinación del IVA. ....	154
<b>Figura 117</b> - Consulta de declaraciones pagadas. ....	155
<b>Figura 118</b> - Información de pago. ....	155
<b>Figura 119</b> - Reimpresión del acuse de recibo. ....	156
<b>Figura 120</b> - Anterior portal de pagos provisionales. ....	157
<b>Figura 121</b> - Ubicación del despacho. ....	162
<b>Figura 122</b> - Organigrama de la empresa. ....	164